- República Argentina -

Boletín Oficial
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Número
6467

19 de febrero de 2026

AÑO LXVII PUBLICACIÓN OFICIAL PROVINCIAL

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

NORMATIVA: LEY Nº 40 AÑO 1958, LEY Nº 4800 AÑO 2012, LEY Nº 5261 AÑO 2017, LEY N° 5736 AÑO 2024. DECRETO Nº 1351 AÑO 2018



"La edición y publicación electrónica del Boletín Oficial con firma digital, reviste carácter de oficial, obligatoria y auténtica, produciendo plenos efectos jurídicos."

"1976-2026 - A 50 años del golpe cívico militar, Nunca Más"
Decreto 77/2026

GOBERNACIÓN PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Alberto Edgardo Weretilneck, Gobernador Provincia de Río Negro

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

María Julia Mosquera, Secretaria Legal y Técnica
Nicolás Fabricio Cravotta, Subsecretario Legal y Técnico

EDICIÓN DE 81 PÁGINAS

SUMARIO EN PÁGINA 2

boletinoficial.rionegro.gov.ar

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETO N° 116/26.- 10/02/2026.- Aprobar la Licitación Pública Nº 18/2025, destinada a contratar la ejecución de la Obra: "Construcción Hospital Sierra Colorada" 3

DECRETO N° 117/26.- 10/02/2026.- Incorporar artículo 3° del Decreto N.º 2236/86, reglamentario de la Ley L N.º 1904 6

DECRETO N° 118/26.- 10/02/2026.- Modificar incisos del Apartado 2, Punto 7, del Artículo 64° del Anexo I del Decreto H N° 1737/98 8

DECRETO N° 120/26.- 10/02/2026.- Ratificar el Acta Acuerdo celebrada el día 23 de enero del año 2026, entre la Provincia de Río Negro, Argentina LNG SAU e YPF S.A. 9

DECRETO N° 122/26.- 12/02/2026.- Convocar a la Legislatura de la Provincia de Río Negro a Sesión Extraordinaria, para el día 27 de febrero de 2026 a las 08:00 h 27

DECRETOS SINTETIZADOS 28

RESOLUCIONES 28

ORDENANZAS 32

LICITACIONES 34

CONCURSOS 36

COMUNICADOS 40

EDICTOS NOTIFICATORIOS 41

EDICTOS DE MINERÍA 42

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS 43

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC. 65

ACTAS 72

CONVOCATORIAS 72

ACLARACIÓN 75

PARTIDOS POLÍTICOS 75

Suplemento 6467 - Ministerio de Hacienda - Resoluciones

CONTACTOS BOLETÍN OFICIAL

INSTITUCIONAL

boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar

PUBLICACIONES

mesaunica@boletinoficial.rionegro.gov.ar

Tel.: 2920 - 423512

Ley Nº 5261 ***(modif ley N° 40)***
Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma
Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal de la Provincia de Río Negro en: http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6467.pdf

Firmado Digitalmente por **NICOLÁS FABRICIO CRAVOTTA** - Su validación se efectúa en ***http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6467.pdf***

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETO N° 116/26

DECTO-2026-116-E-GDERNE-RNE

Viedma, Martes 10 de Febrero de 2026

Visto: el Expediente Nº 150.006-SEP-2025 del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la Licitación Pública Nº 18/2025, que tiene por objeto la ejecución de la obra: "Construcción Hospital Sierra Colorada", Provincia de Río Negro;

Que mediante RESOL-2025-1202-E-GDERNE-MOSP del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, la Memoria Descriptiva, el Modelo de Contrato, la Documentación Técnica, el Presupuesto Oficial y se procedió al llamado a Licitación Pública (fojas 545/547);

Que se ha cumplido con las publicaciones que exige la legislación vigente (fojas 554-557/558);

Que a fojas 559/565 se encuentran los recibos de venta de pliegos junto a los comprobantes de depósitos efectuados por las firmas adquirientes;

Que a fojas 566 obra Circular sin Consulta Nº 01, por medio de la cual se introdujeron aclaraciones al proceso licitatorio;

Que a fojas 572/812 consta la documentación de las ofertas presentadas;

Que a fojas 573/574 y 753/762 obran constancias de constitución de garantía de mantenimiento de oferta de las empresas presentadas;

Que a fojas 813/814 se agrega Planilla Anexo I y Acta de Apertura de donde surgen las ofertas presentadas por las firmas: "Sylpa S.R.L" por la suma de pesos doce mil ochocientos cincuenta y seis millones ochocientos sesenta y tres mil setecientos sesenta y siete con catorce centavos ($ 12.856.863.767,14) y "Zigma S.A." por la suma de pesos doce mil quinientos setenta y ocho millones ($ 12.578.000.000,00)

Que a fojas 816 consta Nota Nº 241/2025 del Departamento de Licitaciones y Compras de este Ministerio solicitando a la firma "Zigma S.A." documentación faltante;

Que a fojas 818/1013 la firma da respuesta a la documentación solicitada;

Que a fojas 1021 y 1023 obran Notas de la Comisión de Preadjudicación, creada por RESOL-2025-1450-E-GDERNEMOSP obrante a fojas 1016/1017, mediante las cuales se informa a ambas firmas que se han detectado diferencias en los porcentajes de incidencia surgidos del desglose de Gastos Generales y Financieros y en los valores Costo-Costo de diversos ítems, razón por la cual se solicita una revisión de sus propuestas económicas;

Que a fojas 1025/1218 la firma "Zigma S.A." presenta nueva oferta por la suma de pesos doce mil doscientos treinta y seis millones cuatrocientos sesenta y cinco mil setecientos setenta con cincuenta y dos centavos ($ 12.236.465.770,52), acompañada de Cómputo y Presupuesto, Análisis de Precios de aquellos rubros que incluyen los ítems mejorados, Plan de Trabajo, Curva de Inversiones y Detalle de Inversión de Anticipo Financiero;

Que a fojas 1220/1222 se agrega Acta de Preadjudicación de donde surge que la firma "Zigma S.A." presenta una oferta beneficiosa y conveniente a los intereses de la provincia, con una diferencia respecto al Presupuesto Oficial actualizado del catorce coma cincuenta y tres por ciento (14,53%) por encima del mismo;

Que en virtud de lo expresado anteriormente, la Comisión informa que corresponde adjudicar la ejecución de la obra a la firma "Zigma S.A." con domicilio legal en calle José Hernández Nº 138 de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, CUIT Nº 30-62667890-0 por la suma de pesos doce mil doscientos treinta y seis millones cuatrocientos sesenta y cinco mil setecientos setenta con cincuenta y dos centavos ($ 12.236.465.770,52);

Que el plazo de ejecución de la Obra se estima será de setecientos veinte (720) días corridos contados a partir del Inicio de Obra, proyectándose una ejecución presupuestaria según el siguiente detalle:

Ejercicio 2026	50%	$ 6.118.232.885,26
Ejercicio 2027	50%	$ 6.118.232.885,26

Que la presente obra prevé un Anticipo Financiero del quince por ciento (15%) del monto contractual que asciende a la suma de pesos mil ochocientos treinta y cinco millones cuatrocientos sesenta y nueve mil ochocientos sesenta y cinco con cincuenta y ocho centavos ($ 1.835.469.865,58), en un todo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50º de la Ley J Nº 286 de Obras Públicas;

Que según lo estipulado en el Decreto Nº 1.313/14, y teniendo en cuenta el Apartado 33º del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, la Dirección de Certificaciones, Intereses y Reformulación de Contratos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos mediante Nota Nº 05-DCIRC-26 obrante a fojas 1787/1788, estima el monto a redeterminar de acuerdo al siguiente detalle:

Ejercicio 2026	50%	$ 1.334.400.320,22
Ejercicio 2027	50%	$ 1.334.400.320,22

Que se deberá ratificar el Compromiso conforme el Artículo 30º de la Ley H Nº 3.186, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente, en los términos dispuestos por el Artículo 31º de la Ley citada;

Que la presente Licitación Pública se encuadra dentro de las prescripciones que surgen de la Ley J de Obras Públicas Nº 286 y su Decreto Reglamentario J Nº 686/62, conforme los Artículos 9º, 21º, 26º, 50º y concordantes;

Que han tomado debida intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y los Organismos de Control, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, mediante Vista Nº 00037-26;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181º, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar la Licitación Pública Nº 18/2025, destinada a contratar la ejecución de la Obra: "Construcción Hospital Sierra Colorada", Provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- Aprobar la Circular sin Consulta Nº 01 por la cual se introdujeron aclaraciones al proceso licitatorio.

Artículo 3°.- Adjudicar a la firma "Zigma S.A." con domicilio legal en calle José Hernández Nº 138 de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, CUIT Nº 30-62667890-0 la ejecución de la Obra mencionada en el Artículo 1º, en un todo de acuerdo con los planos, detalles, especificaciones y demás documentación técnica que se agrega al expediente de referencia, y aprobar el gasto por la suma de pesos doce mil doscientos treinta y seis millones cuatrocientos sesenta y cinco mil setecientos setenta con cincuenta y dos centavos ($12.236.465.770,52).

Artículo 4°.- Ratificar el ingreso a Rentas Generales, Cuenta Corriente Nº 900001178, la suma de pesos quince millones ($15.000.000,00), en concepto de venta de Pliegos, conforme recibos y boletas de fojas 559 a 565.

Artículo 5°.- Aprobar el Modelo de Contrato de Ejecución de Obra que como IF-2026-00125472-GDERNE-MOSP forma parte del presente Decreto.

Artículo 6°.- Aprobar el monto estimado para cubrir futuras variaciones de costos por aplicación del Decreto Nº 1.313/14, de acuerdo al siguiente detalle:

Ejercicio 2026	50%	$ 1.334.400.320,22
Ejercicio 2027	50%	$ 1.334.400.320,22

Artículo 7°.- Ratificar el compromiso según lo determinado en el Artículo 30º de la Ley H Nº 3.186, a la Jurisdicción 31, para el presente ejercicio por la suma total de pesos siete mil cuatrocientos cincuenta y dos millones seiscientos treinta y tres mil doscientos cinco con cuarenta y ocho centavos ($7.452.633.205,48), compuesto por el cincuenta por ciento (50%) del monto de adjudicación de la obra y el monto a redeterminar según lo estipulado en el Decreto Nº 1.313/14, de acuerdo al siguiente detalle:

Prog	Sub	Proy.	Obra	Ptda	Rec.	Ejec Obra	Redeterminac.	Total
51	00	03	63	421	10	6.118.232.885,26	1.334.400.320,22	7.452.633.205,48

Artículo 8°.- Ratificar para el ejercicio 2027 la suma total de pesos siete mil cuatrocientos cincuenta y dos millones seiscientos treinta y tres mil doscientos cinco con cuarenta y ocho centavos ($7.452.633.205,48), compuesto por el cincuenta por ciento (50%) del monto de adjudicación de la obra y el monto a redeterminar según lo estipulado en el Decreto Nº 1.313/14, de acuerdo al siguiente detalle:

Prog	Sub	Proy.	Obra	Ptda	Rec.	Ejec Obra	Redeterminac.	Total
51	00	03	63	421	10	6.118.232.885,26	1.334.400.320,22	7.452.633.205,48

Artículo 9°.- Producida la etapa del devengado, con la presentación de la respectiva facturación, debidamente conformada, ordenar el pago en concepto de Anticipo Financiero de acuerdo al Artículo 50º de la Ley J Nº 286 de Obras Públicas, por la suma de pesos mil ochocientos treinta y cinco millones cuatrocientos sesenta y nueve mil ochocientos sesenta y cinco con cincuenta y ocho centavos ($ 1.835.469.865,58), y con la presentación de las respectivas facturaciones, conformadas de acuerdo al correspondiente Certificado de Obra extendido por la ejecución realizada, según Pliego de Bases y Condiciones que sirve de base a la presente contratación, ordenar el pago de pesos diez mil cuatrocientos millones novecientos noventa y cinco mil novecientos cuatro con noventa y cuatro centavos ($10.400.995.904,94), abonándose ambos conceptos e importes por la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la Cuenta Corriente Nº 900001178 "Rentas Generales", a favor de la firma "Zigma S.A." con domicilio legal en calle José Hernández Nº 138 de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Rio Negro, CUIT Nº 30-62667890-0, en concepto de la presente Licitación Pública de acuerdo a lo expresado en el Artículo 3º.

Artículo 10°.- Autorizar al Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos a firmar el contrato respectivo con la firma "Zigma S.A.", dentro del plazo establecido por el Artículo 26º de la reglamentación de la Ley J Nº 286 de Obras Públicas.

Artículo 11°.- Notificar al Consejo de Obras Públicas.

Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 13°.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- A. O. Echarren.

———

ANEXOS
CONTRATO

Entre la Provincia de Río Negro, en adelante "LA PROVINCIA" y la Firma "Zigma S.A." en adelante "EL CONTRATISTA", que fija su domicilio legal en calle José Hernández Nº 138 de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, y domicilio electrónico en zigma@navego.com.ar se conviene en celebrar el siguiente Contrato.-

ARTICULO 1º: "EL CONTRATISTA" se compromete a ejecutar con arreglo a su fin, en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente y a la documentación que se enumera en el Artículo 2º, la obra denominada: "Construcción Hospital Sierra Colorada", Provincia de Río Negro.-

ARTICULO 2º: La documentación que integra este CONTRATO está compuesta por: Carátula e Índice; Pliego de Bases Legales Generales; Pliego de Cláusulas Legales Particulares; Propuesta y Anexos I, II y III; Especificaciones de Cartel; Especificaciones Técnicas Generales; Memoria Técnico-Descriptiva; Listado de Ítems; Documentación Gráfica; y todo otro documento que legalmente corresponda integrar la Documentación Contractual; dicha documentación se completará con RESOL-2025-1202-E-GDERNE-MOSP, aprobatoria de Presupuesto Oficial y la presente obra. La normativa que rige el presente contrato se integra por: Pliego de Cláusulas Legales Particulares, Oferta y Decreto Nº ...../26, de adjudicación que corren agregados al Expediente Nº 150.006-SEP-2025, y las Ordenes de Servicio que por escrito imparta la Inspección.-

ARTICULO 3º: La obra se contrata por el sistema de "Ajuste Alzado", estableciéndose como única retribución a "EL CONTRATISTA", el monto de su oferta básica que asciende en la suma de PESOS DOCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS ($ 12.236.465.770,52). Sobre dicho monto, si correspondiere, será de aplicación el Decreto Nº 1313/14 teniéndose en consideración lo dispuesto en el Apartado 33 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares y tomándose como base para la Redeterminación de Precios el mes anterior a la Apertura de Ofertas.-

ARTICULO 4º: "LA PROVINCIA" acepta el precio establecido en el Artículo 3º, y se compromete a abonar los certificados de obra hasta la misma suma. La certificación se efectuará mensualmente, en forma parcial

y provisoria y conforme al cómputo aprobado y visado por la Subsecretaría de Obras respectivamente: en consecuencia, los pagos que se realicen tendrán carácter de pagos a cuenta de mayor cantidad, sin que ello implique la aceptación de los trabajos.-

ARTICULO 5º: "LA PROVINCIA", en concepto de Anticipo Financiero y de acuerdo al Artículo Nº 50 de la Ley J Nº 286 de Obras Públicas, anticipará un quince por ciento (15%) del Monto Contractual que asciende a la suma de PESOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 1.835.469.865,58), lo cual se afianza mediante Póliza de Seguro Nº.....En caso de corresponder, el Anticipo Financiero podrá ser redeterminado, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 4º del Decreto Nº 1.313/2014, mediante la emisión del CERTIFICADO Nº 0 (CERO).-

ARTICULO 6º: "EL CONTRATISTA" deberá presentar el Plan gráfico de trabajos y Curva de inversiones, dentro de un plazo de treinta (30) días corridos a partir de la firma del Contrato. El no cumplimiento de este requisito hará pasible al Contratista de una multa del dos por ciento (2%) del depósito de garantía por cada día de mora, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 28 Decreto 686/62.-

ARTICULO 7º: "EL CONTRATISTA" deberá proveer, en un plazo de treinta (30) días corridos a partir de la fecha del cobro del Anticipo Financiero, al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, los elementos e Insumos detallados en el Apartado 22 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares. En caso de que "EL CONTRATISTA" renuncie a la percepción del Anticipo Financiero, se deberán entregar dichos Elementos e Insumos, ineludiblemente antes del cobro del primer certificado. Ante el incumplimiento del plazo de entrega, "EL CONTRATISTA" quedara constituido en mora automática y se le aplicará –por cada día de demora- una multa equivalente a la prevista para el incumplimiento de las órdenes de servicio de conformidad con lo establecido en el Apartado 34 de dicho pliego "INCUMPLIMIENTOS Y MULTAS".-

ARTICULO 8º: "EL CONTRATISTA" dará inicio de Obra a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra conforme el Apartado 28 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, y deberá entregar totalmente terminados los trabajos con arreglo a su fin, en un plazo no mayor de setecientos veinte (720) días corridos, contados a partir del inicio de obra.

Asimismo "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar la obra de conformidad con todas y cada una de las características técnicas requeridas en la documentación descripta en el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTICULO 9º: La inspección, contralor y dirección de los trabajos, motivo de este contrato, será ejercida por la Subsecretaría de Obras, aceptando "EL CONTRATISTA" su jurisdicción como así también la de los servicios y agentes dependientes de la misma.-

ARTICULO 10º: Se deja expresa constancia de que la recepción definitiva de los trabajos, motivo de este contrato, no libera a "EL CONTRATISTA" de las responsabilidades emergentes de los Artículos 747, 1268, 1269, 1271 y 2564 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.-

ARTICULO 11º: "EL CONTRATISTA", afianza el fiel cumplimiento del presente Contrato, mediante Póliza de Seguro Nº ....., por la suma de PESOS..... ($.....), que cubre el quince por ciento (15%), extendida por ....., del importe de la obra y se hará cargo del sellado de Ley.

La fianza rendida queda bajo custodia del Departamento de Licitaciones y Compras.-

ARTICULO 12º: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción.-

Siendo suscripto por los Señores: Alejandro Oscar ECHARREN, Ministro de Obras y Servicios Públicos, en representación de "LA PROVINCIA", y en representación de "EL CONTRATISTA", por el señor ....., en prueba de conformidad, en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro a los ..... (.....) días del mes de ..... de dos mil ....., se firman CUATRO ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El Original debidamente estampillado, queda en poder de "LA PROVINCIA", el duplicado para "EL CONTRATISTA", el triplicado para ser agregado al Expediente citado en el Artículo 2º y el cuadruplicado para ser remitido al Ministerio de Obras y Servicios Públicos.-

––oOo––

DECRETO N° 117/26

DECTO-2026-117-E-GDERNE-RNE

Viedma, Martes 10 de Febrero de 2026

Visto: el Expediente Nº 224831-S-2025 del Registro del Ministerio de Salud, la Ley L Nº 1904 y sus modificatorias, la Ley G Nº 4330 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley L Nº 1904, reglamentada por el Decreto Nº 2236/86, establece la Carrera Técnico Profesional Sanitaria para los agentes definidos en la Ley y que prestan servicios en los establecimientos dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro;

Que el Artículo 3º de la referida Ley clasifica al personal en Agrupamientos Primero, Segundo y Tercero;

Que dentro del Agrupamiento Primero, la norma establece que se encuentran comprendidos aquellos "... agentes profesionales universitarios con títulos de postgrado o especialidades reconocidas oficialmente, o con residencia de la salud aprobada conforme el Sistema Nacional de Residencia de la Salud, siempre que cumplan funciones inherentes a los mismos...";

Que la Ley Nº 5.542, modificatoria del Artículo 3º de la Ley L Nº 1.904, incorpora en el Agrupamiento Primero a los agentes con especialidades médicas enmarcadas en el Sistema Nacional de Residencias de la Salud concordantemente con el Sistema Provincial de Residencias de Salud de la Provincia de Río Negro;

Que el espíritu de la modificación introducida, tuvo por objeto incorporar aquellos agentes del Agrupamiento Primero que cuentan con especialidades médicas enmarcadas en el Sistema Nacional de Residencias de la Salud concordantemente con el Sistema Provincial de Residencias de Salud de la Provincia de Río Negro, además de aquellos profesionales cuya especialidad es reconocida oficialmente en el marco de la Ley de Educación Superior;

Que las modalidades de formación de posgrado de mayor demanda son las residencias, financiadas y reguladas por los Ministerios de Salud nacional y provinciales, y las carreras de posgrado universitario, reguladas por la Ley de Educación Superior;

Que la capacitación académica en el ámbito universitario no es excluyente, sino que existen numerosas entidades no universitarias que han desarrollado programas de formación, lo que ha configurado la heterogeneidad del sistema de posgrado;

Que el sistema federal de gobierno, consagra que las provincias están facultadas para ejercer el poder de policía de la salud pública en su ámbito territorial, poseen atribuciones y facultades para dictar normas en la materia, en el marco de sus competencias;

Que la atribución para autorizar el ejercicio profesional de los médicos, así como la certificación de éstos como especialistas no ha sido constitucionalmente delegada al gobierno nacional, por lo que la competencia de regulación y fiscalización es ejercida por los Estados Provinciales;

Que la Ley G Nº 3.338 regula el ejercicio de las profesiones de salud y actividades de apoyo, y en su Artículo 28° dispone que: "El reconocimiento y la fiscalización de las especialidades médicas, será responsabilidad del Estado provincial en los términos y modalidades que establezca la legislación vigente";

Que la Ley G N.º 4.330 regula el ejercicio de los Posgraduados en Salud y crea el Comité Provincial de Postgrado en Salud;

Que el Artículo 6º de la Ley G Nº 4.330 crea los Comités de Especialidades Médicas y No Médicas con el objeto de analizar y proponer los lineamientos para la programación, fiscalización y evaluación de antecedentes en el caso de la certificación y evaluación teórico-práctica en el caso de la recertificación de las especialidades médicas;

Que de acuerdo al Artículo 7º de la misma Ley, la Autoridad de Aplicación es quien otorga o deniega las certificaciones de especialidades de acuerdo a lo evaluado por los Comités de Especialidades Médicas y No Médicas;

Que resulta primordial generar equidad en la categorización y en la carrera administrativa de los profesionales especialistas, reconociendo su rol profesional, la adecuada valoración del recorrido formativo y el aporte esencial que realizan al sistema sanitario provincial;

Que mediante Decreto Nº 1888/2013 se derogó el Artículo 3º del Decreto Reglamentario Nº 2236/86;

Que, en consecuencia, resulta necesario reglamentar el Artículo 3º de la Ley L Nº 1.904 con el fin de definir el alcance del reconocimiento oficial del Agrupamiento Primero;

Que han tomado debida intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Salud, la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría Legal y Técnica y la Fiscalía de Estado mediante Vista Nº 00285-26;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181º Incisos 1) y 5) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Incorporar como artículo 3° del Decreto N.º 2236/86, reglamentario de la Ley L N.º 1904, el texto que como Anexo IF-2026-00137188-GDERNE-MS forma parte integrante del presente.

Artículo 2°.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Modernización a cargo del Ministerio de Salud y el Señor Ministro de Hacienda.

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- M. C. Dumrauf.- G. A. Sánchez.

ANEXO

Artículo 3º.- El reconocimiento oficial de los títulos, certificaciones y trayectos formativos correspondientes a los profesionales comprendidos en el Agrupamiento Primero, alcanzará exclusivamente a:

a) Los títulos de posgrado y las especializaciones reconocidas en el marco de la Ley de Educación Superior (Ley Nacional N° 24.521), con validez nacional otorgada por la autoridad educativa competente.

b) Las certificaciones de especialidades profesionales obtenidas mediante residencias reconocidas por:

1. El Sistema Nacional de Residencias de la Salud, conforme la Ley Nacional N° 22.127 y la normativa reglamentaria y complementaria vigente dictada por la Autoridad Sanitaria Nacional.

2. El Sistema Provincial de Residencias de la Provincia de Río Negro, en el marco de la Ley N° 4919, y Ley G N° 4330 y su reglamentación, o aquella que en su futuro la reemplace.

3. Otras jurisdicciones, siempre que dichas residencias sean homologadas o expresamente reconocidas por la Autoridad Sanitaria Provincial, Ley Nacional N° 22.127 y la normativa reglamentaria y complementaria vigente dictada por la Autoridad Sanitaria Nacional.

c) Las certificaciones de especialidades otorgadas por sociedades, asociaciones o entidades científicas que estén comprendidas en el Registro Único de Entidades Evaluadoras, conforme al Sistema Nacional de Residencias de Salud.

En todos los casos, dichas certificaciones y títulos requerirán además la validación y registración previa de la Autoridad Sanitaria Local, mediante la evaluación del Consejo Provincial de Especialidades Médicas y No Médicas (COPEM y COPENM), de acuerdo a lo normado por la Ley G Nº 4330, su reglamentación y sus modificatorios.

––oOo––

DECRETO N° 118/26

DECTO-2026-118-E-GDERNE-RNE

Viedma, Martes 10 de Febrero de 2026

Visto: Los Decretos Provinciales N° 80/2024, 136, 433/2024, 441/24, 428/2025 y 529/2025, y el Expediente N° 136326-SeNAF-2025 del registro del Ministerio de Desarrollo Humano, Deporte y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 64° de la Ley H N° 3186 establece que los titulares de cada jurisdicción y entidades podrán autorizar el funcionamiento de fondos permanentes y/o cajas chicas, conforme el régimen y los límites que se establezcan en la reglamentación y en las normas específicas que los creen;

Que mediante el Decreto Provincial H N° 1737/98 se reglamenta la citada Ley, estableciéndose las denominaciones y montos asignados a los fondos permanentes y cajas chicas destinados a la Administración Central y organismos descentralizados;

Que conforme el fundamento presentado por el organismo ejecutor, el monto actualmente asignado al fondo permanente destinado a hogares e instituciones dependientes del órgano rector en materia de niñez, adolescencia y familia resulta insuficiente para atender la creciente demanda derivada de situaciones emergentes que requieren intervención inmediata;

Que dichas intervenciones comprenden la adopción de medidas de protección integral de derechos de niñas, niños y adolescentes, incluyendo atención médica, psicológica, educativa y social, así como también aquellas vinculadas a adolescentes en conflicto con la ley penal o que carecen de cuidados parentales adecuados;

Que la disponibilidad de fondos suficientes permite adaptar las estrategias de intervención a las necesidades específicas de cada caso, atendiendo de manera simultánea diversas situaciones y garantizando una respuesta ágil, oportuna y eficaz;

Que el último incremento del monto asignado al fondo permanente para hogares e instituciones, hasta la suma de Pesos Cinco Millones ($5.000.000,00), fue dispuesto mediante el Decreto Provincial N° 529/25, resultando necesario actualizar dicho importe hasta la suma de Pesos Diez Millones ($10.000.000,00);

Que oportunamente se contempló la necesidad de contar con un encuadre legal específico que permita atender gastos de reparación y mantenimiento de edificios y vehículos pertenecientes a las instituciones a cargo de la garantía de derechos de niñas, niños y adolescentes;

Que recientemente se modificó la redacción del inciso y) del Apartado II, Punto 7, del Artículo 64° del Anexo I del Decreto H N° 1737/98, haciéndolo extensivo a las instituciones, áreas y programas dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano, Deporte y Cultura;

Que en función de la cantidad de sedes, espacios preventivos comunitarios, Centros de Atención Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (CAINA), dispositivos institucionales y vehículos afectados en todas las localidades de la Provincia, los montos actualmente asignados resultan insuficientes para acompañar la demanda existente;

Que la Secretaría de Hacienda y Presupuesto y Financiamiento Público del Ministerio de Hacienda de la Provincia, junto con la Secretaría de Control y Seguimiento del Gasto, han tomado la intervención de su competencia a fojas 20 y 21 avalando la modificación propiciada;

Que han tomado debida intervención los organismos de control, la Asesoría Legal de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, la Contaduría General de la Provincia, la Secretaría Legal y Técnica y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00239-26;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181 inciso 5) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Modificar el inciso j) del Apartado 2, Punto 7, del Artículo 64° del Anexo I del Decreto H N° 1737/98, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"j) Hasta la suma de pesos diez millones ($ 10.000.000,00)."

Artículo 2°.- Modificar el inciso y) del Apartado 2, Punto 7, del Artículo 64° del Anexo I del Decreto H N° 1737/98, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"y) Será distribuido hasta los siguientes importes:

y.1) Hasta la suma de pesos diez millones ($ 10.000.000,00).

y.2) Hasta la suma de pesos siete millones ($ 7.000.000,00)."

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Humano, Deporte y Cultura.

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial , publicar y archivar.

WERETILNECK.- J. P. Muena.

––oOo––

DECRETO N° 120/26

DECTO-2026-120-E-GDERNE-RNE

Viedma, Martes 10 de Febrero de 2026

Visto: el Expediente N° 070167-SEYA-2026 del Registro de la Secretaría de Estado de Energía y Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

Que por la presente se tramita la aprobación del Acta Acuerdo celebrada entre la Provincia de Rio Negro, representada por el Sr. Gobernador Alberto E. Weretilneck, y por el otro "Argentina LNG SAU" representada por sus apoderados Federico Agustín Ramos y Lisandro Deleonardis e YPF S.A representada por Horacio Daniel Marín y Lisandro Deleonardis, en fecha 23 de enero de 2026, en el marco del Proyecto Argentina LNG;

Que dicha acta tiene por objetivo generar un conjunto de pautas y condiciones para la instalación, construcción, operación y mantenimiento del proyecto, que se desarrollara en la Provincia de Río Negro;

Que el proyecto mencionado tiene por finalidad la producción de gas natural destinado a la producción de gas natural licuado (GNL), su transporte, procesamiento, y licuefacción, como también la ejecución, operación y mantenimiento de las obras de infraestructura que sean necesarias;

Que se establecen un conjunto de condiciones previas, que se deben dar cumplimiento por cada una de las partes, a los efectos del desarrollo y ejecución del mismo, entre ellas se encuentra, la obtención de los permisos respectivos, ya sea de lo relacionado con los superficiarios, como también las autorizaciones de transporte del gasoducto y del poliducto, y las habilitaciones de procesamiento de las instalaciones de licuefacción y de la planta fraccionadora, todo con sus correspondientes licencias ambientales;

Que el otorgamiento de dichos permisos, no se encuentran regidos por el acta acuerdo, sino que se sujetan a las normas legales vigentes y contractuales, según sea la naturaleza de los mismos;

Que la Provincia tendrá derecho al cobro de una suma anual en concepto de "Contribución por Aporte Comunitario", en el que deberán concretarse cada uno de los pagos, conforme las pautas establecidas por el artículo cuarto (4) del acta suscripta;

Que a los montos que fueran abonados en concepto de Contribución por Aporte Comunitario, tendrán como destino las inversiones, obras, tareas en materia de seguridad, salud y cualquier otro tipo de inversión que decida llevar adelante la provincia, que tenga como objetivo el beneficio por parte de la comunidad;

Que asimismo se comprometen a colaborar de forma recíproca con la finalidad de promover la generación del empleo local y el desarrollo de las capacidades de los rionegrinos, impulsando en el marco del proyecto, un Programa de formación técnico – profesional, en la zona de influencia del sitio de

ejecución, para la generación de recursos humanos necesarios para el desarrollo de la industria de GNL en la Provincia de Río Negro;

Que el artículo quinto (5) se encarga de regular el régimen tributario, pactando el tratamiento fiscal integral que se le dará en la jurisdicción provincial, y un marco general en el ámbito municipal;

Que la referenciada se da en el marco del Régimen de incentivo para Grandes Inversiones (RIGI) creado por la Ley 27.742 al que ha adherido la Provincia de Río Negro mediante Ley Provincial N° 5.724;

Que la Ley Provincial Nº 5.804, establece la prioridad en la contratación de mano de obra local, domiciliada en la Provincia de Río Negro, para todas las obras y/o proyectos de desarrollo productivo públicos o privados declarados de interés público provincial;

Que el presente se encuadra en lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto Provincial 1068/2025;

Que corresponde su elevación la Legislatura de Rio Negro para su respectiva ratificación/aprobación en los términos del artículo décimo sexto (16) del acta;

Que ha tomado intervención la Subsecretaria de Asuntos Legales de la Secretaria de Estado de Energía y Ambiente, y Fiscalía de Estado mediante VISTA N° 00315-26;

Que se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 181 incs. 1) y 14) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratificar el Acta Acuerdo celebrada el día 23 de enero del año 2026, entre la Provincia de Río Negro, representada en este acto por el señor Gobernador Alberto E. Weretilneck, Argentina LNG SAU representada por Federico Agustín Ramos y Lisandro Deleonardis, e YPF S.A representada por Horacio Daniel Marín y Lisandro Deleonardis, que como Anexo IF Nº 2026-00141366-GDERNE-SEE forma parte del presente.

Artículo 2°. - Declarar de interés público el Proyecto "Argentina LNG" y todas las obras que contemple la ejecución del mismo, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley Provincial Nº 5.804 modificatoria de la Ley J Nº 2.904, y Decreto Provincial Nº 1068/2025.

Artículo 3°. - Elevar las presentes actuaciones a la Legislatura Provincial, de acuerdo a lo expresado en el artículo décimo sexto (16), del Acta Acuerdo mencionada en el artículo 1° del presente decreto, a los efectos de su aprobación/ratificación legislativa.

Artículo 4°. - El presente será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno, Trabajo y Turismo.

Artículo 5°. - Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- A. P. Ríos.

———

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, a los 23 días del mes de enero de 2026, se reúnen por un lado la PROVINCIA DE R(O NEGRO (la "Provincia"), representada en este acto por el señor Gobernador de la Provincia de Río Negro, Alberto E. Weretilneck- DNI 16.170.327 y, por el otro, ARGENTINA LNG SAU (en adelante, "ARG LNG") representado en este acto por su/s apoderado/s Federico Agustín Ramos, DNI 23.767.529 y Lisandro Deleonardis, DNI 23.903.570, e YPF S.A. ("YPF") en su carácter de promotor del proyecto, representada en este acto por Horacio Daniel Marín DNI 16.260.926 y Lisandro Deleonardis DNI 23.903.570, cada una de las partes en adelante la "Parte" yen conjunto las "Partes", con el fin de acordar, en el marco del Proyecto Argentina LNG impulsado por YPF, ciertos puntos bajo los cuales se desenvolverá el referido proyecto.

CONSIDERANDO:

Que durante el año 2024 las máximas autoridades de la Provincia de Río Negro y de YPF como empresa impulsora del Proyecto Argentina LNG, mantuvieron un intercambio de notas como parte del proceso de determinación del sitio de emplazamiento del Proyecto, concerniente a: i) las instalaciones asociadas a una o más plantas flotantes de licuefacción de gas natural y la infraestructura y demás instalaciones terrestres y/o marítimas asociadas y (ii) un sistema de transporte por ductos y sus instalaciones accesorias, incluyendo pero no limitado a un gasoducto y sus correspondientes instalaciones compresoras y de medición, en cuyo marco la Provincia manifestó su voluntad de allanar las dificultades que pudieran existir y de propiciar ciertas condiciones fiscales y regulatorias para que dicho proyecto se concrete y se emplace en el ámbito de la Provincia en el menor plazo y en las mejores condiciones que resulten posibles. Dichas consideraciones, sumadas al análisis de las características técnicas, geográficas y económicas del frente costero de la Provincia, permitieron que la definitiva radicación del Proyecto Argentina LNG se establezca en el ámbito provincial;

Que el desarrollo y posterior ejecución del Proyecto Argentina LNG y sus futuras expansiones se enmarcan en el Título VII de la Ley Nacional 27.742 que creó el Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (en adelante "RIGI") reglamentado por el Decreto (PEN) N° 749/2024 y sus modificaciones (en adelante el "Decreto Reglamentario RIGI") y por la Resolución (MEC) 1074/2024 y sus modificaciones (en adelante la "Resolución" y, junto con la Ley Nacional 27.742 y el Decreto Reglamentario RIGI, la "Normativa RIGI"), calificando el Proyecto Argentina LNG como Proyecto de Exportación Estratégica de Largo Plazo (PEELP) en los términos de la NORMATIVA RIGI;

Que el Proyecto Argentina LNG (en adelante, el "PROYECTO") tiene como objetivo prioritario la producción de gas natural destinado a la producción de gas natural licuado (GNL), su transporte, procesamiento y licuefacción y demás actividades asociadas, en todos los casos con destino a la exportación y la ejecución, operación y mantenimiento de las obras de infraestructura necesarias para el desarrollo de las actividades referidas en los términos del artículo 3, inciso n), punto (viii) del Decreto Reglamentario RIGI;

Que, en la jurisdicción de Río Negro, el PROYECTO comprenderá la construcción y operación por cuenta y cargo del VPU, conforme se lo define más adelante, de todo o parte de (i) las instalaciones asociadas a una o más plantas flotantes de licuefacción de gas natural por hasta una capacidad de 12 millones de toneladas anuales (MTPA), y la infraestructura y demás instalaciones terrestres y/o marítimas asociadas(en adelante, en conjunto, las "INSTALACIONES DE LICUEFACCIÓN"); (ii) un sistema de transporte por duetos y sus instalaciones accesorias, incluyendo pero no limitado a un gasoducto (en adelante, el "GASODUCTO"), y sus correspondientes instalaciones compresoras en caso de ser necesario y de medición (en adelante el "SISTEMA DE TRANSPORTE"); (iii) un poliducto de transporte de líquidos ("NGLs" por sus siglas en inglés) extraídos del gas natural destinado a las INSTALACIONES DE LICUEFACCIÓN y sus correspondientes instalaciones de bombeo en caso de ser necesario (en adelante, el "POLIDUCTO"); y (iv) una planta de fraccionamiento de los NGLs extraídos para su posterior exportación (en adelante, la "PLANTA FRACCIONADORA");

Que el PROYECTO está sujeto a una futura expansión por encima de la capacidad inicial de 12 MTPA indicada precedentemente mediante el desarrollo, construcción, operación y mantenimiento de instalaciones adicionales a esos fines y/o la contratación de servicios en las instalaciones existentes (en adelante, (a "EXPANSIÓN");

Que un proyecto de la naturaleza y envergadura del PROYECTO requiere necesariamente de la incorporación de socios internacionales cuya reconocida capacidad técnica y económico financiera permitan el acceso a los capitales y financiamiento necesarios para su concreción;

Que YPF, como impulsora del PROYECTO se ha asociado, como es de público conocimiento, con una empresa internacionalmente reconocida en la industria de GNL, al tiempo que se llevan adelante negociaciones con otras empresas internacionales interesadas en sumarse al PROYECTO y/o la EXPANSIÓN;

Que, en el marco precedentemente descripto, YPF constituyó la sociedad ARG LNG como vehículo de proyecto único (VPU) en los términos de la NORMATIVA RIGI a fin de actuar como VPU para la ejecución de las actividades vinculadas con el desarrollo, construcción, puesta en marcha y operación de la infraestructura y demás actividades asociadas al PROYECTO (en adelante, el" VPU M1DCO") y, en su caso, el desarrollo de las actividades vinculadas con la EXPANSIÓN, salvo que la EXPANSION sea realizada por el "VPU EXPANSIÓN", (aquí denominados conjuntamente con el VPU MIDCO, los "VPUs del PROYECTO" o, indistintamente, los "VPUs");

Que, conforme contempla la NORMATIVA RIGI, el desarrollo, ejecución y operación del PROYECTO y/o su EXPANSIÓN, califican como Proyecto de Exportación Estratégica de Largo Plazo (PEELP) y podrían ser llevados adelante por múltiples vehículos constituidos en los términos de dicha normativa;

Que, en consecuencia, YPF podría, por sí o conjuntamente con los socios internacionales a que refieren los considerandos precedentes constituir un segundo vehículo de proyecto único con el objeto de llevar adelante el desarrollo del PROYECTO descripto y/o la EXPANSIÓN (el "NUEVO VPU del PROYECTO");

Que, en el caso indicado precedentemente, el VPU MIDCO podría ceder los \\6,derechos y obligaciones contemplados en la presente Acta Acuerdo como VPU MIDCO o como VPU EXPANSIÓN al NUEVO VPU del PROYECTO, sujeto a los términos de la presente Acta Acuerdo y con el alcance aquí dispuesto;

Que el desarrollo y posterior operación de (as instalaciones comprendidas en el PROYECTO conforme lo descripto, serán llevados adelante por el VPU MIDCO quien presentará por ante el Ministerio de Economía de la Nación una solicitud de adhesión del PROYECTO al citado RIGI como Proyecto de Exportación Estratégica de Largo Plazo (la "SOLICITUD RIGI");

Que lo dispuesto en el párrafo precedente resultará de aplicación asimismo en caso de llevarse adelante la EXPANSIÓN, la que deberá ser incluida en la SOLICITUD RIGI;

Que para mayor claridad, la SOLICITUD RIGI para el PROYECTO y su EXPANSIÓN será presentada por el VPU ARGENTINA LNG y/o por el NUEVO VPU DEL PROYECTO, uno de ellos en carácter de VPU MIDCO y otro en carácter de VPU EXPANSIÓN, sin que a la fecha esté definido el carácter de cada uno de los

VPUs, pero en cualquier caso en ambos participará como socio YPF en su condición de impulsor del. PROYECTO y su EXPANSIÓN, con fundamento en los derechos que YPF por sí o en sociedad con terceras partes es titular o adquiera para la explotación de los recursos gasíferos en los que se basa e(desarrollo del PROYECTO, cuyo gas natural producido y/o subproductos serán adquiridos por el VPU MIDCO y/o el VPU EXPANSION;

Que debido al acotado período temporal para adherir al RIGI, es factible que al momento de la presentación de la SOLICITUD RIGI aún no esté completamente definido quiénes serán los socios del VPU MIDCO, y/o eventualmente del VPU EXPANSION (en el caso que este tuviere uno o más socios adicionales a YPF S.A.), que se estima si habrá ocurrido al momento de la adopción de la decisión final de inversión del PROYECTO o, a más tardar, entre esa fecha y la obtención del financiamiento del PROYECTO;

Que para posibilitar la incorporación de socios al VPU MIDCO (y eventualmente al VPU EXPANSION), de corresponder, se modificarán los estatutos de la sociedad transformándola en una sociedad anónima, lo que deberá ser informado por los VPUs a la Provincia, al igual que la incorporación de nuevos socios a los VPUs;

Que la definición de la normativa aplicable a los VPUs en el ámbito de la Provincia resulta esencial para que los socios del PROYECTO adopten la decisión de presentar la SOLICITUD RIGI a efectos de obtener la aprobación de la adhesión del PROYECTO al RIGI por parte del Ministerio de Economía de la Nación, lo que representa un hito ineludible para ta posterior aprobación de la decisión final de inversión y la obtención de financiamiento del PROYECTO.

Que la Provincia de Río Negro ha adherido al RIGI mediante la Ley 5.724 y que, en virtud de ello, una vez aprobada la SOLICITUD RIGI los VPUs y la Provincia se encontrarán plenamente alcanzadas y deberán respetar las disposiciones, derechos y obligaciones emergentes del RIGI y previstos en la presente Acta Acuerdo;

Que las Partes reconocen que la presente Acta Acuerdo no limita en forma alguna los derechos y obligaciones reconocidos a los VPUs y al PROYECTO y/o su EXPANSIÓN bajo la NORMATIVA RIGI yen virtud de la Ley 5.724;

Que adicionalmente a la aprobación de la SOLICITUD RIGI por parte de la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 27.742 en virtud de lo señalado precedentemente, la efectiva ejecución del PROYECTO se encuentra sujeta a que los socios de los VPUs (i) aprobaren la decisión final de inversión (FID, por sus siglas en inglés) del PROYECTO, y (ii) obtuvieren el financiamiento necesario para la ejecución del PROYECTO;

Que la concreción del PROYECTO resulta decisiva para impulsar el aprovechamiento de los recursos gasíferos no convencionales del país, mediante el aumento de la producción de gas natural y el desarrollo de la infraestructura necesaria para el transporte, procesamiento y licuefacción de gas natural y otros productos asociados, posicionando a la Argentina en aquellos mercados en los que aún no cuenta con participación -como es el caso del mercado de GNL- o en los que no cuenta con participación relevante, como es el caso del mercado de NGLs.

Que, la realización del PROYECTO permitirá la construcción de infraestructura, la demanda de servicios y la generación de empleo, redundando en el desarrollo económico y social de la Provincia;

Que, en ese marco, la Provincia de Río Negro ha adoptado importantes medidas de carácter institucional encaminadas a asegurar la viabilidad de proyectos de la naturaleza y escala del PROYECTO, tales como la sanción de la Ley 5.594, la puesta a disposición de los espacios de dominio provincial necesarios para el emplazamiento de las instalaciones, la implementación de mecanismos ágiles para los procesos de evaluación ambiental, el compromiso de acompañar todas las gestiones que resulten necesarias para la habilitación de una terminal portuaria de carácter privado con destino industrial en el marco de la Ley N° 24.093, entre otros;

Que para la concreción del PROYECTO se requieren condiciones que otorguen certidumbre y reduzcan riesgos regulatorios, tanto para los socios accionistas de los VPUs como para las entidades financieras del proyecto, siendo indispensable un marco normativo que asegure estabilidad y transparencia;

Que el RIGI resulta una herramienta estratégica para promover proyectos de alto impacto económico, al prever un régimen que incluye beneficios impositivos, aduaneros y cambiarios, tales como reducción de alícuotas, amortización acelerada y exenciones específicas, contribuyendo a mejorar la competitividad del país frente a otras jurisdicciones;

Que la estabilidad tributaria prevista en el RIGI garantiza la invariabilidad de las normas fiscales aplicables durante un período de treinta años, evitando modificaciones que puedan afectar la ecuación económica de los proyectos y otorgando seguridad jurídica indispensable para la toma de decisiones de inversión y la estructuración financiera;

Que el régimen de resolución de disputas contemplado en el RIGI, mediante el mecanismo de arbitraje internacional, asegura procedimientos neutrales y eficientes para dirimir controversias, reforzando la confianza de los inversores en la protección de sus derechos y en la vigencia de Los compromisos asumidos por el Estado;

Que el régimen de resolución de disputas previsto en el RIGI alcanza a las controversias que pudieran suscitarse entre el o los VPUs y el Estado Nacional, pero no resulta aplicable a las disputas que se generen entre el o los VPUs y la Provincia de Río Negro;

Que, en consecuencia, se requiere la celebración de un acuerdo específico entre los VPUs y la Provincia de Río Negro a fin de establecer un régimen de resolución de disputas que otorgue garantías similares a las contempladas en et RIGI, asegurando mecanismos imparciales y eficientes para la protección de derechos y la previsibilidad contractual para las controversias que pudieren plantear los VPUs contra la Provincia;

Que el PROYECTO representa la inversión extranjera más importante en la historia de la República Argentina, constituyendo un hito estratégico para el. desarrollo económico y energético del país;

Que la inexistencia de un régimen de resolución de disputas acorde al previsto en el RIGI resulta un escolto insalvable para el avance del PROYECTO;

Que la Legislatura provincial cuenta con atribuciones para prorrogar jurisdicción en aquellos casos y con el alcance en que lo considere pertinente, conforme a las competencias que le son propias en el marco del sistema federal;

Que las Provincias, en virtud de lo dispuesto por el artículo 125 de la Constitución Nacional, poseen facultades para promover la radicación de inversiones en sus territorios, y que, en particular, la Constitución de la Provincia de Río Negro establece un mandato expreso orientado a atraer inversiones que contribuyan al progreso económico y social;

Que, teniendo en miras la factibilidad del PROYECTO las Partes coinciden en la necesidad de dotar de certeza y confiabilidad a las condiciones bajo las cuales éste e desarrollará, que permita viabilizar su ejecución y consolidar su impacto positivo en el desarrollo nacional y provincial.

Que las disposiciones de la presente y su posterior ratificación legal representan los acuerdos alcanzados por las PARTES con respecto al desarrollo del PROYECTO y su ejecución en el ámbito de la Provincia de Río Negro a fin de generar condiciones que resultan imprescindibles, por una parte, para el desenvolvimiento pleno de todas las actividades asociadas al PROYECTO y, por otra, para asegurar la sostenibilidad de los efectos beneficiosos que el PROYECTO supone para el desarrollo del territorio y las actividades económicas en la Provincia;

En virtud de lo anteriormente expuesto, las Partes acuerdan lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO
OBJETO

La presente Acta Acuerdo (en adelante el "Acta Acuerdo") tiene como objeto establecer a) las pautas ciertas y condiciones bajo las cuales tendrán lugar la instalación, construcción, operación y mantenimiento del PROYECTO incluyendo sus posibles expansiones o ampliaciones, y b) las condiciones que deberán verificarse y cumplirse para que el PROYECTO se desarrolle y ejecute por los VPUs durante toda su vigencia, todo ello en la jurisdicción de la Provincia de Río Negro.

ARTÍCULO SEGUNDO
PROYECTO GNL

2.1. Las INSTALACIONES DE LICUEFACCIÓN y el SISTEMA DE TRANSPORTE del PROYECTO, así como el POLIDUCTO y ta PLANTA FRACCIONADORA se desarrollarán conforme los anexos que a continuación se describen y que forman parte de la presente Acta Acuerdo, sin perjuicio de las modificaciones que éstos pudieran sufrir luego de la ejecución de las ingenierías definitivas:

i. ANEXO I: mapa indicativo del emplazamiento de (as INSTALACIONES DE LICUEFACCIÓN y la traza del SISTEMA DE TRANSPORTE.

íi. ANEXO II: mapa indicativo del emplazamiento de la PLANTA FRACCIONADORA y traza del POLIDUCTO.

iii. ANEXO III: Memoria Descriptiva del. PROYECTO.

iv. ANEXO IV: ACTIVIDADES A LLEVAR ADELANTE POR LOS VPUs

2.2. Los VPUs informarán a la Provincia periódicamente el avance del desarrollo del PROYECTO y su configuración, y respecto de aquellas modificaciones significativas que el PROYECTO, su configuración y/o los componentes indicados en los Anexos precedentes pudieren resultar del avance de las ingenierías de cada uno de dichos componentes.

2.3. Se establece como condición suspensiva del presente acuerdo, la obtención por parte del VPU MIDCO y, en su caso, por el VPU EXPANSIÓN y/o por el NUEVO VPU DEL PROYECTO, de la aprobación por parte del Ministerio de Economía de la Nación, de la solicitud de adhesión del PROYECTO al citado RIGI como Proyecto de Exportación Estratégica de Largo Plazo (la "SOLICITUD RIGI"), y se sujetará en cuanto a las características técnicas, a los exactos términos del VPU que resulte aprobado.

ARTÍCULO TERCERO
CONDICIONES PREVIAS

3.1. Conforme a la normativa vigente, las Partes reconocen que son condiciones necesarias y previas al desarrollo y ejecución del PROYECTO (las "CONDICIONES PREVIAS") que:

i. La Provincia haya desafectado del dominio público los inmuebles costeros destinados a la ejecución del PROYECTO;

ii. El VPU obtenga tos PERMISOS (incluyendo, además de los relacionados con superficiarios referidos en el ARTÍCULO 4.1., la autorización de exportación de largo plazo de GNL, las autorizaciones de transporte del GASODUCTO y del POLIDUCTO y las habilitaciones de procesamiento de las INSTALACIONES DE LICUEFACCIÓN y de la PLANTA FRACCIONADORA, y sus correspondientes licencias ambientales);

iii. El o los VPUs reciban la notificación del acto administrativo aprobatorio de la SOLICITUD RIGI corno proyecto PEELP.

Adicionalmente, las Partes reconocen que también resultas condiciones previas, pero que podrán ser renunciadas por el VPU (las "CONDICIONES PREVIAS RENUNCIABLES"), las siguientes:

iv. La obtención de la decisión final de inversión (FID por sus siglas en inglés) del PROYECTO que deberá ser notificada a la Provincia por el VPU;

v. La obtención del financiamiento necesario para el desarrollo, construcción y operación del PROYECTO que deberá ser notificada a la Provincia por el VPU.

3.2. Habiéndose cumplido las CONDICIONES PREVIAS previstas en los acápites (i), (ii) y (iii) del Artículo 2.3., a su exclusivo riesgo y decisión el VPU podrá optar por renunciar a las CONDICIONES PREVIAS RENUNCIABLES, debiendo notificar a la Provincia conforme lo dispuesto en el Artículo 4.1. a los efectos allí previstos.

3.3. Las CONDICIONES PREVIAS deberán haberse cumplido, y las CONDICIONES PREVIAS RENUNCIABLES deberán haberse cumplido o renunciado, en o antes del 8 de julio de 2029. Salvo acuerdo en contrario de las Partes, en el caso que al 8 de julio de 2029 las CONDICIONES PREVIAS y las CONDICIONES PREVIAS RENUNCIABLES no se hubieren cumplido o renunciado, según fuere el caso, el Acta Acuerdo quedará resuelta de pleno derecho sin responsabilidad para las Partes.

ARTÍCULO CUARTO
DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO.
COMPROMISOS DEL VPU: CONTRIBUCIÓN POR APORTE COMUNITARIO Y
PROGRAMA DE FORMACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL.

4.1. Una vez verificado el cumplimiento de todas las CONDICIONES PREVIAS y/o el VPU hubiere notificado a la Provincia su renuncia a las CONDICIONES PREVIAS RENUNCIABLES conforme lo previsto en el ARTÍCULO TERCERO de la presente, el VPU comenzará con el desarrollo y ejecución del PROYECTO (en adelante, la "FECHA DE INICIO"). Cualquier eventual imposibilidad sobreviniente o cancelación del PROYECTO por cualquier causa que fuere, no constituirá incumplimiento ni generará responsabilidad alguna del VPU bajo la presente Acta Acuerdo y las Partes quedarán liberadas de toda obligación prevista en la presente Acta Acuerdo.

Cuando, a pesar de las gestiones desarrolladas por el VPU, no resultara posible arribar a un acuerdo con algún superficiario y/o tercero ocupante con afectación directa en la traza del SISTEMA DE TRANSPORTE, las INSTALACIONES DE LICUEFACCIÓN el POLIDUCTO, la PLANTA FRACCIONADORA y/o la construcción de instalaciones e infraestructura asociadas con relación a [a constitución de servidumbres de ocupación y de paso o cualquier otro derecho de uso respecto de los terrenos donde se emplacen las instalaciones e infraestructura terrestre, costera y/o marítima asociadas al PROYECTO, el VPU efectuará las denuncias correspondientes ante los organismos competentes, así como también ante la Provincia a efectos de (a formal intervención y pronta actuación en el marco de los compromisos asumidos en la presente Acta Acuerdo y de la normativa vigente.

Las PARTES acuerdan que, si bien los puntos referidos en los párrafos anteriores resultan elementos necesarios para la ejecución del PROYECTO, los PERMISOS no están regidos por la presente Acta Acuerdo y se sujetan en su otorgamiento a las normas legales y contractuales correspondientes según su naturaleza.

Adicionalmente, y sin perjuicio de que el otorgamiento de las autorizaciones de transporte y habilitaciones correspondientes a los distintos componentes del PROYECTO entran dentro de las competencias de las autoridades nacionales, la Provincia se compromete a brindar la colaboración necesaria a los VPUs a fin de que dichas autorizaciones y habilitaciones requeridas por el PROYECTO sean otorgadas.

4.2. Mediante la presente, la Provincia declara y garantiza que todos los permisos, habilitaciones y autorizaciones otorgadas oportunamente a nombre de YPF S.A. en relación con el PROYECTO (incluyendo,

sin limitación, aprobaciones de los estudios de impacto ambiental) podrán ser cedidas al VPU MIDCO y/o al VPU EXPANSIÓN, obligándose la Provincia a aprobar dichas cesiones, en caso de corresponder, en el plazo de treinta (30) días corridos computados desde la fecha de la presentación de la correspondiente solicitud.

4.3. CONTRIBUCIÓN POR APORTE COMUNITARIO. Las PARTES acuerdan que la Provincia tendrá derecho al cobro de una suma anual en concepto de "Contribución por Aporte Comunitario", cuyo pago deberá hacer efectivo el VPU de la siguiente manera:

i. Dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la Fecha de Inicio tal como se define en el Acápite 4.1. precedente, un primer pago de DÓLARES VEINTICINCO MILLONES (USD 25.000.000);

ii. Antes del 28 de febrero de cada año, y a partir del año fiscal siguiente a la fecha de entrada en operación comercial del PROYECTO ("COD" por sus siglas en inglés), una suma anual de DÓLARES VEINTICUATRO MILLONES (USD 24.000.000);

iii. Los pagos anuales indicados en el punto (ii) precedente se extenderán hasta la extinción del plazo establecido en la Cláusula 6.1 o la finalización de la operación comercial del PROYECTO, lo que fuere anterior, y se cancelarán en PESOS ARGENTINOS al tipo de cambio vendedor, cotización divisas, del Banco de la Nación Argentina correspondiente al día hábil inmediato anterior a la fecha de pago.

A los fines de la presente, se entenderá por "COD" a la fecha en la cual el PROYECTO entre en operación comercial por haber finalizado el período de comisionado de la primera instalación flotante de licuefacción, y ésta se encuentre operando a su máxima capacidad.

4.4. El monto anual correspondiente a la Contribución por Aporte Comunitario que se establece en el acápite 4.3. precedente ha sido calculado teniendo en cuenta una capacidad de licuefacción del PROYECTO de 12 (doce) MTPA.

Si por cualquier causa la capacidad de licuefacción del PROYECTO fuere modificada en más o en menos, la Contribución por Aporte Comunitario será ajustada en forma proporcional para mantener relación con La referida capacidad, y el ajuste del monto correspondiente a la Contribución por Aporte Comunitario tendrá efectos a partir del período anual siguiente al que se produjere dicha modificación en la capacidad de licuefacción del PROYECTO.

4.5. De igual manera, si en un año determinado, los volúmenes de operación del PROYECTO resultaren menores a los volúmenes de operación propios del PROYECTO en el año de que se trate por cualquier causa, la Contribución por Aporte Comunitario aplicable a ese momento se ajustará al momento del pago de dicho período anual y sólo respecto de dicho período, en forma proporcional a la efectiva reducción de volúmenes de operación del PROYECTO para ese año.

Las PARTES acuerdan que la totalidad de los montos abonados en concepto de Contribución por Aporte Comunitario será destinada a inversiones, obras y tareas en materia de seguridad, salud, y cualquier otro tipo de inversión que decida realizar la provincia que redunde en beneficio de la comunidad. La Provincia incluirá la asignación de fondos en la ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para la Administración Pública Provincial. La Contaduría General y/o el organismo que la reemplace en el futuro informará a los VPUs dentro de los noventa (90) días de finalizado el año calendario respectivo, sobre la debida asignación de los fondos al destino comprometido en la mencionada ley.

4.6. PROGRAMA DE FORMACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL

Las Partes se comprometen a colaborar recíprocamente para promover la generación de empleo local y el desarrollo de capacidades. A tal fin, los VPUs informarán a la Provincia de Río Negro las habilidades, competencias, formaciones, certificaciones y experiencias requeridas para los perfiles requeridos para el PROYECTO.

En base a la información aportada por los VPUs, la Provincia de Río Negro podrá establecer las medidas de excepción que pudieren corresponder, de conformidad con las Leyes Provinciales Q N° 5.594 (artículo 8°), J N° 2.904 (sustituida íntegramente por Ley N° 5.804, artículo 2° de su anexo) y Ley N° 5805.

En dicho marco, los VPUs DEL PROYECTO impulsarán un Programa de Formación técnico-profesional en la zona de influencia del sitio de ejecución el PROYECTO, conjuntamente con la Fundación YPF y aquellas instituciones educativas de la zona que fueran designadas al efecto (el "PROGRAMA DE FORMACIÓN").

EL PROGRAMA DE FORMACIÓN buscará promover la formación técnico profesional de los recursos humanos necesarios para el desarrollo de la cadena de valor de la industria del GNL en la provincia de Río Negro.

4.7. PUESTA EN OPERATIVIDAD DEL AEROPUERTO DE SAN ANTONIO OESTE

Dentro de los doce (12) meses siguientes a la FECHA DE INICIO, tos VPUs del PROYECTO presentarán a la Provincia el detalle de las tareas necesarias para la puesta en operatividad del aeropuerto de San Antonio Oeste, e iniciarán la ejecución de las obras, sujeto a la aprobación de la autoridad competente.

ARTÍCULO QUINTO
RÉGIMEN TRIBUTARIO

Las Partes acuerdan que resultará aplicable al PROYECTO el siguiente tratamiento fiscal integral en la jurisdicción provincial, y marco general en el ámbito municipal (incluyendo impuestos, aportes, contribuciones, tasas, regalías, cánones y cualquier otro cargo de naturaleza tributaria) aplicables al PROYECTO. Las disposiciones del presente Artículo se aplicarán en concordancia con los artículos165, 201, 202 y 225 de la Ley Nacional N°27.742. Reconociendo la autonomía Municipal, toda mención a cualquier compromiso respecto de municipios, implica que la Provincia oficiará procurando obtener las conformidades municipales.

La Provincia declara que no se aplicará al PROYECTO y/o a los VPUs DEL PROYECTO otra normativa tributaria de la Provincia, salvo remisión expresa por parte de alguna de las disposiciones que se incluyen a continuación o que se trate de una norma que contemple los beneficios dispuestos en este Acta Acuerdo.

Marco General

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley 27.742, tos VPUs estarán sujetos al tratamiento tributario armónico que surge de la normativa federal y provincial vigente al 31 de diciembre de 2023, con las modificaciones que a continuación se indican:

5.1. Exenciones

Todos los VPUs vinculados al PROYECTO gozarán de las exenciones impositivas que se establecen en el presente artículo:

5.1.1. Impuesto sobre Ingresos Brutos

Los VPUs del PROYECTO estarán exentos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Ley 1-1301 y sus modificaciones) exclusivamente por las actividades desarrolladas a fin de que puedan cumplir con sus objetivos en la cadena de valor del Proyecto Único contempladas en la SOLICITUD RIGI y su correspondiente aprobación, excepto en caso de venta local de los NGLs, la que estará alcanzada con el impuesto sobre los ingresos brutos de acuerdo a la normativa existente al 31 de diciembre de 2023.

Este beneficio será extensible a los proveedores directos de bienes, obras o servicios de los VPUs, exclusivamente por su participación en la ejecución de las obras de infraestructura necesarias para la puesta en marcha de las INSTALACIONES DE LICUEFACCIÓN. A tal efecto, se consideran como obras de infraestructura necesarias para la puesta en marcha de dichas INSTALACIONES DE LICUEFACCIÓN, a todas a aquellas obras necesarias o convenientes para su instalación y funcionamiento inicial incluyendo, pero no limitado a, las instalaciones portuarias vinculadas, y a las obras de infraestructura necesarias para la puesta en marcha del SISTEMA DE TRANSPORTE y POLIDUCTO. Al mismo efecto, no se considerarán alcanzadas por el referido beneficio las obras de infraestructura referidas a la PLANTA FRACCIONADORA.

A estos fines, se entenderá por"puesta en marcha" al momento en que se produce el COD del PROYECTO, tal como dicho término se define en el ARTÍCULO CUARTO de la presente.

Los VPUs del PROYECTO serán excluidos de los padrones de sujetos pasibles de percepciones y/o retenciones y de todo otro tipo de régimen de recaudación, anticipo, pago a cuenta, pago anticipado y/o similar del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en forma automática sin necesidad de trámites.

5.1.2. Impuesto de Sellos

Los VPUs del PROYECTO estarán exentos de la aplicación y pago del Impuesto de Sellos sobre la instrumentación de los contratos y demás actos jurídicos asociados a la ejecución -en cualquiera de sus etapas de capitalización, financiación y sus garantías, construcción, puesta a punto, desarrollo y operación- del PROYECTO. Se encuentran comprendidos en esta exención los actos jurídicos en general y sin limitación alguna que sean realizados por los VPUs del PROYECTO, incluyendo todos los supuestos gravados por las normas tributarias provinciales.

La ratificación del presente Acuerdo por parte de la Legislatura de la Provincia, en los términos del ART[CULO DÉCIMO SEXTO, incluirá la expresa exención del Impuesto de Sellos aplicable a este Acuerdo y a su instrumentación, así como a toda enmienda o instrumento adicional que se celebre entre cualquier VPU y la Provincia, y que resulte necesario para su implementación.

5.1.3. Aporte al Desarrollo Territorial (artículo 10 de La Ley N° 5594)

Los VPUs del PROYECTO estarán exentos del Aporte al Desarrollo Territorial previsto en el Artículo 10 de la Ley Provincial N° 5.594.

5.1.4. Canon por uso especial del dominio público costero de La ley Q 2.951 (Art. 45), y regalías hídricas por derecho de uso del dominio público hídrico y canon por uso y protección de cuerpos hídricos de la ley IQ 2.952 (Art. 43 y 172).

Los VPUs del PROYECTO pagarán en concepto de canon por uso especial del dominio público costero establecido por el Art. 45 de la Ley Q 2.951, y por regalías hídricas por derecho de uso del dominio público hídrico y canon por uso y protección de cuerpos hídricos establecidos por los Art. 43 y 172 de la Ley Q 2_952, el importe anual por unidad Licuefactora o planta flotante determinado según la siguiente fórmula:

R=Cb*Fd"T*Ku

Donde:

R: Monto a abonar por el beneficiario expresado en posos

Cb: Costo básico del canon y la regalía expresado en $/m3 = 2,73 $/m3

El costo básico será anualmente ajustable por inflación el 31 de enero de cada año, considerando el Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado el mes inmediato anterior por el INDEC.

Fd: Factor de disponibilidad del recurso hídrico, variable entre O y 20, en consideración de los usos prioritarios, de las mediciones existentes en cuanto a cantidad y calidad y a previsiones de afectación futura = 0,2.

T: Cuota de agua efectivamente utilizada en el año por FLNG= m3/h (se estima en 73.330 m3/h).

Ku: Coeficiente de Uso Industrial = 12,2

Este importe se deberá abonar anualmente por adelantado hasta el 31 de enero de cada año a partir del uso efectivo del agua.

5.1.5. Canon por uso, aprovechamiento y ocupación del dominio público portuario de la Ley 5.764 (Art. 15)

Los VPUs del PROYECTO en el caso de puertos de su propiedad no estarán alcanzados por el canon previsto en el Art. 15 de la Ley 5.764 por aplicación del artículo 225 de la Ley Nacional N° 27.742 y la Ley Provincial N° 5.724 de adhesión provincial al RIGI.

Los VPUs del PROYECTO en el caso de obras sobre puertos existentes que no sean de su propiedad, tampoco estarán alcanzados por el canon del párrafo anterior, y en su caso las obras quedarán bajo propiedad de la Provincia.

5.2. Tasas Provinciales

Principio Rector

Las tasas, cánones, aportes, regalías, contribuciones y/o cualquier otra denominación que contemplen la retribución de un servicio prestado, en cuanto sean aplicables, deberán guardar una razonable proporcionalidad con, y no deberán exceder, el costo del servicio efectivamente brindado.

5.2.1. Tasa de Control y Fiscalización (Ley N° 5594, Art. 11)

El VPU titular del o los duetos incluidos en el PROYECTO estará sujeto a la Tasa de Control y Fiscalización Operativa del Transporte de Hidrocarburos prevista en el Articulo 11 de la Ley Provincial N° 5.594, la que se deberá abonar anualmente por adelantado hasta el 31 de enero de cada año. El monto a abonar en concepto de Tasa de Fiscalización y Control surgirá de la aplicación de la siguiente fórmula:

[Tasa de Fiscalización y Control = Superficie de ductos afectada al. PROYECTO (metros cuadrados) * Costo de Inspección (Pesos Argentinos por metro cuadrado], donde:

- Superficie de ductos afectada al PROYECTO (GASODUCTO + POLIDUCTO): 15.720.000 metros cuadrados

- Costo de Inspección: Pesos $ 215 por metro cuadrado. El Costo de inspección será anualmente ajustable por inflación el 31 de enero de cada año, considerando el. Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado el mes inmediato anterior por el IN DEC.

La Provincia se compromete a acreditar que el Monto de la Tasa Anual resulte acorde al costo efectivamente incurrido para la prestación de la tarea de control y fiscalización, comprometiéndose a ajustar la misma -en exceso o en defecto- en caso de que exista un desvío mayor al 10%, de común acuerdo con el VPU titular de los ductos.

5.2.2. Tasa ambiental de inspección, control y fiscalización

Los VPUs del PROYECTO estarán sujetos a la tasa ambiental de inspección, control y fiscalización previsto en Ley M N°3.266, el Dto. N° 656/04, la Resolución 170/25, la que se deberá abonar anualmente por adelantado hasta el 31 de enero de cada año. La referida tasa ambiental surgirá de la aplicación de las siguientes fórmulas:

Referencias:

Parámetros	Unidades de valor (UV)
Volumen de tanques (m3) (CoefA)	1,00
Longitud del ducto (km) (CoefL)	4,10
Capacidad de bombeo(m3/d crudo) (miles de m3/d gas) (CoefT)	2,50

L= longitud del docto en Km
C= capacidad de transporte en m3/d (crudo) en miles de m3/d (gas)
CoefL= Coeficiente de longitud
CoefT-Coeficiente de transporte
CoefA= Coeficiente de almacenamiento.
UV= valor de la unidad

TASA AMBIENTAL TRANSPORTE POR GASODUCTO/POLIDUCTO
Tasa transporte=(L x CoefL + C x CoefT) x UV
Longitud del GASODUCTO: 520 Km
Capacidad máxima del GASODUCTO: 74.000 miles de m3/d
Longitud del POLIDUCTO: 520 Km
Capacidad máxima del POLIDUCTO: 36.000 m3/d

TASA AMBIENTAL POR ALMACENAMIENTO EN TANQUE:
FLNG: 2 FLNG x 6TK 45.000 m3 c/u = 540.000 m3
NGLs:
- PROPANO: 3 TK x 50.000m3 = 150.000 m3
- BUTANO: 3 TK x 50.000 m3 = 150.000 m3
- GASOLINA: 3 TK x 75.000 m3 = 225.000 rn3
Tasa almacenamiento = Vol x CoefA x UV

TASA AMBIENTAL POR TERMINAL DE CARGA
-GNL:
TERMINAL DE CARGA = 1500 UV
PUNTO DE CARGA EN LA TERMINAL =500 UV (3 bocas de carga en la terminal)=500UVx3
-NGLs:
TERMINAL DE CARGA = 1500 UV
PUNTO DE CARGA EN LA TERMINAL =500 UV (3 bocas de carga en la terminal)=500UVx3

TASA DE GENERADOR DE RESIDUOS ESPECIALES
GENERADOR CAT 5 = 1414,3 UV

TASA MENSUAL DE CONTROL Y FISCALIZACION PARA LA ETAPA DE CONSTRUCCION= 300uv

5.3. Pautas Generales

A los efectos del tratamiento fiscal dispuesto en este artículo la Provincia se abstendrá de aplicar limitaciones o restricciones en términos de cupos fiscales de cualquier tipo.

El tratamiento fiscal contemplado bajo este ARTÍCULO QUINTO se extenderá hasta treinta (30) años posteriores a la fecha estimada de puesta en marcha de cada etapa del PROYECTO y siempre que se verifique el cumplimiento de (os requisitos establecidos en los artículos 172 y 201 de la Ley Nacional N° 27.742.

5.4. Efecto Liberatorio del Pago

La Provincia reconoce que cuando los pagos regulados por este artículo sean realizados según las normas aquí establecidas, los VPUs quedarán liberados de todo reclamo posible respecto de los conceptos que se regulan en el presente Articulo.

ARTICULO SEXTO
ESTABILIDAD FISCAL Y REGULATORIA

6.1. Estabilidad Fiscal

Los VPUs del PROYECTO gozarán del derecho a la estabilidad fiscal sobre todo tributo aplicable al PROYECTO y los beneficios fiscales otorgados mediante el presente Acuerdo en tos mismos términos y

condiciones en cuanto al alcance, vigencia y requisitos de exigibilidad a los establecidos en los artículos 201, 202 y 225 de la Ley Nacional N° 27.742, la Ley Provincial N° 5.724 y en las disposiciones de la presente (la "Garantía de Estabilidad Fiscal").

Quedan alcanzados por la Garantía de Estabilidad Fiscal que se regula en el presente artículo todos los cánones, contribuciones, aportes, regalías y cargos de naturaleza similar que apliquen al PROYECTO.

Asimismo, la Garantía de Estabilidad Fiscal otorgada por el presente, alcanza a aquellos sujetos que desarrollen actividades vinculadas con el sistema de transporte de hidrocarburos (armadores, empresas marítimas, prestadores de servicios de cargas) que hagan uso de los activos del PROYECTO exclusivamente por su actuación en el PROYECTO.

A los fines del presente Acuerdo, se entenderá asimismo que la Garantía de Estabilidad Fiscal implica que no se aplicarán modificaciones, incrementos ni nuevas cargas tributarias provinciales sobre ninguno de los elementos que integran la obligación tributaria, incluyendo hechos imponibles, bases imponibles, modalidades de cálculo, alícuotas, deducciones, exenciones, regímenes de determinación, liquidación o fiscalización, ni sobre ningún otro aspecto sustancial o procedimental de la normativa fiscal vigente aplicable a las actividades relacionadas al PROYECTO. Si un cambio normativo modificara con alcance general cualquier aspecto de un tributo provincial aplicable a los VPUs del PROYECTO de una manera que resulte beneficiosa (a título de ejemplo, y sin limitación: eliminación de un tributo, reducción de una alícuota, creación de una nueva deducción). éstos tendrán derecho a gozar de dicho beneficio.

Se aclara que la Garantía de Estabilidad Fiscal aquí acordada no incluye la obligación de los VPUs de actuar corno agentes de retención, percepción o recaudación, ni otorga exención o exclusión de actuar como tales, excepto en los pagos a beneficiarios del exterior en cuyo caso no podrá obligarse a los VPUs a dicha actuación.

En aquellos casos en los que la Provincia violase la Garantía de Estabilidad Fiscal prevista en el presente artículo -y sin perjuicio de la facultad de someter la controversia a arbitraje en los términos previstos en et ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO del presente Acta Acuerdo- los VPUs del PROYECTO podrán interponer peticiones, acciones, recursos administrativos o judiciales a fin de cuestionar un reclamo de la Agencia de Recaudación Tributaria o cualquier organismo administrativo de la Provincia que provenga de la violación de la Garantía de Estabilidad Fiscal, los cuales no estarán sujetos a la obligación de pago previo exclusivamente sobre el. importe excedente reclamado por la Provincia como condición de admisibilidad formal o sustancial de tales peticiones, acciones o recursos administrativos o judiciales.

La Garantía de Estabilidad Fiscal provincial aquí prevista se extenderá hasta treinta (30) años posteriores a la fecha estimada de puesta en marcha de cada etapa del PROYECTO, siempre que se verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en tos artículos 172 y 201 de (a Ley Nacional N° 27.742.

La Provincia se compromete a instar a los municipios a adoptar medidas análogas en el ámbito de sus jurisdicciones.

6.2. Estabilidad Regulatoria

La Provincia otorga por el presente a favor de los VPUs del PROYECTO, una garantía de estabilidad regulatoria en relación con las actividades comprendidas en el desarrollo del PROYECTO. En consecuencia, a partir de la entrada en vigencia dela presente Acta Acuerdo, las actividades relacionadas con la construcción, operación continua, mantenimiento, puesta en marcha y demás actividades vinculadas al PROYECTO, incluyendo el suministro, transporte y procesamiento de los insumos destinados a las INSTALACIONES de LICUEFACCIÓN y/o ala PLANTA FRACCIONADORA, quedarán exceptuadas de la aplicación de cualquier modificación normativa y/o regulatoria que dicte la Provincia y que implique una limitación o condicionamiento a su ejecución o desarrollo, o La asunción de costos adicionales (la "Garantía de Estabilidad Regulatoria").

Se exceptúan de lo anterior aquellas modificaciones regutatorias o normativas que se fundamenten en razones técnicas vinculadas con la seguridad del PROYECTO. No obstante, si tales modificaciones implicaran para cualquiera de los VPUs la asunción de obligaciones o costos adicionales que limiten de manera significativa el desarrollo de la actividad alcanzada por la modificación de que se trate, dicho VPU quedará exceptuada de su cumplimiento siempre que acredite, mediante un informe emitido por una entidad técnica de reconocido prestigio en la materia, que existen medidas alternativas que permiten alcanzar efectos equivalentes a los perseguidos por dichas modificaciones.

La Garantía de Estabilidad Regulatoria que se otorga por la presente se extenderá hasta treinta (30) años posteriores a la fecha estimada de puesta en marcha de cada etapa del PROYECTO, conforme surja del acto administrativo de aprobación de la SOLICITUD RIGI, siempre que se verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 172 y 201 de la Ley Nacional N° 27.742.

Para cualquier supuesto no previsto expresamente en el presente Acuerdo, la Garantía de Estabilidad Regulatoria aquí establecida tendrá el alcance, vigencia y requisitos de exigibilidad previstos en el Capítulo VI del Título VII, de la Ley Nacional N° 27.742, la Ley provincial N° 5724 y en las disposiciones de la presente.

La Provincia se compromete a instar a los municipios a adoptar medidas análogas en el ámbito de sus jurisdicciones.

6.3. El derecho a los beneficios otorgados bajo el presente Acta Acuerdo no podrá ser afectado ni por la derogación de la ley que los ponga en vigencia ni por la creación de normativa más gravosa o restrictiva que la que se encuentra contemplada en las norrerei r-stnl-ili1nrlas pr,r frilt! r(!gIfFICO, 1(!rimrido ve,ricla durante el plazo estipulado por la presente.

ARTÍCULO SÉPTIMO
COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA PROVINCIA

Sin perjuicio de otros compromisos asumidos por medio de la presente, la Provincia se compromete a:

(i) garantizar la libre circulación y el otorgamiento de servidumbres necesarias que garanticen el acceso a los terrenos necesarios para el desarrollo y operación del PROYECTO. Los costos que deban erogarse para la obtención de cualquier servidumbre, serán afrontados por los VPUs;

(ii) a desafectar del dominio público para la ejecución del PROYECTO, los inmuebles costeros que fueren necesarios;

(iii) garantizar el uso y goce pacífico de los espacios reservados para las INSTALACIONES DE LICUEFACCIÓN, la PLANTA FRACCIONADORA, el POLIDUCTO y/o el SISTEMA DE TRANSPORTE que se emplacen en el espacio marítimo;

(iv) no fijar tasas, bonos por responsabilidad social empresaria, contribución por aporte comunitario, o cualquier otra contribución económica u otros pagos de naturaleza tributaria distintos a los aquí convenidos, cualquiera sea su concepto;

(v) llevar adelante las gestiones conducentes para que el PROYECTO obtenga de los Municipios en los que opere, las condiciones establecidas en el presente Acuerdo mutatis mutarsdi, incluyendo pero no limitado a, exenciones y/o criterios de cálculo de tasas basados en la proporcionalidad y efectivos costos de los servicios por los cuales se establecen.

(vi) excluir al PROYECTO y a los VPUs de la aplicación de lo dispuesto en el Art. 4°, 13° y 17de la Ley Provincial N° 5764, sin perjuicio de la aplicación a las instalaciones portuarias del PROYECTO que estuvieren alcanzadas por aquellos términos de dicha Ley Provincial relativas a las normas de carácter ambiental allí contenidas y con el alcance allí previsto, e incluyendo las atribuciones de la Provincia en materia de zonificación;

(vii) llevar adelante en forma conjunta con Prefectura Naval Argentina las tareas de fiscalización y control contempladas en la normativa ambiental provincial que correspondan al ámbito de actuación de dicha autoridad, a fin de ejercer coordinadamente las competencias en materia de control de ambas autoridades.

Respecto de las obligaciones precedentes será de aplicación la Garantía de Estabilidad Regulatoria en los términos del ARTÍCULO SEXTO de este Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO
GARANTÍA DE LIBRE CIRCULACIÓN

La Provincia garantiza que los inmuebles destinados a la ejecución del PROYECTO tendrán acceso a los caminos municipales, caminos y rutas provinciales y nacionales existentes, y que otorgará las servidumbres que le fueran requeridas para la infraestructura e instalaciones terrestres y/o marítimas a desarrollar por los VPUs en el marco del PROYECTO para su construcción, puesta en marcha, operación y mantenimiento.

Asimismo, la Provincia se compromete a dictar los actos administrativos correspondientes para establecer la desafectación al dominio público provincial y/o la excepción de la aplicación de otros regímenes que establezcan limitaciones a la instalación del PROYECTO, con relación a los terrenos necesarios para la instalación de puertos privados destinados al uso industrial. Los costos que deban erogarse para la obtención de cualquier servidumbre, serán afrontados por los VPus;

ARTÍCULO NOVENO
PROGRAMA DE MONITOREO

El PROYECTO se adherirá al Programa de Monitoreo de la zona de influencia en el Golfo San Matías y zona costera de acuerdo a lo establecido en la Resolución -2024380-E- GDERNESAYCC4SGG del 8/7/2024.

ARTÍCULO DÉCIMO
DESIGNACIÓN DE LOS VPUs DEL PROYECTO.
DERECHOS ADQUIRIDOS

10.1. Los VPUs del PROYECTO, incluyendo el NUEVO VPU del PROYECTO en caso de verificarse lo dispuesto en el párrafo siguiente, estarán facultados a llevar adelante todas las actividades vinculadas con el desarrollo del PROYECTO y/o su EXPANSIÓN, y de conformidad con la Solicitud RIGI.

En virtud de lo anterior, la PROVINCIA reconoce y acepta que, sin necesidad de aprobación o ratificación posterior los derechos, garantías y obligaciones derivados de la presente Acta Acuerdo con relación al PROYECTO y/o su EXPANSIÓN, incluyendo los derivados de su ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO, serán aplicables sin limitación alguna y en las mismas condiciones al NUEVO VPU del PROYECTO, a partir de la fecha en que el.VPU MIDCO notifique a la Provincia la cesión al NUEVO VPU del PROYECTO para la ejecución de todo o parte del PROYECTO y/o su EXPANSIÓN en los términos de esta cláusula, y siempre que ambos VPUs hubieren adherido al RIGI bajo la SOLICITUD RIGI.

10.2. YPF como promotor del proyecto y único accionista de ARGENTINA LNG SAU declara que, para viabilizar el Proyecto mediante la aportación de capital y la obtención de financiamiento, será requerida la incorporación de nuevos socios a los VPUs del. PROYECTO, para lo que cederá parte de su participación accionaria a favor de nuevos socios.

Conforme lo dispuesto por el art. 207 de la Ley 27.742, las acciones, cuotas o participaciones sociales de los VPUs adheridos al RIGI podrán ser transferidos, directa o indirectamente sin autorización previa de la autoridad de aplicación de la NORMATIVA RIGI. En consecuencia, los cambios en la composición accionaria del VPU y, en su caso, del VPU EXPANSIÓN serán informados a la Provincia dentro de los quince (15) días corridos de producidos, sin que dichos cambios requieran aprobación previa por parte de ésta. En la notificación mencionada, el o los VPUs deberán incluir antecedentes en el mercado internacional de GNL de los nuevos socios, ya sea como productores, comercializadores, compradores u otro carácter, de manera tal que la Provincia pueda verificar la solvencia técnica y económica de tos socios del VPU, así como información específica sobre la sociedad que se incorporará como accionista del VPU de que se trate, incluyendo información relacionada con la registración societaria en el país, domicilio, apoderados y/o presidente o representante legal.

Cuando, como consecuencia de una modificación accionaria, la participación de YPF S.A. (incluyendo sus sociedades controladas o subsidiarias) en el capital social de un VPU resulte inferior al veinticinco por ciento (25%), la notificación deberá efectuarse con carácter previo a la Provincia de Río Negro. En este supuesto, la Provincia dispondrá de un plazo máximo de quince (15) días corridos desde la recepción de la notificación para verificar que el o los nuevos accionistas no se encuentren comprendidos en la categoría de "Sujetos Prohibidos", conforme a la definición establecida en el presente Artículo. A los efectos del presente artículo, se considerarán Sujetos Prohibidos aquellas personas físicas o jurídicas que: (i) Se encuentren incluidas en listas de sanciones internacionales o nacionales aplicables; (ii) Sean funcionarios públicos extranjeros o personas vinculadas a ellos, en los términos definidos por la Foreign Corrupt Practices Act (FCPA) de los Estados Unidos y normativa equivalente; o (iii) Hayan sido condenadas o estén siendo investigadas por delitos de corrupción, lavado de dinero, financiamiento del terrorismo u otros ilícitos graves.

10.3. Las Partes reconocen que los incentivos previstos los Artículos QUINTO (Régimen Tributario), SEXTO (Garantía de Estabilidad Fiscal y Garantía de Estabilidad Regulatoria), SÉPTIMO (Compromisos asumidos por la Provincia, y los actos que por aplicación de dicho artículo se dicten), OCTAVO (Garantía de Libre Circulación), DÉCIMO acápite 1 (CESIÓN A LOS VPUs DEL PROYECTO) y DÉCIMO SEGUNDO (Ley Aplicable y Resolución de Controversias) y demás derechos y garantías resultantes dela presente Acuerdo para los VPUs DEL PROYECTO constituyen derechos adquiridos asimilables a la propiedad y se encuentran protegidos por la garantía prevista en el artículo 17 de la Constitución Nacional y del artículo 29 de la Constitución do la Provincia do Río Negro.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO
INTEGRIDAD

Las Partes garantizan que este Acuerdo no beneficia - directa o indirectamente - a ningún funcionario público con carácter individual. Asimismo, las Partes, se comprometen a abstenerse de cometer cualquier conducta que pueda resultar violatoria de la Ley Argentina N° 27.401 de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas o demás normativa que le sea aplicable a los VPUs, o generar responsabilidad para los VPUs en el marco de dichas normativas.

Asimismo, las Partes garantizan que no han aprovechado ni buscado aprovechar información privilegiada o confidencial ni solicitado ni solicitarán, no han efectuado ni efectuarán, no han aceptado ní aceptarán directa o indirectamente ningún tipo de soborno, pago, ventaja, obsequio, servicio o beneficio que se encuentre en violación de la normativa señalada en el párrafo precedente, o de cualquier normativa que en relación con la materia se sancione en el futuro y sea aplicable a las Partes.

Los VPUs declaran y garantizan que todos los fondos utilizados en relación con este Acta Acuerdo derivan de fuentes legítimas y que no son el producto de ninguna actividad ilegal.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO
LEY APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12. 1 Ley Aplicable.

La presente Acta Acuerdo queda sujeta en cuanto a su aplicación, interpretación y/o ejecución, a las Leyes de la República Argentina. Las Partes someterán las disputas entre estas a los foros y tribunales

establecidos en las cláusulas 12.3 y 12.4, renunciando las Partes a cualquier otro loro y/o jurisdicción que les pudiere corresponder.

12.2. Negociación.

Todas disputa entre el o los VPUs DEL PROYECTO (y/o sus socios o accionistas) por una parte, y la Provincia de Río Negro (y/o cualquiera de sus entes autárquicos o personas públicas no estatales) por otra parte, que derive de o guarde relación con este Acta Acuerdo y/o los derechos e incentivos emergentes de la Ley Nacional N°27.742 (al que ha adherido la Provincia de Rio Negro mediante Ley Provincial N°5.724) y sus disposiciones reglamentarias, incluyendo, pero no limitado a, la ejecución, aplicación, alcance o interpretación de este Acta Acuerdo, el uso, goce, cese y/o ejercicio de los derechos, garantías, beneficios e incentivos obtenidos por los respectivos VPUs y/o sus socios o accionistas en base at Acta Acuerdo y las leyes mencionadas (una "Disputa") intentará resolverse en forma amigable en un plazo de treinta (30) días corridos desde que una parte notifique a la otra la existencia de la Disputa. Si al vencimiento del referido plazo, la Disputa no fue resuelta, total o parcialmente, será sometida a arbitraje en los términos de la cláusula 12.3, con excepción de las controversias que se mencionan en la cláusula 12.4 que serán sometidas a los tribunales judiciales, según se especifica a continuación.

12.3. Arbitraje.

(a) En virtud de lo normado en la cláusula 12.1 del presente, las partes acuerdan que ante una eventual Disputa que derive o guarde relación con este Acta Acuerdo y/o los derechos e incentivos emergentes de la Ley Nacional N°27.742 (al que ha adherido la Provincia de Rio Negro mediante Ley Provincial N°5.724) y sus disposiciones reglamentarias, incluyendo, pero no limitado a, la ejecución, aplicación, alcance o interpretación de este Acta Acuerdo (con excepción de las controversias que se mencionan en la cláusula 12.4), o con el uso, goce, cese y/o ejercicio de los derechos, garantías, beneficios e incentivos obtenidos por los respectivos VPUs y/o sus socios o accionistas en base al Acta Acuerdo y las leyes mencionadas (incluyendo, sin limitación, en cuanto a su validez, aplicación y alcance), cualquier VPU, (y/o en su caso, sus socios o accionistas) podrán al vencimiento del referido plazo someter la Disputa a arbitraje, para que sea resuelta definitivamente de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional) (en adelante, el "Reglamento"), por tres árbitros nombrados y designados de conformidad con el Reglamento. Ninguno de los árbitros podrá ser nacional de Argentina, como tampoco un nacional del país de la nacionalidad o del país o estado origen de los socios y/o accionistas de cualquiera del o los VPUs que sean parte de la Disputa.

(b) Las disposiciones del Reglamento sobre Procedimiento Abreviado no serán aplicables.

(c) La sede del arbitraje será París, Francia. El idioma del arbitraje será el español. En el caso de arbitraje sometido por los socios o accionistas de un VPU, el idioma podrá ser español o inglés. En todos los casos, se admitirá la presentación de pruebas documentales en inglés sin que se requiera su traducción al español, y viceversa.

(d) El Estado Provincial de Río Negro, los VPUs y sus socios o accionistas, hacen expresa reserva del derecho a interponer los recursos contra el laudo arbitral previstos por la ley sede del arbitraje, conforme el inciso (c) anterior.

(e) El inicio de procedimientos administrativos en los que se cuestione la validez de un acto administrativo, y la participación del VPU en estos y en los procesos judiciales asociados (incluyendo, sin limitación, la interposición de recursos o remedios administrativos y recursos judiciales en relación a la confirmación, revocación, nulidad o ejecución de las respectivas decisiones administrativas), no será interpretado como una renuncia al arbitraje, como así tampoco, las solicitudes e instancias judiciales vinculadas a la obtención de medidas cautelares o provisionales por parte de un VPU (o sus accionistas o socios).

(f) La interposición de reclamos, recursos o impugnaciones administrativas por parte de un VPU o sus socios o accionistas no impedirá a estos desistirlos unilateralmente en cualquier momento. El desistimiento mencionado no podrá en ningún caso interpretarse como renuncia a los derechos o defensas que le pudieren asistir a un VPU (o sus socios o accionistas), ni obstará a que se articule el reclamo en sede arbitral una vez resueltos definitivamente aquellos sin sujeción a plazo de caducidad alguno.

12.4. Tribunales judiciales.

Toda controversia entre el o los VPUs DEL PROYECTO (y/o sus socios o accionistas presentes y futuros) por una parte, y la Provincia de Río Negro (y/o cualquiera de sus entes autárquicos o personas públicas no estatales) por otra parte, que no encuadre en las cláusulas 12.2 y 12.3, incluyendo, sin limitar, las cuestiones que se enumeran a continuación, se someterán a los tribunales ordinarios competentes de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro:

a) El cobro de los tributos y cánones indicados en las cláusulas cuarta y quinta del presente Acta Acuerdo. Para estas disputas, no será de aplicación el período de negociación previsto en la cláusula 12.2.

b) Aquellas controversias que no sean susceptibles de disposición por las partes, incluyendo: (i) derechos de carácter irrenunciable; (ii) derechos en los que estén comprometidos los principios de orden público; (iii) la interpretación y aplicación de normas de derecho penal y ambiental; y (iv) sanciones por infracciones en materia ambiental y/o en materias no cubiertas por el Acta Acuerdo.

c) La declaración de inconstitucionalidad de normas o actos administrativos.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO
NOTIFICACIONES

Toda notificación, información, reclamo u otra comunicación que deba realizarse en virtud y/o en ocasión y/o en relación con todo lo contemplado en la presente Acta Acuerdo, deberá hacerse por escrito. A los efectos de la presente Acta Acuerdo, Las Partes constituyen su domicilio legal en los siguientes domicilios:

- ARGENTINA LNG SAU en la calle Bv. Macacha Guemes 515 de la Ciudad de Buenos Aires:
- YPF S.A. en la calle Bv. Macacha Gúemes 515 de la Ciudad de Buenos Aires; y
- La Provincia de Río Negro en la calle Laprida N° 212 de Viedma, Provincia de Río Negro.

Cualquiera de las Partes podrá modificar su domicilio, debiendo notificarlo formalmente a la otra Parte a los domicilios aquí constituidos. Dicho cambio surtirá efectos a los diez (10) días calendario de recibida la notificación.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO
REGLAS GENERALES

La invalidez o inexigibilidad de cualquiera de las disposiciones, cláusulas, párrafos o partes de la presente Acta Acuerdo, o su no aplicación en determinadas circunstancias, no afectará la validez o exigibilidad del resto de la disposiciones, capítulos, cláusulas, párrafos o partes, en tanto dicha invalidez o inexigibilidad no afecte los elementos esenciales del presente Acuerdo, siendo tales, entre otros, los previstos en los artículos QUINTO, SEXTO y DÉCIMO SEGUNDO.

Las Partes no podrán ceder la presente Acta Acuerdo, los derechos u obligaciones que de ella se deriven, ni delegar las obligaciones asumidas en la misma, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra Parte.

Dicho consentimiento no será requerido cuando la cesión fuera realizada total o parcialmente a un VPU constituido a los efectos de llevar adelante todo o parte del PROYECTO.

Ningún cambio en la presente Acta Acuerdo será válido a menos que se realice por escrito y con la firma de las Partes.

Las personas que firman la presente Acta Acuerdo declaran que lo hacen en nombre y representación de sus respectivas representaciones, encontrándose suficientemente legitimadas y facultadas para tal efecto.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO
TERMINACIÓN

Las Parles acuerdan que causales de terminación de los beneficios previstos en esta Acta Acuerdo y en el marco del RIGI aprobado por la Ley N° 27.742, serán las siguientes:

a) La ocurrencia de cualquiera de los supuestos contenidos en el artículo 209 de la Ley 27.742.

b) Que la autoridad de aplicación provincial declare la terminación de los beneficios con motivo de un incumplimiento vinculado a obligaciones sustanciales impuestas bajo este Acuerdo, previo otorgamiento al VPU de un plazo de treinta (30) días corridos desde la notificación de la decisión administrativa firme que se emita como consecuencia del ejercicio del derecho de defensa que prevé el párrafo siguiente para que el VPU subsane el incumplimiento imputado.

En ambos supuestos, la terminación de los beneficios deberá ser declarada por la Provincia mediante acto administrativo debidamente fundado, previo a lo cual deberá garantizarse el derecho de defensa del VPU de que se trate, con posibilidad de presentar descargo y ofrecer la prueba de que intente valerse, en los términos de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia y sin perjuicio de la facultad del VPU de optar por someter la controversia a arbitraje en cualquier momento y sin necesidad de agotar la vía administrativa, en los términos del ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.

El cese de los beneficios y garantías operará a partir del día hábil siguiente al día en que la respectiva resolución de la Provincia quede firme y venza el plazo para subsanar el incumplimiento previsto en el inciso b) de este articulo sin que el incumplimiento imputado hubiere sido subsanado, sin producir efectos retroactivos. La Provincia no podrá reclamar la devolución de tos beneficios impositivos gozados antes de dicha fecha, salvo que en el marco del procedimiento mencionado este artículo se haya acreditado goce indebido y fraudulento de tales beneficios, en cuyo caso será exigible la devolución de la totalidad de los beneficios que hubieren sido gozados.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO
APROBACIÓN Y VIGENCIA

Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de su aprobación/ratificación por parte de la Legislatura de la Provincia de Río Negro a través de una ley en sentido formal.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, las Partes firman la presente Acta Acuerdo en tres (3) ejemplares a un solo efecto y tenor, en un solo acto en el lugar y fecha indicados en encabezamiento

Gdor. Alberto E. Weretilneck.- Horacio Daniel Marín, YPF S.A. .- Lisandro Deleonardis YPF S.A. .- Federico Agustín Ramos, ARGENTINA LNG SAU.

— — —

ANEXO I -MAPA INDICATIVO DE LA TRAZA DEL SISTEMA DE TRANSPORTE

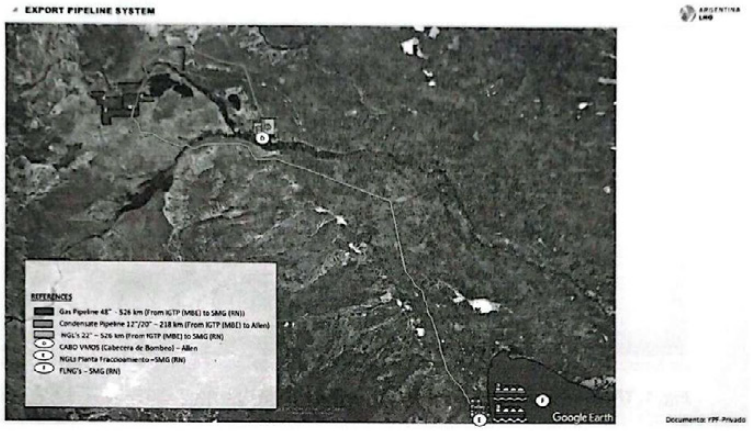


Fig. 1. TRAZA DEL GASODUCTO Y MAPA INDICATIVO DEL PROYECTO

Fig. 2 . MAPA INDICATIVO DE UBICACIÓN DE LA PLANTA FRACIONADORA (PÁG SIGUIENTE)



ANEXO II -MAPA INDICATIVO DE LA TRAZA DEL POLIDUCTO

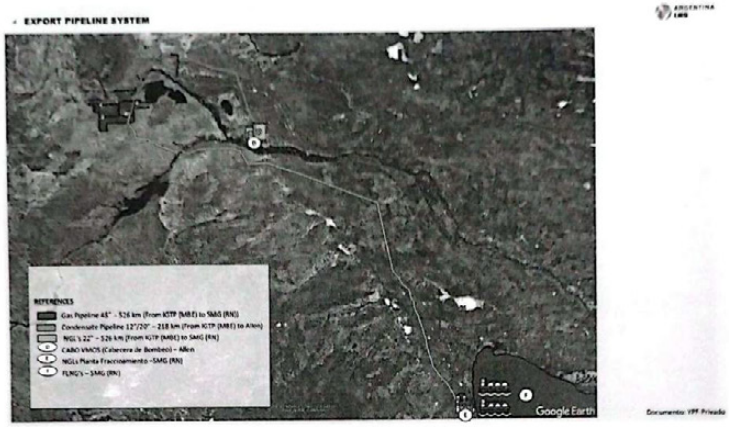


Fig. 1. TRAZA DEL POLIDUCTO (MAPA INDICATIVO DEL PROYECTO)

Fig. 2 . MAPA INDICATIVO DE UBICACIÓN DE LA PLANTA FRACIONADORA (PÁG SIGUIENTE)



ANEXO III -MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO

El PROYECTO contempla la adhesión al RIGI como un Proyecto de Exportación Estratégica de Largo Plazo de conformidad con lo previsto por el artículo 41 a) del Decreto 749/24, con múltiples VPUs que realizarán las actividades de exploración, desarrollo, producción, separación primera y tratamiento de gas natural destinado a licuefacción que se llevarán a cabo en la Provincia del Neuquén (Upstream), y el transporte del gas natural y de los hidrocarburos líquidos separados del gas natural a las plantas de licuefacción y fraccionamiento en la Provincia de Río Negro (Midstream) .

Los VPUs a constituirse desarrollarán, entre otras, las actividades enmarcadas en el Upstream yen el Midstream en la forma siguiente:

Upstream

El o los VPUs que se constituyan al efecto, serán responsables del desarrollo y operación de los pozos productivos predominantemente gasíferos, y del tratamiento del gas conforme a las especificaciones requeridas para su licuefacción_ A estos efectos, se prevé fundamentalmente el desarrollo de áreas, a los fines de producir gas natural destinados a la exportación de gas natural licuado (GNL) sin perjuicio de aquellas otras áreas que a lo largo de la ejecución del proyecto pudieren adicionarse, tal como lo contempla la Resolución 145/2025 que regula el otorgamiento de autorizaciones de exportación de GNL.

Asimismo, llevarán adelante funciones adicionales orientadas a la separación, tratamiento y evacuación eficiente de los subproductos generados con motivo de la extracción del gas natural destinado a exportación de GNL. Para ello, el PROYECTO contará con un complejo industrial quo incluirá una planta de separación primaria y una planta do tratamiento do gas, Estas plantas permitirán obtener los siguientes subproductos: (i) condonsndos con destino a la exportación; (ii) etano -que será utilizado como combustible dentro do la planta de tratamiento y/o inyectado en el Sistema Nacional de Transporte de Gas hasta que eventualmente se desarrolle un mercado de exportación y (iii) GLP, entendido como aquellas fracciones de hidrocarburos gaseosos a temperatura y presiones normales, compuestas principalmente por propano o butano, sus isómeros, derivados no saturados, separados, y sus mezclas[1] y pantanos y gasolina natural (en adelante "NGLs" por su abreviatura en idioma inglés) extraídos para su posterior fraccionamiento y exportación.

Mindstream

En cuanto al Midstream, el o los VPUs que se designen para llevar adelante estas actividades serán responsables del transporte del gas tratado hasta la costa de la provincia de Río Negro a través de un nuevo gasoducto dedicado de 48 pulgadas; asimismo tendrán la propiedad y operación de las INSTALACIONES DE LICUEFACCIÓN, consistentes en dos unidades flotantes de licuefacción de gas natural (en adelante "FLNG" por su abreviatura en idioma inglés) con una capacidad de 6 millones de toneladas por años (en adelante MTPA) cada una y de las demás instalaciones terrestres relacionadas; y tendrán a su cargo el desarrollo de un poliducto dedicado y una planta de fraccionamiento NGLs.

Toda la infraestructura será desarrollada ad-hoc para el PROYECTO. En tal sentido, no se prevé conexión con el Sistema Nacional de Transporte de Gas, excepto por remanentes del subproducto etano luego de ser utilizado como combustible. En la misma dirección, se prevé la posible evacuación del subproducto condensado mediante infraestructura existente.

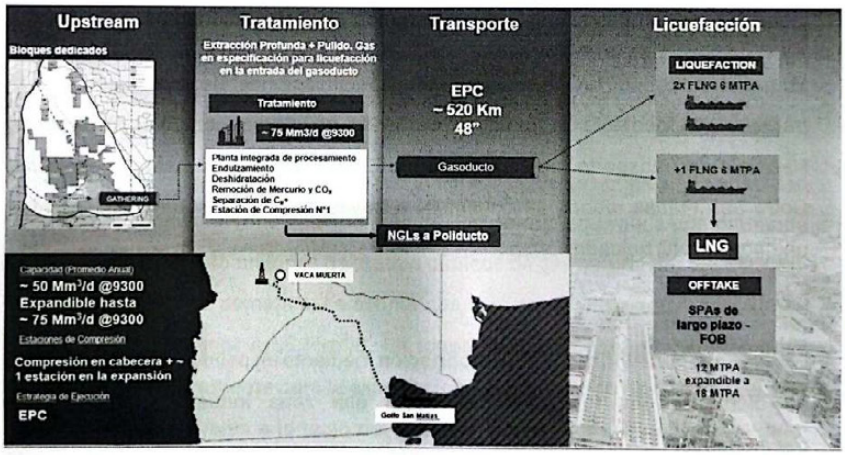
---

[1] Conforme Ley 26.020, articulo 2, incisa a)

La comercialización del GNL se realizará predominantemente mediante contratos a largo plazo, en condiciones FOB, por un plazo de vigencia estimado de 20 años. Por otra parte, los subproductos condensados y NGLs serán vendidos en condiciones FOB, bajo contratos con una vigencia de corto y/o mediano plazo.

A continuación, se reproducen algunas imágenes ilustrativas sobre la descripción y la locación del proyecto y algunos modelos de Plantas -que no necesariamente tendrán similitud- al sólo efecto de tomar una noción de escala y visualización:

Descripción del Proyecto



Para mantener la meseta de producción requerida que permita abastecer dos unidades FLNG y alcanzar una capacidad de 12 MTPA durante al menos 20 años, se prevé la perforación, fractura y terminación do pozos gasíferos. El gas natural será recolectado desde las locaciones de pozos mediante un sistema de recolección, constituido por colectores y ductos (red de gathering) que recorrerán los bloques.

El gas crudo proveniente de las áreas de Upstroam, recolectado mediante redes de gathering, será procesado en una Planta Integrada de Tratamiento de Gas (en adelante "PTG"), desarrollada en dos fases para alinearse con el cronograma de puesta en marcha de las dos unidades FLNG. La planta incluirá unidades de separación de gas y condensados, pulido de gas, recuperación de líquidos del gas natural (NGL) y compresión.

El proceso realizado en la PTG resulta necesario e imprescindible para el proceso de licuefacción y, por ello, a pesar de encontrarse en distintos sitios vinculados físicamente por el Gasoducto dedicado, en rigor forma parte del complejo de Plantas destinadas a la Licuefacción.

El gas tratado en la PTG según las especificaciones de licuefacción será transportado mediante un gasoducto dedicado, no interconectado con el Sistema Nacional de Transporte, de 48 pulgadas y 520 km de longitud hasta la costa del Golfo San Matías, donde se conectará a través de duetos submarinos con las unidades FLNG ubicadas offshore.

Los NGLs serán valorizados para exportación mediante un poliducto de 22 pulgadas de diámetro, que los conducirá hasta una zona industrial donde serán fraccionados.

El complejo de Plantas destinadas a la Licuefacción incluye todo el conjunto de plantas que son esenciales para que el LNG esté en condiciones de ser exportado, lo que incluye la Planta de Tratamiento de Gas y dos unidades FLNG.

Las dos unidades FLNG (INSTALACIONES DE LICUEFACCIÓN) estarán ubicadas a una profundidad de agua aproximada de 40 metros, a una distancia de aprox. 7 km de las líneas de base, en una ubicación identificada en el Golfo San Matías. Cada unidad FLNG, con una capacidad de 6 MTPA, estará diseñada para licuar, almacenar y exportar GNL, requiriendo únicamente un pretratamiento mínimo a bordo. Las unidades FLNG utilizarán tres trenes de 2 MTPA por unidad. La capacidad total de almacenamiento será de aproximadamente 270.000 m3, y el sistema de amarre a construir empleará un diseño de yugo flexible submarino (subsea soft yoke).

La exportación se realizará mediante la transferencia a buques metaneros de entre 140.000 m3 y 215.000 m3, en configuración side-by-síde. Se prevé la utilización de instalaciones portuarias para operaciones marítimas, soporte logístico, talleres de mantenimiento, áreas de almacenamiento e instalaciones de respuesta ante emergencias, en base a un estudio logístico integrado detallado.

En términos de capacidad, el proyecto de licuefacción de gas prevé una capacidad neta de 12 millones de toneladas por año (MTPA), lo que equivale a una demanda promedio anual de —45 millones de metros cúbicos de gas natural por día (Mm3/d). Para satisfacer dicha demanda, se estima que será necesario extraer

un volumen de gas natural superior a 56 Mm3/d. En todos los casos, dichos volúmenes se consideran exclusivamente para la exportación. La producción de GNL presentará variaciones estacionales a lo largo del año, con una mayor eficiencia y volumen durante los meses de invierno (de mayo a agosto), como consecuencia de las condiciones de temperatura que favorecen el rendimiento del sistema.

La PLANTA FRACCIONADORA tal como se define en el cuerpo del Acta Acuerdo incluirá unidades de fraccionamiento de NGLs para separar propano, butano y gasolinas naturales (C5+), así como instalaciones de refrigeración y almacenamiento para cada uno de los productos individuales, además de la infraestructura adecuada para su carga y exportación, cuya locación se encuentra en estudio.

Expansión, Se contempla una posible expansión del PROYECTO hasta alcanzar una capacidad de 18 MTPA. Dicha expansión podría ser ejecutada por el VPU designado para la ejecución de las actividades Midstream, o por el VPU EXPANSIÓN tal como surge del Acta Acuerdo.

ANEXO IV - ACTIVIDADES A LLEVAR ADELANTE POR LOS VPUs

(A) desarrollo de proyecto para la obtención y exportación de gas natural licuado;

(B) la compra de gas natural, sus líquidos asociados incluyendo condensados, la separación, el tratamiento, almacenamiento, procesamiento, fraccionamiento, transporte y licuefacción de gas natural, así como la venta, tanto en el mercado local como en el mercado externo, de gas natural en estado líquido, y de los componentes del gas natural producidos y extraídos mediante procesos de acondicionamiento, separación, procesamiento, fraccionamiento, licuefacción, y/o almacenaje, incluyendo el etano, propano, butano, gasolina, condensado y demás subproductos derivados del gas natural; la consignación, exportación e importación y la realización de cualquier otro acto o negocio relacionado con dichos productos; así como toda otra actividad complementaria a las actividades antedichas;

(C) la adquisición por cualquier título, construcción, locación, operación y mantenimiento de instalaciones en tierra y/o flotantes para llevar a cabo las actividades de la sociedad; la adquisición, construcción, mantenimiento y/u operación de infraestructura portuaria y/o de transporte, incluyendo ductos e instalaciones complementarias, la contratación y/o prestación de servicios de transporte terrestre y/o marítimo de hidrocarburos líquidos y gaseosos, la prestación de otros servicios para el sector hidrocarburífero en general; el diseño, construcción, operación y mantenimiento de obras y la ejecución de otras actividades accesorias o vinculadas a las anteriores;

(D) compra y venta y/o adquisición por cualquier título de materias primas, equipos industriales, maquinaria, licencias, desarrollos y cualesquiera otras actividades relacionadas con su objeto social;

(E) la tramitación, solicitud y obtención de licencias, permisos, concesiones, habilitaciones y/o autorizaciones necesarias para llevar adelante las actividades mencionadas en los incisos previos, incluyendo la adhesión a regímenes de incentivos de cualquier jurisdicción;

(F) la realización de toda clase de operaciones financieras, de obtención de créditos y de inversión, la adquisición por compra o cualquier título de bienes inmuebles muebles, instalaciones y toda clase de derechos, títulos, enajenación y transferencia de títulos en general, nacionales y/o extranjeros, bonos, acciones, obligaciones negociables de cualquier tipo; la participación en sociedades creadas o a crearse, siempre que su objeto esté relacionado con el objeto de la sociedad, ya sea mediante la adquisición y/o la suscripción de acciones en sociedades constituidas o mediante la constitución de sociedades, la conformación de joint ventures, uniones transitorias y participación en todo tipo de contrato asociativo; la colocación de sus fondos en moneda extranjera, divisas o en depósitos bancarios de cualquier tipo; el otorgamiento de créditos, préstamos, avales, fianzas, hipotecas, prendas, adelantos en dinero con o sin garantía real o personal y/o cualquier otro tipo de garantías a favor de sociedades controladas, contratantes, vinculadas o sujetas al control común de la sociedad o de sus accionistas.

––oOo––

DECRETO N° 122/26

DECTO-2026-122-E-GDERNE-RNE

Viedma, Jueves 12 de Febrero de 2026

Visto: El Proyecto de Declaración N° 52/2026, el Proyecto de Ley N° 75/2026 y el Proyecto de Ley N°76/2026, remitidos a la Legislatura de la Provincia de Río Negro, y;

CONSIDERANDO:

Que se han elevado los Proyectos de Ley, y se encuentran en registro de la Legislatura, los siguientes proyectos:

1) Proyecto de Ley N° 75/2026: "Modifica artículos de la Ley N° 5735 de Ministerios". Autor/es: Poder Ejecutivo.

2) Proyecto de Ley N° 76/2026: "Ratifica en todos sus términos el Acta Acuerdo celebrado entre la Provincia de Río Negro, Argentina LNG S.A.U. e YPF S.A., suscripto el 23 de enero de 2026; y Declara de

interés público el proyecto Argentina LNG y todas las obras que contemple la ejecución del mismo". Autor/es: Poder Ejecutivo.

3) Proyecto de Declaración Nº 52/2026: "De interés deportivo, turístico, económico y social la realización del Campeonato Mundial de Motocross MXGP Argentina YPF 2026, que se llevará a cabo los días 7 y 8 de marzo de 2026 en la ciudad de San Carlos de Bariloche. Autor/es: González Abdala Marcela Haydeé - López Facundo Manuel".

Que, en virtud de encontrarse la Legislatura de la Provincia, fuera de su período de sesiones ordinarias y en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 135º de nuestra Carta Magna, y conforme lo establecido por el reglamento interno de la Legislatura en su artículo 26°, corresponde la convocatoria a sesión extraordinaria;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181º Inciso 10) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Convocar a la Legislatura de la Provincia de Río Negro a Sesión Extraordinaria, para el día 27 de febrero de 2026 a las 08:00 h, en la cual se dará tratamiento a los Proyectos que se detallan en el Anexo IF-2026-00150659-GDERNE-RNE, que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°.- Remitir copia del presente a la Legislatura de la Provincia de Río Negro a sus efectos.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores/as Ministros y Ministras integrantes del Gabinete Provincial.

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar, y archivar.

WERETILNECK.- A. P. Ríos.- G. A. Sánchez.- D. R. Jara.- M. C. Dumrauf.- A. O. Echarren.- P. Campos.- J. P. Muena.- C. Banacloy.

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO Nº 119.- DECTO-2026-119-E-GDERNE-RNE.- 10-02-2026.- Rectificar el Artículo 2º del DECTO-2026-20-E-GDERNE-RNE, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 2°.- Por el Departamento de sueldos proceder a liquidar 28 (veintiocho) días de licencia anual reglamentaria proporcional al año 2025.- Expte. EX-2025-01166541-GDERNE-DRH#SGG

DECRETO Nº 121.- DECTO-2026-121-E-GDERNE-RNE.- 12-02-2026.- Encargar el despacho de la Secretaría de Estado de Energía y Ambiente, a partir la firma del presente y hasta la designación de su titular, al Señor Ministro Modernización. - Dejar sin efecto, a partir de la firma del presente, la encomienda de despacho dispuesta oportunamente mediante Decreto N° 1025/2025 (DECTO-2025-1025-E-GDERNE-RNE).

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS
Resolución Nº 114
Expediente Nº 69540-IGR-93

Viedma, 10 de Febrero de 2026

Visto el expediente de la referencia del registro del Departamento Provincial de Aguas, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 190/04 del Registro del Departamento Provincial de Aguas, se declaró intervenido el Consorcio Salto Andersen de Riego y Drenaje produciéndose sucesivas prórrogas de la misma hasta la fecha, por lo que resulta necesario proceder a nueva prórroga por el termino 365 días a partir de la fecha del presente;

Que la Intendencia General de Riego expone la situación económica y financiera consorcial y eleva presupuesto 2026 para la administración, operación y mantenimiento, correspondiente al período en

curso (fs. 5343/5348), que fuera remitido mediante Nota Nº 01-CSARD/26 por el Interventor designado, los cuales han contado con la conformidad de Superintendencia General (fs. 5344);

Que los trabajos contemplados en el mismo, resultan necesarios a los fines de procurar una eficiente prestación del servicio correspondiente al sistema de riego bajo la jurisdicción del citado Consorcio;

Que asimismo corresponde fijar el canon de riego en el Consorcio de Riego y Drenaje Salto Andersen Río Colorado, previendo disminuir la diferencia entre los gastos propios del consorcio y los ingresos previstos, en conjunto con la aplicación de políticas de cobro con el objeto de lograr una mayor cobrabilidad, y que dicha actualización se contempla de forma escalonada;

Que el artículo 258º de la Ley Q Nº 2952 enumera como uno de los fines del Departamento Provincial de Aguas, el de asistencia y control de los servicios que presten otros entes públicos o privados;

Que los Consorcios de Riego, una vez constituidos de conformidad a lo indicado en la normativa del Código de Aguas, son considerados personas jurídicas de derecho público o entes públicos no estatales, tal lo establecido en el artículo 114º;

Que ha tomado debida intervención el servicio de asesoramiento legal del Organismo;

Que el presente se encuadra y halla sustento legal en lo establecido en los artículos 114º, 119º última parte, 258º, 260º y 261º inciso e) de la Ley Q Nº 2952 (Código de Aguas);

Por ello:

El Intendente General
a/c de la Superintendencia General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1º.- Prorrogar la intervención del Consorcio Salto Andersen de Riego y Drenaje, que fuera declarada por Resolución Nº 190/04, estableciéndose un plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días a los fines de regularizar su funcionamiento, de acuerdo a lo dispuesto en su Estatuto Social y disposiciones legales vigentes.

Artículo 2º.- Aprobar el Presupuesto 2026 correspondiente al Consorcio Salto Andersen de Riego y Drenaje, que como Anexo I pasa a integrar la presente.

Artículo 3º.- Establecer el Canon de Riego en la Red Delegada Río Colorado, Consorcio de Riego Salto Andersen, a partir del dictado de la presente de acuerdo al siguiente detalle:

- Bimestre 1/26: Colonia El Fortín y Juliá y Echarren $87.716,18/ha.año; Colonia Reig $68.738,40/ha.año; Colonia Nazar Anchorena $53.273,18/ha.año.
- Bimestre 2/26: Colonia El Fortín y Juliá y Echarren $105.259,41/ha.año; Colonia Reig $82.486,08/ha.año; Colonia Nazar Anchorena $63.927,81/ha.año.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Cr. Alejandro Villegas, Intendente General a/c de la Superintendencia General de Aguas.-

— — —

Anexo I

CONSORCIO SALTO ANDERSEN DE RIEGO Y DRENAJE - PRESUPUESTO EROGACIONES A DICIEMBRE 2025

I T E M	COSTO TOTAL MENSUAL (A DICIEMBRE 2025)	COSTO TOTAL ANUAL (A DICIEMBRE 2025)
1 - COSTOS DE OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE LAS REDES DE RIEGO Y DRENAJE	**$ 66.011.409,09**	**$ 850.947.018,21**
1 - 1 - PERSONAL (OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN)	**$ 59.965.109,09**	**$ 778.391.418,21**
1 - 1 - 1): Haberes mensuales, salario anual complementario, cargas sociales s/CCT U.A.T.R.E.	$ 58.810.109,09	$ 764.531.418,21
1 - 1 - 2): Indumentaria de Seguridad	$ 845.000,00	$ 10.140.000,00
1 - 1 - 3): Viáticos, reconocimiento, movilidad	$ 310.000,00	$ 3.720.000,00
1 - 2 - FUNCIONAMIENTO	**$ 6.046.300,00**	**$ 72.555.600,00**
1 - 2 - 1): Insumos informáticos y librería, refrigerio, art. limpieza	$ 229.000,00	$ 2.748.000,00
1 - 2 - 2): Comunicaciones (teléfonía e internet)	$ 705.000,00	$ 8.460.000,00
1 - 2 - 3): Estudio Contable (liquidación mensual de haberes)	$ 556.000,00	$ 6.672.000,00
1 - 2 - 4): Servicio seguridad e higiene, seguro vehículos, servicios públicos	$ 254.300,00	$ 3.051.600,00
1 - 2 - 5): Combustibles y lubricantes para movilidades (prestación del Servicio de Riego)	$ 4.302.000,00	$ 51.624.000,00
2 - COSTOS DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE RIEGO Y DRENAJE	**$ 25.582.150,00**	**$ 306.985.800,00**
2 - 1 - EQUIPOS	**$ 23.654.000,00**	**$ 283.848.000,00**
2 - 1 - 1): Retroexcavadoras HYUNDAI 210 y HYUNDAI 140, tractores, desmalezadores, renovación pick-up mediana	$ 23.654.000,00	$ 283.848.000,00
2 - 2 - SISTEMA DE RIEGO Y DRENAJE	**$ 1.337.700,00**	**$ 16.052.400,00**
2 - 2 - 1): Mantenimiento anual (reparacion geomembrana, renovacion puentes desagües, contratación equipos de terceros	$ 1.337.700,00	$ 16.052.400,00
2 - 3 - INFRAESTRUCTURA EDILICIA	**$ 590.450,00**	**$ 7.085.400,00**
2 - 3 - 1): Mantenimiento sede consorcio (colonia Juliá y Echarren) y viviendas tomeros	$ 590.450,00	$ 7.085.400,00
TOTAL	**$ 91.593.559,09**	**$ 1.157.932.818,21**

Resolución Nº 118

Expediente Nº 74535-IGRH-26

Viedma, 10 de Febrero de 2026

Visto: el Expediente de referencia, y

CONSIDERANDO:

Que por dichos actuados se tramita el pedido de aplicación de una multa al establecimiento "Achavil del Río", cuya razón social es ADR S.A.S. (CUIT 30-71792418-1), radicado en Av. Villarino 207 de la localidad de Viedma, provincia de Río Negro, Empadronado N°6024 en el Registro Provincial de Usuarios de Cuerpos Receptores Hídricos, por incumplimiento al Régimen de Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos al no contar con el correcto sistema de tratamiento de efluentes que garantice la eficiencia de los procesos depurativos y sanitarios;

Que, mediante Acta de Inspección N° 00039981, de fecha 13 de octubre de 2025 (fs. 08), y posterior Acta de Infracción N° 00040161, de fecha 13 de enero de 2026 (fs. 10), se dejó debidamente asentado que el establecimiento no ejecutó las obras correspondientes al proyecto de tratamiento de efluentes industriales oportunamente presentado ante este Departamento Provincial de Aguas, incumpliendo los plazos de ejecución otorgados mediante Nota N° 33/24 DPyCRH (fs. 07);

Que asimismo el imputado no presentó descargo alguno dentro del plazo previsto por el art. 182 del Código de Aguas (Ley Q N° 2952);

Que por Nota Nº 01/26 Reg.PyCRH (fs. 12) se solicitó a la Dirección de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos la aplicación de una sanción pecuniaria para la empresa conforme a lo previsto por el art. 174 del Código de Aguas;

Que a fs. 13 obra la liquidación de la referida multa, cuyo monto se determina conforme lo establecido por los artículos 173 y 174 de la Ley Q Nº 2952;

Que ha tomado intervención el servicio de asesoramiento jurídico del Organismo, no resultando obligatoria la intervención previa de la Fiscalía de Estado, a tenor de lo establecido por las Resoluciones Nº 76/2018 y Nº 203/2025 de dicha entidad;

Que la presente halla sustento legal en el Artículo 184 y concordantes de la Ley Q Nº 2952, parágrafo 31 del Decreto Nº 1093/10 y el Artículo 21º de la Resolución Nº 885/15 y se dicta en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 260, inciso a) del citado Código de Aguas.

Por ello:

El Intendente General
a/c de la Superintendencia General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aplicar a la sociedad ADR S.A.S. (CUIT 30-71792418-1), razón social del establecimiento Achavil del Río, radicado en Av. Villarino 207 de la localidad de Viedma, empadronado N° 6024 en el Registro de Usuarios de Cuerpos Receptores, una multa de un millón ciento diecinueve mil doscientos cincuenta pesos ($ 1.119.250,00) por las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2º.- Dar intervención a la Dirección Comercial a los fines de la correspondiente emisión de la factura para adjuntar a la notificación del presente.

Artículo 3°.- Para el caso de no verificarse el pago de la multa impuesta en el Artículo 1° dentro del plazo pertinente, se encomienda a la Fiscalía de Estado iniciar el correspondiente juicio de apremio, conforme a lo previsto en el Artículo 186° del Código de Aguas –Ley Q Nº 2952- y las normas pertinentes del Código Fiscal de la Provincia de Río Negro.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Cr. Alejandro Villegas, Intendente General a/c de la Superintendencia General de Aguas.-

––O––

Resolución Nº 119

Expediente Nº 54602-DC-20

Viedma, 10 de Febrero de 2026

Visto: el Reglamento de Contrataciones aprobado por Resolución Nº 639/24, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la citada normativa se tramitan los procedimientos de selección de los proveedores en las contrataciones que lleva adelante el Departamento Provincial de Aguas, a excepción de las vinculadas al empleo público y a las obras públicas, que se rigen por su normativa específica;

Que en función de lo previsto por el artículo 74º y concordantes del referido Reglamento, es necesario conformar una Comisión de Pre Adjudicaciones a los efectos de elaborar los informes respectivos;

Que es necesario actualizar la integración la Comisión oportunamente conformada por la Resolución N° 120/24;

Que la presente encuentra sustento legal en lo dispuesto en los artículos 74° del Reglamento de Contrataciones del Organismo aprobado por Resolución N° 639/24 y en el artículo 261º del Código de Aguas;

Por ello:

El Intendente General
a/c de la Superintendencia General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1º.- Dejar sin efecto la Resolución N° 120/24.

Artículo 2°.- Conformar la Comisión de Preadjudicación, para intervenir en los trámites regidos por el Reglamento de Contrataciones con los siguientes agentes:

a) Titulares: Tec. Marcelo Rago, Lic. Silvina Aschei y Cr. Claudio R. Dominguez.

b) Suplentes: Ing. Lorenzo Mora, Ing. Silvina Guidi, Ing. José Carrasco, Ing. Gonzalo Asensio, Ing. Gastón Guzzardi, Lic. Adrián Parcaroli, Dra. Laura Castro, Sr. Omar Schweppe, Ing. Fernando Bodoira y Tec. Lucila Schliepper.

Artículo 3°.- La comisión conformada en la norma precedente para funcionar válidamente y realizar los dictámenes correspondientes, deberá integrarse con tres (3) de los miembros designados, de los cuales obligatoriamente al menos un (1) de ellos debe ser parte de los miembros titulares.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Cr. Alejandro Villegas, Intendente General a/c de la Superintendencia General de Aguas.-

––oOo––

Provincia de Río Negro
CONSEJO DE OBRAS PÚBLICAS
Resolución COP Nº 003/26

Viedma, 9 de Febrero de 2026

Visto: el expediente N° 076.653-COP-2014 del Registro del Consejo de Obras Públicas, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley J N° 286 de Obras Públicas y su Decreto Reglamentario N° 686/62 hacen referencia a los montos para la aplicación de los artículos 3°, 9°, 11°, 21°, 26° y 68°;

Que conforme al Decreto N° 915/79 del 3 de septiembre de 1979, de producirse aumentos en los costos de materiales e incrementos en los jornales de mano de obra de la construcción, dichos montos deben determinarse por Resolución del Consejo de Obras Publicas creado por el artículo 74° de la Ley J N° 286;

Que la última actualización de montos se produjo mediante el dictado de la Resolución Nº 08/2025 del Consejo de Obras Públicas, de fecha 26 de mayo de 2025, la cual se encuentra publicada en el B.O. Nº 6394 y que tuvo como mes de corte de cálculo el mes de marzo de 2025 por ser estos los valores publicados y disponibles en dicha oportunidad;

Que atento los montos pendientes del periodo indicado ut-supra y los correspondientes desde marzo 2025 hasta diciembre 2025 -últimos valores publicados y/o disponibles en la actualidad- se han producido incrementos en los costos de la Industria de la Construcción y en los montos de los jornales para el personal de dicha industria, lo cual se ve relejado en el índice del Costo de la Construcción publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (I.N.D.E.C.);

Que dichos incrementos se ven reflejados en el significativo aumento de los presupuestos de las Obras Publicas, por lo que resulta procedente readecuar los valores establecidos en la Ley J N° 286, para ajustarlos a las condiciones actuales de mercado y realidad económica imperante;

Que en virtud de lo anterior el Consejo de Obras Públicas ha resuelto incrementar los montos de contratación;

Que esta readecuación de montos permitirá dotar de mayor ejecutividad a los organismos que tienen a cargo la realización de obras públicas, permitiéndoles agilizar los trámites que deban efectuar y otorgándoles las normas legales que posibiliten el logro de los objetivos que tienen fijados;

Que a foja 91/92 toma conocimiento la Contaduría General de la Provincia en materia de las competencias asignadas por la Ley H Nº3186 y el Decreto H Nº 1737/98;

Que han tomado debida intervención la Subsecretaria de Asuntos Legales del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 307-26;

Que la presente se dicta de acuerdo a las facultades emergentes del artículo 74º de la Ley J Nº 286 y artículo 3° del Decreto N° 915/79;

Por ello:

El Presidente del Consejo de Obras Públicas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Sustituir en el Reglamento de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, aprobada por Decreto N° 686/62 y modificaciones, los importes que se indican a continuación y correspondiente a los respectivos artículos que en este caso se señala:

Artículo 3° $ 146.164.686,02

Artículo 9° $ 285.626.932,30

Artículo 11° $ 146.164.686,02

Artículo 21° $ 285.626.932,30

Artículo 21° (Apartado 1° - Concurso de Precios) $ 146.164.686,02

Artículo 21° (Apartado 2° - Licitación Privada) $ 285.626.932,30

Artículo 21° (Apartado 3° - Contratación Directa) $ 9.383.411,94

Artículo 26° $ 146.164.686,02

Artículo 68° (Párrafo 1°) $ 146.164.686,02

Artículo 68° (Párrafo 2°) $ 73.082.343,01

Artículo 2°.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, pasar a Contaduría General a sus efectos y archivar.-

Arq. Alejandro Echarren, Presidente del Consejo de Obras Públicas.-

ORDENANZAS

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE LOS MENUCOS
Honorable Concejo Deliberante
Ordenanza Nº 02/2026

Los Menucos, 2 de febrero de 2026

Visto: La nota N° 08/2026 del PE por el cual solicita de este cuerpo, el dictado de una ordenanza que disponga desafectar del dominio público eminente del Municipio según lo determina el duplicado del plano 149 un inmueble que oportunamente funcionara como una estación de servicio de combustible que se encuentra a la vera de la Ruta Nacional N° 23, frente a la nueva estación YPF y afectarlo al dominio privado municipal;

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal establece entre los fines del Municipio el deber de atender, promover y proteger especialmente la seguridad, orientando su accionar a fortalecer la seguridad pública y a prevenir el delito en protección de sus habitantes (Preámbulo y Artículo 9°).

Que la atribución del dominio público de estas tierras lo fijan directa o indirectamente las siguientes normas:

- Artículo 3º (Ejido y organización interna): Establece que la jurisdicción municipal se ejerce dentro de sus límites "históricamente fijados". Este artículo es fundamental ya que valida la cartografía histórica y los planos que definieron originalmente el territorio del municipio, permitiendo además su ampliación por convenios.
- Artículo 149º (Juntas Vecinales - Reconocimiento): Aunque trata sobre la organización barrial, este artículo menciona explícitamente el reconocimiento de las Juntas Vecinales y la delimitación de sus "ámbitos territoriales" por ordenanza, lo cual se basa en la subdivisión técnica del suelo contenida en los planos oficiales del municipio.
- Artículo 100º (Bienes de Dominio Público): Define como bienes de dominio público municipal todos aquellos destinados a satisfacer necesidades generales y públicas que sean "afectados o declarados de tal carácter por el Gobierno Municipal". El Plano 149 y sus duplicados son los instrumentos técnicos que identifican estas afectaciones (calles, plazas, reservas) sobre las cuales el municipio ejerce su dominio.

- Artículo 124º (Principios en Planificación): En su inciso a), determina la "autonomía plena" del municipio en materia de "desarrollo urbano, uso y aprovechamiento del suelo". El ejercicio de esta autonomía requiere del reconocimiento de los planos base, como el duplicado 149, para la regulación de la subdivisión y la intensidad del uso del suelo.

Que en conjunto, estos artículos otorgan el marco jurídico para que el municipio reivindique su jurisdicción y propiedad sobre los espacios definidos en la mensura oficial histórica de la localidad.

Que la Municipalidad reivindica el dominio eminente de todas las tierras que se encuentran dentro de su jurisdicción. En particular, esto incluye, las tierras del plano duplicado 149 en las cuales el Municipio administra y enajena de forma autónoma todas las tierras comprendidas en este plano y las contiguas que se le anexen.

Que ello implica que el Registro de Propiedad Inmueble en los planos de mensura de tierras del dominio privado municipal dentro del plano 149, debe constar como propietario la "Municipalidad de Los Menucos de su dominio eminente".

Que las excepciones alcanzan a las facultades de los estamentos Nacional y Provincial respecto a la jurisdicción sobre rutas y ferrocarriles dentro de sus límites estrictos.

Que según la Carta Orgánica Municipal de Los Menucos, es el Concejo Deliberante quien posee la atribución específica de cambiar el estatus jurídico de los bienes municipales. Para tal tarea se requiere el voto de las dos terceras partes (2/3) de la totalidad de los miembros del Concejo para desafectar bienes del uso público según lo determina el artículo 54 inciso g) del citado cuerpo legal.

Que por su parte el Artículo 100º define que son bienes de dominio público aquellos destinados a satisfacer necesidades generales "afectados o declarados de tal carácter por el Gobierno Municipal".

Que finalmente la Constitución de la Provincia de Río Negro establece el marco general de la autonomía municipal para la administración y disposición de sus bienes, fijando que los municipios, a través de sus órganos de gobierno (deliberativos), tienen la facultad de administrar su patrimonio, el Dominio y Disposición se reconoce que los municipios tienen patrimonio propio y competencia para gestionar sus bienes, fijando en los arts. 225º que se reconoce la autonomía institucional, política, administrativa y económica de los municipios y en el artículo 229º que los municipios tienen la libre administración de sus bienes y la facultad de enajenarlos, lo cual presupone el acto previo de desafectación si el bien fuera de dominio público.

Que para la concreción del objetivo municipal y que un inmueble pase al dominio privado municipal, es el Concejo Deliberante quien debe sancionar la Ordenanza de desafectación con la mayoría agravada de dos tercios, transformando así el bien en un activo del dominio privado que puede ser, por ejemplo, sujeto de venta o donación.

Que ello se funda en las facultades conferidas en los arts. 54 inciso g), 86, 94 y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, este Concejo resulta con competencia para la emisión de la presente;

Por ello:

El Concejo Deliberante de Los Menucos
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA

Artículo 1º.- Desafectación y Reserva. Dispónese la desafectación del dominio eminente del dominio público del inmueble descripto en la presente, según los croquis, fotos satelitales y la mensura que en definitiva deberá darle los límites concretos que fije el Poder Ejecutivo para su creación e inscripción como inmueble del dominio privado municipal.

Artículo 2º.- Destino Específico. La reserva dispuesta en el Artículo 1° tiene como único y exclusivo destino utilizar las instalaciones existentes de modo de adecuarlas a la utilización del espacio, una vez recuperado y restaurado, a tareas y fines que hacen al bien de la población local, brindándole mejores servicios a ésta.

Artículo 3º.- Formalización. Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal a ejecutar la mensura de desafectación, deslinde y afectación al dominio privado municipal del inmueble que surja de dicha mensura según los considerandos de la presente. a los fines de formalizar la registración correlativa a través de la Escribanía General de Gobierno de Río Negro.

Artículo 4º.- Comuníquese. Regístrese, pase al Poder Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese en el Boletín Oficial de Río Negro por un (1) día, y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, a los días del mes de [Mes] de [Año].

Leticia Mabel García, Presidenta Concejo Deliberante.-

Juan Carlos Calfuquir, Vicepresidente Concejo Deliberante.-

Nadia Angélica Bijarra, Concejal Municipal.-

LICITACIONES

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE HACIENDA
Subsecretaría de Compras y Suministros

Licitación Pública Nº 06/2026 (Primer Llamado)

Objeto y Destino: Adquisición de alimentos por un lapso de Diez (10) meses con destino a la Escuela de Cadetes de Sierra Grande, a cargo del Ministerio de Seguridad y Justicia.

Costo Total Técnicamente Estimado: Pesos Quinientos Setenta y Cuatro Millones Novecientos Dos Mil Doscientos Veintitres con Treinta y Tres Centavos ($574.902.223,33).

Garantía de Oferta: El Cinco por Ciento (5%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 27/02/2.026 Hora: 09:30 hs.

Pliegos y Consultas: En la Página Web de la Provincia Sitio Oficial *www.rionegro.gov.ar*

En la Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros Nº 855, Teléfono: 02920-423653- Viedma - Río Negro.-

Mail: *licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar*; *proveedores@suministro.rionegro.gov.ar*

––O––

Licitación Pública Nº 07/2026 (Primer Llamado)

Objeto y Destino: Adquisición de Módulos de alimentos varios, para un lapso aproximado de Diez (10) meses con destino a Escuela de Suboficiales y Agentes de la localidad de Los Menucos, a cargo del Ministerio de Seguridad y Justicia.

Costo Total Técnicamente Estimado: Pesos Ciento Setenta y Cinco Millones Seiscientos Treinta y Seis Mil Cuarenta y Uno con Diez Centavos ($ 175.636.041,10).

Garantía de Oferta: El Cinco por Ciento (5%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 27/02/2.026 Hora: 11:00 hs.

Pliegos y Consultas: En la Página Web de la Provincia Sitio Oficial *www.rionegro.gov.ar*

En la Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros Nº 855, Teléfono: 02920-423653- Viedma - Río Negro.-

Mail: *licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar*; *proveedores@suministro.rionegro.gov.ar*

––O––

Licitación Pública Nº 08/2026 (Primer Llamado)

Objeto y Destino: Contratación de servicio de transporte, según detalle de fojas 1, con destino a Selectivos y concentraciones de Juegos EPADE, PARA EPADE y JIP, dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano Deporte y Cultura.

Costo Total Técnicamente Estimado: Pesos Cincuenta y Seis Millones Ochocientos Un Mil Sesenta y Seis con Sesenta y Siete Centavos ($56.801.066,67).

Garantía de Oferta: El Uno por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 25/02/2.026 Hora: 09:30 hs.

Pliegos y Consultas: En la Página Web de la Provincia Sitio Oficial *www.rionegro.gov.ar*

En la Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros Nº 855, Teléfono: 02920-423653- Viedma - Río Negro.-

Mail: *licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar*; *proveedores@suministro.rionegro.gov.ar*

––O––

Licitación Pública Nº 09/2026 (Primer Llamado)

Objeto y Destino: Adquisición de indumentaria institucional y deportiva con destino a Juegos EPADE y de Integración Patagónica, a cargo de la Secretaría de Deportes, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, Deporte y Cultura.

Costo Total Técnicamente Estimado: Pesos Noventa y Ocho Millones Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Ciento Sesenta y Cinco con Cincuenta Centavos ($ 98.249.165,50).

Garantía de Oferta: El Uno por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 25/02/2.026 Hora: 11:00 hs.

Pliegos y Consultas: En la Página Web de la Provincia Sitio Oficial *www.rionegro.gov.ar*

En la Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros Nº 855, Teléfono: 02920-423653- Viedma - Río Negro.-

Mail: *licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar*; *proveedores@suministro.rionegro.gov.ar*

––oOo––

Provincia de Río Negro
PODER JUDICAL
Licitación Pública Nro. 48/25

Obra: "Finalización del Complejo Judicial de la Ciudad de Cipolletti -1° Etapa-.

Por medio de la presente, el Poder Judicial de Río Negro, manifiesta que:

1.- Se Prorroga la fecha de apertura de ofertas para el día 10 de marzo de 2026, sin modificación de lugar ni horario.

––oOo––

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DERECHOS HUMANOS
Licitación Pública Nº 01/2026

Objeto: S/Adquisición de Lácteos y Derivados, Panificados y Almacén para Establecimientos Escolares de la Localidad de Villa Regina Ciclo Lectivo 2026.-

Fecha de Apertura: Día 26/02/2026 a la hora 09:00.

Presupuesto Oficial: Pesos Ochocientos Veintiseis Millones Trescientos Veinticinco Mil Cuatrocientos Noventa y Siete con 44/100 ($ 826.325.497,44).-

Lugar de Apertura: Subsecretaría de Administración sito calle Álvaro Barros y Rivadavia 1° piso - Viedma Río Negro.-

Consulta de Pliegos de Bases y Condiciones:

E-mail *comprasedurn@gmail.com*

––O––

Licitación Pública Nº 02/2026

Objeto: S/Adquisición de Panificados para Establecimientos Escolares de la Localidad de Ingeniero Huergo Ciclo Lectivo 2026.-

Fecha de Apertura: Día 26/02/2026 a la hora 10:00.

Presupuesto Oficial: Pesos Sesenta y Dos Millones Trescientos Mil con 00/100 ($ 62.300.000,00).-

Lugar de Apertura: Subsecretaría de Administración sito calle Álvaro Barros y Rivadavia 1° piso - Viedma Río Negro.-

Consulta de Pliegos de Bases y Condiciones:

E-mail *comprasedurn@gmail.com*

––O––

Licitación Pública Nº 03/2026

Objeto: S/Adquisición de Alimentos Secos para Establecimientos Escolares de la Localidad de Catriel Ciclo Lectivo 2026.-

Fecha de Apertura: Día 26/02/2026 a la hora 11:00.

Presupuesto Oficial: Pesos Cincuenta y Un Millones Setenta y Dos Mil Setecientos Siete con 04/100 ($51.072.707,04).-

Lugar de Apertura: Subsecretaría de Administración sito calle Álvaro Barros y Rivadavia 1° piso - Viedma Río Negro.-

Consulta de Pliegos de Bases y Condiciones:

E-mail *comprasedurn@gmail.com*

––O––

Licitación Pública Nº 04/2026

Objeto: S/Adquisición de Lácteos y Derivados para Establecimientos Escolares de la Localidad de Allen Ciclo Lectivo 2026.-

Fecha de Apertura: Día 26/02/2026 a la hora 12:00.

Presupuesto Oficial: Pesos Doscientos Ochenta y Un Millones Quinientos Ochenta y Cinco Mil Seiscientos Ocho con 90/100 ($281.585.608,90).-

Lugar de Apertura: Subsecretaría de Administración sito calle Álvaro Barros y Rivadavia 1° piso - Viedma Río Negro.-

Consulta de Pliegos de Bases y Condiciones:

E-mail *comprasedurn@gmail.com*

CONCURSOS

Provincia de Río Negro
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Concurso Público de Antecedentes y Oposición

para la cobertura del siguiente cargo:

Primera Circunscripción Judicial
Resolución Nro. 66/25-CM

- Un (1) Cargo de Secretario/a del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Familia de la Primera Circunscripción Judicial con Asiento de Funciones en San Antonio Oeste.-

Lugar de Presentación - Informes:

Los y las interesados/as deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: denominado "Inscripción" a través del sitio *www.jusrionegro.gov.ar*; dicho trámite podrá realizarse desde el día 29 de Diciembre de 2025 hasta el día 06 de Marzo de 2026 a las 13:30 horas.

Las presentaciones, se deberán realizar únicamente por correo electrónico a la dirección: "*consejomagistraturarionegro@gmail.com*", encontrándose todas las indicaciones e instrucciones en la correspondiente Resolución de llamado a Concurso.

En el Supuesto que el/la Postulante No Cuente con Firma Digital, deberá remitir digitalmente la documentación indicada, por vía electrónica, con las mismas formalidades y dentro del mismo plazo que para quien posee firma digital. En el caso de la documentación indicada en los puntos 1, 2, 3 y 8 deberá remitir cada una de ellas con su firma ológrafa. Asimismo, dentro del plazo de inscripción (desde el día 29 de Diciembre de 2025 hasta el día 06 de Marzo de 2026 a las 13:30 horas.) deberá remitir toda la documentación en soporte papel, en tamaño A4 - en original o con su correspondiente certificación notarial o judicial-, debiendo coincidir lo presentado en soporte papel con lo que remitió electrónicamente.

No Serán Admitidas las Inscripciones cuya Documentación en Soporte Papel No Fuera Recepcionada Dentro del Plazo de Inscripción.

Las Solicitudes que No se Ajusten a lo Dispuesto en la Resolución de Llamado a Concurso No Serán Tenidas en Cuenta y No Darán Lugar a Tramitaciones Suplementarias.

Bases y Requisitos Generales (datos a consignar por el aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro *www.jusrionegro.gov.ar* Res. Nº 66/25-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura - Tel. (02920) 441008/441009 - "*consejomagistraturarionegro@gmail.com*"

Las notificaciones se realizarán a través del sitio oficial del Poder Judicial *www.jusrionegro.gov.ar* considerándose como fecha fehaciente de notificación la de la publicación en el Sitio Web Oficial.-

Firmado Digitalmente: Guillermina Nervi - Secretaria del Consejo de la Magistratura.-

––O––

Concurso Público de Antecedentes y Oposición

para la cobertura del siguiente cargo:

Tercera Circunscripción Judicial
Resolución Nro. 67/25-CM

- Un (1) Cargo de Defensor/a de Pobres y Ausentes de la Defensoría Nro. 5 de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento de funciones en la ciudad de San Carlos de Bariloche.-

Lugar de Presentación - Informes:

Los y las interesados/as deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: denominado "Inscripción" a través del sitio *www.jusrionegro.gov.ar*; dicho trámite podrá realizarse desde el día 02 de Febrero de 2026 hasta el día 13 de Marzo de 2026 a las 13:30 horas.

Las presentaciones, se deberán realizar únicamente por correo electrónico a la dirección: "*consejomagistraturarionegro@gmail.com*", encontrándose todas las indicaciones e instrucciones en la correspondiente Resolución de llamado a Concurso.

En el Supuesto que el/la Postulante No Cuente con Firma Digital, deberá remitir digitalmente la documentación indicada, por vía electrónica, con las mismas formalidades y dentro del mismo plazo que para quien posee firma digital. En el caso de la documentación indicada en los puntos 1, 2, 3 y 8 deberá

remitir cada una de ellas con su firma ológrafa. Asimismo, dentro del plazo de inscripción (desde el día 02 de Febrero de 2026 hasta el día 13 de Marzo de 2026 a las 13:30 horas.) deberá remitir toda la documentación en soporte papel, en tamaño A4 - en original o con su correspondiente certificación notarial o judicial-, debiendo coincidir lo presentado en soporte papel con lo que remitió electrónicamente.

No Serán Admitidas las Inscripciones cuya Documentación en Soporte Papel No Fuera Recepcionada Dentro del Plazo de Inscripción.

Las Solicitudes que No se Ajusten a lo Dispuesto en la Resolución de Llamado a Concurso No Serán Tenidas en Cuenta y No Darán Lugar a Tramitaciones Suplementarias.

Bases y Requisitos Generales (datos a consignar por el aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro *www.jusrionegro.gov.ar* Res. Nº 67/25-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura - Tel. (02920) 441008/441009 - "*consejomagistraturarionegro@gmail.com*"

Las notificaciones se realizarán a través del sitio oficial del Poder Judicial *www.jusrionegro.gov.ar* considerándose como fecha fehaciente de notificación la de la publicación en el Sitio Web Oficial.-

Firmado Digitalmente: Guillermina Nervi - Secretaria del Consejo de la Magistratura.-

––O––

Concurso Público de Antecedentes y Oposición

para la cobertura del siguiente cargo:

Segunda Circunscripción Judicial

Resolución Nro. 68/25-CM

- Un (1) cargo de Juez/a de la Cámara Primera del Trabajo de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento de funciones en la ciudad de General Roca.-

Lugar de Presentación - Informes:

Los y las interesados/as deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: denominado "Inscripción" a través del sitio *www.jusrionegro.gov.ar*; dicho trámite podrá realizarse desde el día 29 de Diciembre de 2025 hasta el día 06 de Marzo de 2026 a las 13:30 horas.

Las presentaciones, se deberán realizar únicamente por correo electrónico a la dirección: "*consejomagistraturarionegro@gmail.com*", encontrándose todas las indicaciones e instrucciones en la correspondiente Resolución de llamado a Concurso.

En el Supuesto que el/la Postulante No Cuente con Firma Digital, deberá remitir digitalmente la documentación indicada, por vía electrónica, con las mismas formalidades y dentro del mismo plazo que para quien posee firma digital. En el caso de la documentación indicada en los puntos 1, 2, 3 y 8 deberá remitir cada una de ellas con su firma ológrafa. Asimismo, dentro del plazo de inscripción (desde el día 29 de Diciembre de 2025 hasta el día 06 de Marzo de 2026 a las 13:30 horas.) deberá remitir toda la documentación en soporte papel, en tamaño A4 - en original o con su correspondiente certificación notarial o judicial-, debiendo coincidir lo presentado en soporte papel con lo que remitió electrónicamente.

No Serán Admitidas las Inscripciones cuya Documentación en Soporte Papel No Fuera Recepcionada Dentro del Plazo de Inscripción.

Las Solicitudes que No se Ajusten a lo Dispuesto en la Resolución de Llamado a Concurso No Serán Tenidas en Cuenta y No Darán Lugar a Tramitaciones Suplementarias.

Bases y Requisitos Generales (datos a consignar por el aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro *www.jusrionegro.gov.ar* Res. Nº 68/25-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura - Tel. (02920) 441008/441009 - "*consejomagistraturarionegro@gmail.com*"

Las notificaciones se realizarán a través del sitio oficial del Poder Judicial *www.jusrionegro.gov.ar* considerándose como fecha fehaciente de notificación la de la publicación en el Sitio Web Oficial.-

Firmado Digitalmente: Guillermina Nervi - Secretaria del Consejo de la Magistratura.-

––O––

Concurso Público de Antecedentes y Oposición

para la cobertura del siguiente cargo:

Segunda Circunscripción Judicial

Resolución Nro. 01/26-CM

- Un (1) Cargo de Defensor/a Penal de la Defensoría Nro. 2 de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento de funciones en la ciudad de General Roca.-

Lugar de Presentación - Informes:

Los y las interesados/as deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: denominado "Inscripción" a través del sitio *www.jusrionegro.gov.ar*; dicho trámite podrá realizarse desde el día 09 de Febrero de 2026 hasta el día 20 de Marzo de 2026 a las 13:30 horas.

Las presentaciones, se deberán realizar únicamente por correo electrónico a la dirección: "*consejomagistraturarionegro@gmail.com*", encontrándose todas las indicaciones e instrucciones en la correspondiente Resolución de llamado a Concurso.

En el Supuesto que el/la Postulante No Cuente con Firma Digital, deberá remitir digitalmente la documentación indicada, por vía electrónica, con las mismas formalidades y dentro del mismo plazo que para quien posee firma digital. En el caso de la documentación indicada en los puntos 1, 2, 3 y 8 deberá remitir cada una de ellas con su firma ológrafa. Asimismo, dentro del plazo de inscripción (desde el día 09 de Febrero de 2026 hasta el día 20 de Marzo de 2026 a las 13:30 horas.) deberá remitir toda la documentación en soporte papel, en tamaño A4 - en original o con su correspondiente certificación notarial o judicial-, debiendo coincidir lo presentado en soporte papel con lo que remitió electrónicamente.

No serán Admitidas las Inscripciones cuya Documentación en Soporte Papel No Fuera Recepcionada Dentro del Plazo de Inscripción. Las Solicitudes que No se Ajusten a lo Dispuesto en la Resolución de Llamado a Concurso No Serán Tenidas en Cuenta y No Darán Lugar a Tramitaciones Suplementarias.

Bases y Requisitos Generales (datos a consignar por el aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro *www.jusrionegro.gov.ar* Res. Nº 01/26-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura - Tel. (02920) 441008/441009 - "*consejomagistraturarionegro@gmail.com*"

Las notificaciones se realizarán a través del sitio oficial del Poder Judicial *www.jusrionegro.gov.ar* considerándose como fecha fehaciente de notificación la de la publicación en el Sitio Web Oficial.-

Firmado Digitalmente: Guillermina Nervi - Secretaria del Consejo de la Magistratura.-

––O––

Concurso Público de Antecedentes y Oposición

para la cobertura del siguiente cargo:

Cuarta Circunscripción Judicial

Resolución Nro. 02/26-CM

- Un (1) Cargo de Defensor/a Adjunto/a MARC de la Cuarta Circunscripción Judicial con asiento de funciones en la ciudad de Fernández Oro.-

Lugar de Presentación - Informes:

Los y las interesados/as deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: denominado "Inscripción" a través del sitio *www.jusrionegro.gov.ar*; dicho trámite podrá realizarse desde el día 09 de Febrero de 2026 hasta el día 20 de Marzo de 2026 a las 13:30 horas.

Las presentaciones, se deberán realizar únicamente por correo electrónico a la dirección: "*consejomagistraturarionegro@gmail.com*", encontrándose todas las indicaciones e instrucciones en la correspondiente Resolución de llamado a Concurso.

En el Supuesto que el/la Postulante No Cuente con Firma Digital, deberá remitir digitalmente la documentación indicada, por vía electrónica, con las mismas formalidades y dentro del mismo plazo que para quien posee firma digital. En el caso de la documentación indicada en los puntos 1, 2, 3 y 8 deberá remitir cada una de ellas con su firma ológrafa. Asimismo, dentro del plazo de inscripción (desde el día 09 de Febrero de 2026 hasta el día 20 de Marzo de 2026 a las 13:30 horas.) deberá remitir toda la documentación en soporte papel, en tamaño A4 - en original o con su correspondiente certificación notarial o judicial-, debiendo coincidir lo presentado en soporte papel con lo que remitió electrónicamente.

No serán Admitidas las Inscripciones cuya Documentación en Soporte Papel No Fuera Recepcionada Dentro del Plazo de Inscripción. Las Solicitudes que No se Ajusten a lo Dispuesto en la Resolución de Llamado a Concurso No Serán Tenidas en Cuenta y No Darán Lugar a Tramitaciones Suplementarias.

Bases y Requisitos Generales (datos a consignar por el aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro *www.jusrionegro.gov.ar* Res. Nº 02/26-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura - Tel. (02920) 441008/441009 - "*consejomagistraturarionegro@gmail.com*"

Las notificaciones se realizarán a través del sitio oficial del Poder Judicial *www.jusrionegro.gov.ar* considerándose como fecha fehaciente de notificación la de la publicación en el Sitio Web Oficial.-

Firmado Digitalmente: Guillermina Nervi - Secretaria del Consejo de la Magistratura.-

––O––

Concurso Público de Antecedentes y Oposición

para la cobertura del siguiente cargo:

Tercera Circunscripción Judicial

Resolución Nro. 03/26-CM

- Un (1) Cargo de Defensor/a Adjunto/a MARC de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento de funciones en la ciudad de San Carlos de Bariloche.-

Lugar de Presentación - Informes:

Los y las interesados/as deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: denominado "Inscripción" a través del sitio *www.jusrionegro.gov.ar*; dicho trámite podrá realizarse desde el día 09 de Febrero de 2026 hasta el día 20 de Marzo de 2026 a las 13:30 horas.

Las presentaciones, se deberán realizar únicamente por correo electrónico a la dirección: "*consejomagistraturarionegro@gmail.com*", encontrándose todas las indicaciones e instrucciones en la correspondiente Resolución de llamado a Concurso.

En el Supuesto que el/la Postulante No Cuente con Firma Digital, deberá remitir digitalmente la documentación indicada, por vía electrónica, con las mismas formalidades y dentro del mismo plazo que para quien posee firma digital. En el caso de la documentación indicada en los puntos 1, 2, 3 y 8 deberá remitir cada una de ellas con su firma ológrafa. Asimismo, dentro del plazo de inscripción (desde el día 09 de Febrero de 2026 hasta el día 20 de Marzo de 2026 a las 13:30 horas.) deberá remitir toda la documentación en soporte papel, en tamaño A4 - en original o con su correspondiente certificación notarial o judicial-, debiendo coincidir lo presentado en soporte papel con lo que remitió electrónicamente.

No serán Admitidas las Inscripciones cuya Documentación en Soporte Papel No Fuera Recepcionada Dentro del Plazo de Inscripción. Las Solicitudes que No se Ajusten a lo Dispuesto en la Resolución de Llamado a Concurso No Serán Tenidas en Cuenta y No Darán Lugar a Tramitaciones Suplementarias.

Bases y Requisitos Generales (datos a consignar por el aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro *www.jusrionegro.gov.ar* Res. Nº 03/26-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura - Tel. (02920) 441008/441009 - "*consejomagistraturarionegro@gmail.com*"

Las notificaciones se realizarán a través del sitio oficial del Poder Judicial *www.jusrionegro.gov.ar* considerándose como fecha fehaciente de notificación la de la publicación en el Sitio Web Oficial.-

Firmado Digitalmente: Guillermina Nervi - Secretaria del Consejo de la Magistratura.-

––O––

Concurso Público de Antecedentes y Oposición

para la cobertura del siguiente cargo:

Segunda Circunscripción Judicial

Resolución Nro. 04/26-CM

- Un (1) Cargo de Juez/a del Juzgado de Familia Nro. 25 de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento de funciones en la ciudad de Luis Beltrán.-

Lugar de Presentación - Informes:

Los y las interesados/as deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: denominado "Inscripción" a través del sitio *www.jusrionegro.gov.ar*; dicho trámite podrá realizarse desde el día 09 de Febrero de 2026 hasta el día 20 de Marzo de 2026 a las 13:30 horas.

Las presentaciones, se deberán realizar únicamente por correo electrónico a la dirección: "*consejomagistraturarionegro@gmail.com*", encontrándose todas las indicaciones e instrucciones en la correspondiente Resolución de llamado a Concurso.

En el Supuesto que el/la Postulante No Cuente con Firma Digital, deberá remitir digitalmente la documentación indicada, por vía electrónica, con las mismas formalidades y dentro del mismo plazo que para quien posee firma digital. En el caso de la documentación indicada en los puntos 1, 2, 3 y 8 deberá remitir cada una de ellas con su firma ológrafa. Asimismo, dentro del plazo de inscripción (desde el día 09 de Febrero de 2026 hasta el día 20 de Marzo de 2026 a las 13:30 horas.) deberá remitir toda la documentación en soporte papel, en tamaño A4 - en original o con su correspondiente certificación notarial o judicial-, debiendo coincidir lo presentado en soporte papel con lo que remitió electrónicamente.

No serán Admitidas las Inscripciones cuya Documentación en Soporte Papel No Fuera Recepcionada Dentro del Plazo de Inscripción. Las Solicitudes que No se Ajusten a lo Dispuesto en la Resolución de Llamado a Concurso No Serán Tenidas en Cuenta y No Darán Lugar a Tramitaciones Suplementarias.

Bases y Requisitos Generales (datos a consignar por el aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro *www.jusrionegro.gov.ar* Res. Nº 04/26-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura - Tel. (02920) 441008/441009 - "*consejomagistraturarionegro@gmail.com*"

Las notificaciones se realizarán a través del sitio oficial del Poder Judicial *www.jusrionegro.gov.ar* considerándose como fecha fehaciente de notificación la de la publicación en el Sitio Web Oficial.-

Firmado Digitalmente: Guillermina Nervi - Secretaria del Consejo de la Magistratura.-

––O––

Concurso Público de Antecedentes y Oposición

para la cobertura del siguiente cargo:

Segunda Circunscripción Judicial

Resolución Nro. 05/26-CM

- Un (1) Cargo de Fiscal Adjunto/a de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento de funciones en la ciudad de Villa Regina.-

Lugar de Presentación - Informes:

Los y las interesados/as deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: denominado "Inscripción" a través del sitio *www.jusrionegro.gov.ar*; dicho trámite podrá realizarse desde el día 16 de Febrero de 2026 hasta el día 27 de Marzo de 2026 a las 13:30 horas.

Las presentaciones, se deberán realizar únicamente por correo electrónico a la dirección: "*consejomagistraturarionegro@gmail.com*", encontrándose todas las indicaciones e instrucciones en la correspondiente Resolución de llamado a Concurso.

En el Supuesto que El/La Postulante No Cuente con Firma Digital, deberá remitir digitalmente la documentación indicada, por vía electrónica, con las mismas formalidades y dentro del mismo plazo que para quien posee firma digital. En el caso de la documentación indicada en los puntos 1, 2, 3 y 8 deberá remitir cada una de ellas con su firma ológrafa. Asimismo, dentro del plazo de inscripción (desde el día 16 de Febrero de 2026 hasta el día 27 de Marzo de 2026 a las 13:30 horas.) deberá remitir toda la documentación en soporte papel, en tamaño A4 - en original o con su correspondiente certificación notarial o judicial-, debiendo coincidir lo presentado en soporte papel con lo que remitió electrónicamente.

No Serán Admitidas las Inscripciones cuya Documentación en Soporte Papel No Fuera Recepcionada dentro del Plazo de Inscripción. Las Solicitudes que No se Ajusten a lo Dispuesto en la Resolución de Llamado a Concurso No Serán Tenidas en Cuenta y No Darán Lugar a Tramitaciones Suplementarias.

Bases y Requisitos Generales (datos a consignar por el aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro *www.jusrionegro.gov.ar* Res. 05/26-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura - Tel. (02920) 441008/441009 - "*consejomagistraturarionegro@gmail.com*"

Las notificaciones se realizarán a través del sitio oficial del Poder Judicial *www.jusrionegro.gov.ar* considerándose como fecha fehaciente de notificación la de la publicación en el Sitio Web Oficial.-

Firmado Digitalmente: Guillermina Nervi - Secretaria del Consejo de la Magistratura.-

––O––

Concurso Público de Antecedentes y Oposición

para la cobertura del siguiente cargo:

Segunda Circunscripción Judicial

Resolución Nro. 06/26-CM

- Un (1) Cargo de Fiscal Adjunto/a de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento de funciones en la ciudad de General Roca.-

Lugar de Presentación - Informes:

Los y las interesados/as deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: denominado "Inscripción" a través del sitio *www.jusrionegro.gov.ar*; dicho trámite podrá realizarse desde el día 16 de Febrero de 2026 hasta el día 27 de Marzo de 2026 a las 13:30 horas.

Las presentaciones, se deberán realizar únicamente por correo electrónico a la dirección: "*consejomagistraturarionegro@gmail.com*", encontrándose todas las indicaciones e instrucciones en la correspondiente Resolución de llamado a Concurso.

En el Supuesto que El/La Postulante No Cuente con Firma Digital, deberá remitir digitalmente la documentación indicada, por vía electrónica, con las mismas formalidades y dentro del mismo plazo que para quien posee firma digital. En el caso de la documentación indicada en los puntos 1, 2, 3 y 8 deberá remitir cada una de ellas con su firma ológrafa. Asimismo, dentro del plazo de inscripción (desde el día 16 de Febrero de 2026 hasta el día 27 de Marzo de 2026 a las 13:30 horas.) deberá remitir toda la documentación en soporte papel, en tamaño A4 - en original o con su correspondiente certificación notarial o judicial-, debiendo coincidir lo presentado en soporte papel con lo que remitió electrónicamente.

No Serán Admitidas las Inscripciones cuya Documentación en Soporte Papel No Fuera Recepcionada dentro del Plazo de Inscripción. Las Solicitudes que No se Ajusten a lo Dispuesto en la Resolución de Llamado a Concurso No Serán Tenidas en Cuenta y No Darán Lugar a Tramitaciones Suplementarias.

Bases y Requisitos Generales (datos a consignar por el aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro *www.jusrionegro.gov.ar* Res. 06/26-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura - Tel. (02920) 441008/441009 - "*consejomagistraturarionegro@gmail.com*"

Las notificaciones se realizarán a través del sitio oficial del Poder Judicial *www.jusrionegro.gov.ar* considerándose como fecha fehaciente de notificación la de la publicación en el Sitio Web Oficial.-

Firmado Digitalmente: Guillermina Nervi - Secretaria del Consejo de la Magistratura.-

COMUNICADOS

Provincia de Río Negro

SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA Y AMBIENTE

Secretaria de Ambiente y Cambio Climático

Convocatoria a Audiencia Pública

Resolución Nº RESOL-2026-137- E -GDERNE-SAYCC#SGG

La Secretaria de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Río Negro convoca a Audiencia Pública mediante Resolución Nº RESOL-2026-137- E -GDERNE-SAYCC#SGG, para el día 19 de marzo de 2026, a las 10:00 horas.

La misma se llevará a cabo en la Escuela N.º 193 – Jose Sabino Rojas, de la localidad de Cerro Policía, Provincia de Río Negro, ubicada en calle Los Olmos s/n, en el marco del procedimiento de evaluación de estudio de impacto ambiental, respecto al Proyecto "Parque Eólico Cerro Policía 300MW" para la construcción de un Parque Eólico para la generación de energía eléctrica mediante la utilización de un recurso renovable, propuesto por Argentina Fortescue Future Industries S.A – CUIT N.º 30-71734531-9, conforme lo establecido por la Ley M Nº 3.266.

DERECHO A VISTA DEL EXPEDIENTE: Cualquier interesado/a podrá tomar vista de las actuaciones en la página de la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático: https://ambiente.rionegro.gov.ar y a través del link:

https://drive.google.com/drive/folders/1S8UG3qTcFi85z7wqjrXfKt7YlE2x9mE1?usp=sharing

Asimismo, se podrá tomar vista física del mismo en la Delegación Alto Valle de la Secretaría, ubicada en la calle Belgrano Nº 448, de la localidad de Cipolletti, o de forma virtual en la Sede Central de Viedma, ubicada en Colón N° 275, 2° piso.

Los ciudadanos rionegrinos que deseen participar de la audiencia al efecto de hacer sus aportes u opiniones sobre el proyecto, deberán inscribirse completando sus datos personales en el formulario de inscripción del siguiente link: https://forms.gle/8Br2RxaUCEstr9f16

El mismo estará habilitado para tales fines HASTA 72 HORAS antes de la realización de la audiencia. La extensión de las participaciones durante la Audiencia no excederá de los cinco (5) minutos por participante, conforme el artículo 26° Ley Provincial J N° 3.284.

AUTORIDADES DE LA AUDIENCIA: Lic. María Judith Jiménez, Sra. Secretaria de Ambiente y Cambio Climático presidirá la Audiencia Pública. El Subsecretario de Asuntos Legales Enzo Vázquez, las Abogadas María José Paz, Martina Inglese, Ailin Vives y el abogado Mauro Cofré oficiaran como Secretarios de la misma.

EDICTOS NOTIFICATORIOS

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE VIEDMA
SSEyH 27/01/2026 cambio de razón social

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma, Pcia. de Río Negro, sita en la calle Roca N° 146 PB de la ciudad de Viedma, ordena de acuerdo con los términos del Art. 160º de la Ordenanza Fiscal Nº 5585 y el Art. 2 y modificatorias de la Ley 11.867, la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, por cinco (5) días, de la gestión del cambio de razón social del local ubicado en calle Moreno Nº 939 de la ciudad de Viedma, habilitado bajo el rubro Venta de Accesorios y Repuestos para Automotores, a nombre de la Salas Romina Andrea, CUIT 27-33530598-7, con domicilio particular en calle Los Menucos Nº 157 de la ciudad de Viedma, según Disposición SSEyH Nº 531/2024 de fecha 02/09/2024, gestionándose la nueva habilitación a nombre de Salas Leandro Daniel, CUIT Nº 20-32663028-5, con domicilio particular en calle Los Menucos Nº 157 de la ciudad de Viedma.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto en el domicilio declarado por del Sr. Salas Leandro Daniel. Viedma, 27 de enero de 2026.-

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma.

---•---

SSEyH 28/01/2026 cambio de razón social

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma, Pcia. de Río Negro, sita en la calle Roca N° 146 PB de la ciudad de Viedma, ordena de acuerdo con los términos del Art. 160º de la Ordenanza Fiscal Nº 5585 y el Art. 2 y modificatorias de la Ley 11.867, la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, por cinco (5) días, de la gestión del cambio de razón social del local ubicado en calle Boulevard Contín Nº 454 de la ciudad de Viedma, habilitado bajo el rubro Panadería - Fábrica de Pastas, a nombre de Sucesión de Laza Blanca Mabel, CUIT Nº 27-13390733-0, según Disposición SSEyH Nº 566/2025 de fecha 10/09/2025, gestionándose la nueva habilitación a nombre de la firma Antojo S.A.S., CUIT Nº 30-71892688-9, con domicilio fiscal en calle Boulevard Contín Nº 454 de la ciudad de Viedma para desarrollar la actividad de Panadería - Fábrica de Pastas.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto en el domicilio declarado por la firma Antojo S.A.S.. Viedma, 28 de enero de 2026.-

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma.

EDICTOS DE MINERÍA

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Secretaría de Minería

La Autoridad Minera hace saber al Sr. Squadroni Ricardo Aníbal, titular de la cantera de Basalto denominada "Cris", que tramita ante esta Secretaría de Minería, mediante Expediente Nº 44418M2019, que con la finalidad de regularizar la situación legal del expediente, deberá constituir domicilio electrónico como requisito obligatorio, conforme lo requerido por los arts. 15 y 19. Intimar por última vez para que en el término de cinco (5) días cumpla con lo solicitado bajo apercibimiento de proceder al archivo de las actuaciones.-

Camila Nair Báez, Asesora Legal.-

---•---

La solicitud para explotar una Cantera de Áridos denominada "Victoria I" Expte. N° 50232-M-2025, presentada por el Sr. Cade Horacio Javier ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Político Avellaneda, Distrito Minero Valcheta localidad próxima Chimpay Provincia de Río Negro.- Superficie: 25.03 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y= 3476243.99 X= 5585249.44; Y= 3476581.98 X= 5585442.94; Y= 3477011.42 X= 5584945.52; Y= 3476673.43 X= 5584754.51.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 103 Anexo I de la Ley "Q" 5702.-

Registro Protocolar. -

Publíquese en el Boletín Oficial por dos veces en el término de (10) diez días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de veinte (20) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 103º Anexo I - Ley "Q" Nº 5702). - Las oposiciones podrán deducirse dentro de los (10) diez días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Verónica Esther López, Asesoría Legal.-

---•---

La Autoridad Minera hace saber al señor Otero, Angel titular de la parcela 25-2-450-710-0; al señor Karam, Juan Celestino titular de la parcela 25-2-460-790-0; a la señora Mornirali De Lefebvre, Amalia Ligia titular de la parcela 25-2-501-862-0000-00 y 25-2-577-849-0000-00 que en el expediente número 50.069-M-25 se ha dispuesto lo siguiente: Comuníquese a los propietarios superficiarios y/o sucesores, Otero, Angel titular de la parcela 25-2-450-710-0; Karam, Juan Celestino titular de la parcela 25-2-460-790-0; Mornirali De Lefebvre, Amalia Ligia titular de la parcela 25-2-501-862-0000-00 y 25-2-577-849-0000-00, que en las parcelas de referencia la Sra. Josefina Di Pietro y el Sr. Arturo Zuazo, ha efectuado de conformidad con lo establecido por el art. 25º y siguientes del Código de Minería, una Solicitud de Permiso de Exploración de minerales de Primera Categoria, que tramita en el Expediente Nº 50.069-M-25 denominado "Los Berros II". El área del permiso se encuentra ubicado en la Grilla 4166-IV del Catastro Minero, en el Dpto. Valcheta. Distrito Minero Sierra Grande. Localidad Próxima Sierra Grande. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Y - X: 3499921 - 5418795; 3510621 - 5418795; 3510621- 5410000; 3499921 – 5410000.-

Andrea Belén Linares, Asesora Legal.-

---•---

La Autoridad Minera hace saber al señor Cayul, Geronimo titular de las parcelas 25-2-480-570-0; 25-2-530-540-0 y 25-2-530-580-0; a la señora Callul, María titular de la parcela 25-2- 580-460-0, que en el expediente número 50.070-M-25 se ha dispuesto lo siguiente: Comuníquese a los propietarios superficiarios y/o sucesores; Cayul, Gerónimo titular de las parcelas 25-2-480-570-0; 25-2-530-540-0 y 25-2-530-580-0; Callul, María titular de la parcela 25-2- 580-460-0, que en las parcelas de referencia la Sra. Josefina Di Pietro y el Sr. Arturo Zuazo, han efectuado de conformidad con lo establecido por el art. 25º y siguientes del Código de Minería, una Solicitud de Permiso de Exploración de minerales de Primera Categoria, que tramita en el Expediente Nº 50.070-M-25 denominado "Los Berros I". El área del permiso se encuentra ubicado en la Grilla 4166-III del Catastro Minero, en el Dpto. Valcheta. Distrito Minero Sierra Grande. Localidad Próxima Sierra Grande. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Y - X: 3493216 - 5421794; 3499921 - 5421794; 3499921- 5411623; 3495698 – 5411623; 3495698 – 5413018; 3494076 – 5413018; 3494076 – 5414480; 3490670 – 5414480; 3490670 – 5419606; 3493216 - 5419609.-

Andrea Belén Linares, Asesora Legal.-

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

Edicto Nº 20671
5-2026-000007

La Unidad Procesal N° 11 - Fuero de Familia - 2da Circunscripción Judicial - General Roca, a cargo de la Dra. Natalia A. Rodríguez Gordillo, en los autos caratulados: "Gibert, Carla Lujan c/ Panguilef, Cecilia Elizabeth s/ Alimentos", Expte. RO-01614-F-2024, cita y emplaza al Sr. Héctor Darío Villegas, DNI 24.078.545, para que dentro del plazo de Cinco (5) Días de la última publicación, comparezca a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes para que lo represente.

Publíquese por edictos en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial de Río Negro, conforme lo ordenado en fecha 23 de enero de 2026.

General Roca, 28 de enero de 2026.

Paula Andrea Pérez, Subcoordinadora de OTIF.

---•---

El Director de la Oficina Judicial de la ciudad de Viedma, Nicolás Farina, hace saber a Rafael Alberto Gimenez, DNI 41.114.65, que en el legajo MPF-VI-01178-2025 caratulado "Gimenez Rafael Alberto y Otros S/ Hurto Agravado Por Perpetrarse Con Escalamiento (MP MPF-VI-01178-2025)" se ha dictado la Sentencia de Sobreseimiento N° 629 de fecha 23/12/2025, que en su parte pertinente dice: "Viedma, 23 de Diciembre del 2025. ... Resuelvo: I) Declarar extinguida la acción penal, y dictar el sobreseimiento de procesal de Rafael Alberto Gimenez, DNI 41.114.65, respecto del hecho que le fuera oportunamente imputado, ello en el marco de lo normado por el Art. N° 59 inc. 5 C.P. y por los Arts. Ns° 96, 97, 154 inc. 2 y 155 inc. 5 del CPPRN del Código Procesal Penal de la Provincia de Río Negro). II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubieren gozado el imputado. (art. 157 2 do párrafo CPP). Regístrese y protocolícese. Notifíquese por la Oficina Judicial y efectúese las pertinentes comunicaciones que correspondan.- Fdo.: Guillermo Martin Gonzalez Sacco - Juez de Garantias.-

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a VARGAS VICTOR HUGO, DNI 39.866.387 que en los autos "COMISARIA N°13 DE SIERRA GRANDE C/NN S/ DESAPARICION DE PERSONA (PAULINO COPA)"- MPFSA- 00078-2018 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: SAN ANTONIO OESTE 17-12-2025. "AUTOS Y VISTOS.... CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- Disponer el ARCHIVO de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifiquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Roberto Javier Veratti – Fiscal Adjunto.-"

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a LOYOLA CECILIA SILVANA, DNI 26.612.787 que en los autos "LOYOLA CECILIA SILVANA C/ NN S/ HURTO"- MPF-SA-00173-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: SAN ANTONIO OESTE 11 - 12 - 2025. " AUTOS Y VISTOS....CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- Disponer el ARCHIVO de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifiquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Roberto Javier Veratti – Fiscal Adjunto."

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a FRANCESCHI JOSE DANIEL, DNI 13.097.160 que en los autos "FRANCESCHI JOSE DANIEL C/ NN S/ HURTO (CRIA. 29° - PREV. 95)"- MPF-SA-00254-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: SAN ANTONIO OESTE 11-12-2025. "AUTOS Y VISTOS....CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- Disponer el ARCHIVO de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifiquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Roberto Javier Veratti – Fiscal Adjunto.-"

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a CHAZARRETA GARCIA ANA GUADALUPE, DNI 43.138.790 que en los autos "CHAZARRETA GARCIA ANA GUADALUPE C/ NN S/ DENUNCIA (PREV. 6)"- MPFSA- 00951-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: SAN ANTONIO OESTE 03-12-2025. "AUTOS Y VISTOS....CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- Disponer el ARCHIVO de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifiquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Cesar Gustavo Arbues – Fiscal.-"

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a ANTEHUIL ROXANA DE LOS ANGELES DNI 34.403.843 que en los autos "ANTEHUIL ROXANA DE LOS ANGELES C/ ANTUAL ENZO GABRIEL S/ ESTAFA (PREV. 98)" Nº MPFSA-01094-2022, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: SAN ANTONIO OESTE 15-12-2025. "AUTOS Y VISTOS.... CONSIDERANDO: RESUELVO: RESUELVO: I.- DESESTIMAR la denuncia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1° del C.P.P. II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P. III.- Comunicar al Departamento Asuntos Judiciales de la Policía de Río Negro. FDO.: CESAR GUSTAVO ARBUES - FISCAL"

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a KLUG IVAN MARCELO, DNI 32.904.746 que en los autos "KLUG IVAN MARCELO C/ NN S/ ESTAFA"- MPFSA-00113-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: SAN ANTONIO OESTE 11-12-2025. "AUTOS Y VISTOS....CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- Disponer el ARCHIVO de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifiquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Roberto Javier Veratti – Fiscal Adjunto.-"

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a GILARDONI LUCAS AMADEO, DNI 34.366.152 que en los autos "GILARDONI LUCAS AMADEO C/ NN S/ ROBO"- MPF-SA-00203-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: SAN ANTONIO OESTE 11-12-2025. "AUTOS Y VISTOS....CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- Disponer el ARCHIVO de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifiquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Roberto Javier Veratti – Fiscal Adjunto."

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a SALAZAR DAVID GASTON, DNI 39.867.707 que en los autos "SALAZAR DAVID GASTON C/ COLIQUEO JUAN CARLOS S/ ESTAFA" Nº MPF-SA-00513-2017, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: SAN ANTONIO OESTE 23-04-2018. "AUTOS Y VISTOS....CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- DESESTIMAR la denuncia formulada por DAVID GASTON SALAZAR, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1° del C.P.P. II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P. III. Hacer entrega a David Gastón Salazar de la motocicleta marca Mondial modelo RD200K, dnio. 893JXZ, en el mismo carácter que la detentaba previo a su secuestro.- FDO.: MARIELA LUJAN COYI – FISCAL ADJUNTA.-"

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a ROMERO IRENEO BAUTISTA, DNI 8.217.928 que en los autos "ROMERO IRENEO BAUTISTA C/ NN S/ ESTAFA (PREV. 174)"- MPF-SA-01051-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: SAN ANTONIO OESTE 16-05-2025. "AUTOS Y VISTOS....CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- Disponer el ARCHIVO de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifiquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Cesar Gustavo Arbues – Fiscal.-"

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a GUTIERREZ FRANCO ARIEL, DNI 27.254.743 que en los autos "CUERPO DE SEGURIDAD VIAL S/ LESIONES EN ACC. DE TRANSITO (VICT. GUTIERREZ FRANCO) "- MPF-SA-01225-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: SAN ANTONIO OESTE 11 - 12 - 2025. "AUTOS Y VISTOS.... CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- Disponer el ARCHIVO de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifiquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho

a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Roberto Javier Veratti – Fiscal Adjunto.-"

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a FIGUEROA FLORENCIA MARTINA, DNI 42.448.290 que en los autos FIGUEROA FLORENCIA MARTINA C/ NN S/ ROBO (PREV. 478). MPF-SA-00023-2023. Se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: SAN ANTONIO OESTE 07-06-2024. "AUTOS Y VISTOS....CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) ARCHIVAR las presentes actuaciones de conformidad con lo dispuesto por el Art. 128, inc, 4º in fine del CPP. 2) Notificar al denunciante haciendole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revision del archivo, por un fiscal superior, en el termino de tres dias de notificado.- Fdo.: Cesar Gustavo Arbues – Fiscal".-

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a CASTILLO ALICIA DEL CARMEN, DNI 38.804.365 que en los autos "CASTILLO ALICIA DEL CARMEN C/NN S/ HURTO (PREV. 223)"- MPF-SA-01515-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: SAN ANTONIO OESTE 15-12-2025. "AUTOS Y VISTOS....CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- Disponer el ARCHIVO de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifiquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Roberto Javier Veratti - Fiscal Adjunto.-"

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a LUCERO JUAN JOSE, DNI 26.155.044 que en los autos "LUCERO JUAN JOSE C/ LUCERO CRISTIAN ANDRES S/ AMENAZAS"- MPF-SA-01714-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: SAN ANTONIO OESTE 15-12-2025. "AUTOS Y VISTOS....CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- Disponer el ARCHIVO de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifiquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Roberto Javier Veratti – Fiscal Adjunto.-"

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a BAFFIGI MARIA INES HERMELINDA, DNI 13.931.407 que en los autos "BAFFIGI MARIA INES HERMELINDA C/ NN S/ HURTO "- MPF-SA-01954-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: SAN ANTONIO OESTE 15-12-2025. "AUTOS Y VISTOS....CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- Disponer el ARCHIVO de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifiquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Roberto Javier Veratti – Fiscal Adjunto.-"

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a MILLAMAN DARIO ALBERTO, DNI 33.003.424 que en los autos "FISCALIA SAO C/ NN S/ ACCIDENTE DE TRANSITO (PREV. 32)"- MPF-SA-02157-2023 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: SAN ANTONIO OESTE 17-12-2025. "AUTOS Y VISTOS....CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- Disponer la DESESTIMACION de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 1. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-.- Fdo.: Roberto Javier Veratti – Fiscal Adjunto.-"

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a CAMPOS GUZMAN MAYCOL NICOLAS, DNI 41.193.487 que en los autos "CAMPOS GUZMAN EMANUEL VICENTE S/ INV. MUERTE DUDOSA EN ACC. DE TRANSITO (PREV. 29)"- MPF-SA-01404-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: SAN ANTONIO OESTE 11-12-2025. "AUTOS Y VISTOS....CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- Disponer el ARCHIVO de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifiquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Roberto Javier Veratti – Fiscal Adjunto.-"

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a RIVAS MARIANELA BEATRIZ, DNI 34.402.905 que en los autos "RIVAS MARIANELA BEATRIZ C/ NN S/ HURTO"- MPF-SA-01658-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: SAN ANTONIO OESTE 15-12-2025. "AUTOS Y VISTOS....CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- Disponer el ARCHIVO de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifiquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Roberto Javier Veratti – Fiscal Adjunto."

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a SALDIVIA MARIA FERNANDA, DNI 30.855.020 que en los autos "SALDIVIA MARIA FERNANDA C/ NN S/ DENUNCIA"- MPF-SA-01815-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: SAN ANTONIO OESTE 03-12-2025. "AUTOS Y VISTOS....CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- Disponer el ARCHIVO de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifiquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Roberto Javier Veratti – Fiscal Adjunto.-"

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a LINARES EDGARDO DANIEL, DNI 17.695.057 que en los autos "LINARES EDGARDO DANIEL C/ NN S/ DENUNCIA "- MPF-SA-02003-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: SAN ANTONIO OESTE 03-12-2025. "AUTOS Y VISTOS....CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- Disponer el ARCHIVO de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifiquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Cesar Gustavo Arbues – Fiscal.-"

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a VILLALON JORGE ARMANDO, DNI 17.545.258 que en los autos "VILLALON JORGE ARMANDO C/ NN S/ DESAPARICION DE PERSONA (VICT. GALAZ QUESADA JORGE HERNAN) (PREV. 491)" Nº MPF-SA-02306-2022, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: SAN ANTONIO OESTE 11 - 12 - 2025. " AUTOS Y VISTOS....CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- DESESTIMAR la denuncia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1° del C.P.P. II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P.- Fdo.: Roberto Javier Veratti – Fiscal Adjunto.-"

---•---

Edicto Nº 20677
5-2025-003243

La Sra. Jueza Dra. Natalia Costanzo, a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil Nº 31 (Ex-Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones Nº 31), Secretaría única a cargo de la Dra. Guadalupe N. García, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil (OTIC) a cargo de la Dra. Eyenil Denisse Greilich - Coordinadora subrogante (casilla electrónica: *juzciv31choele@jusrionegro.gov.ar*) con asiento de funciones en calle 9 de Julio Nº 221 1er Piso de Choele Choel, Provincia de Río Negro, 2da. circunscripción judicial, informa que en fecha 10/12/2025, se decretó la quiebra de la Sra. Beloso Margot Jaquelin DNI Nº 39.648.547 CUIL Nº 27-39.648.547-3, en los autos caratulados: "Beloso Margot Jaquelin s/ Quiebra" Expte. CH-00316-C-2025.

Síndico: Graciela Fabiana Díaz, quien constituye domicilio constituido en calle Avellanada Nº1565, P.A. de la ciudad de Choele Choel y real en Tucumán N° 661 3° piso oficinas 15/16 de la ciudad de General Roca, Pcia. de Río Negro, domicilio electrónico: *estudio@estu-diorlpabogados.com.ar.*

A los fines de la verificación de créditos, fija el horario de atención de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 12:00 hs. en los domicilios denunciados, debiendo solicitar turno telefónicamente. Teléfonos 2994481282 / 02984-4422915 (fijo).

Asimismo se hace saber que se ha fijado hasta el día 30/03/2026 para que los acreedores presenten -ante la Sra. Síndico, en los domicilios y horarios indicados- los pedidos de verificación y títulos pertinentes (Art. 14 inc.3), y que se han fijado los siguientes plazos: el día 14/05/2026 para que la sindicatura presente el informe individual (Art 35 LCQ) y el 29/06/2026 para que formule el informe general (Art. 39 LCQ).

Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por Cinco (5) días en el Boletín Oficial.

Choele Choel, 2 de febrero de 2026.-

Dra. Eyenil Denisse Greilich, Coordinadora subrogante de la OTIC.

Edicto Nº 20686
5-2026-000002

Dra. Natalia Costanzo, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 31 Choele Choel, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Guadalupe Noemi García, Oficina de Tramitación Integral del Fuero Civil (ex Juzgado Civil,C.y M.N° 31) - OTIC- a cargo de Dra. Eyenil Denisse Greilich, correo *juzciv31choele@jusrionegro.gov.ar* informa que en fecha 15/12/2025, se decreto la quiebra de la Sra. Correa Gisela Margot, DNI 31528476, CUIT 27315284762, en los autos caratulados: CH-00438-C-2025 "Correa Gisela Margot s/ Quiebra". Síndico Designado: Marcos Rodríguez, quien constituye domicilio constituido en calle Sarmiento 918 y Tucumán Nº 661, 3º Piso, Of. 15/16 de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, domicilio electronico *mrodriguez@cpcerionegro.org.ar*. Asimismo se hace saber que se ha fijado hasta el día 07/04/2026 para que los acreedores presenten ante el Sr. Síndico -en el domicilio indicado- los pedidos de verificación y títulos pertinentes (Art. 14 inc.3), y que se han fijado los siguientes plazos: el día 06/05/2026 para que la sindicatura presente el informe individual (Art 35 LCQ) y el 08/06/2025 para que formule el informe general (Art. 39 LCQ). Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. "Causa N° CH-00438-C-2025 Choele Choel, 15 de diciembre de 2025.(...) XX.- Publíquese edictos en los cuales se dejará constancia del número de CUIT o en su defecto el tipo y número de documento del fallido, en cumplimiento de la Resolución General 745/99 de la AFIP, durante Cinco (5) Días en el "Boletín Oficial" con los recaudos de ley (art. 89 de la ley citada) y en el Sistema de Publicaciones y Consultas de Edictos Judiciales en la Web del Poder Judicial de Río Negro (conf. Ley Provincial N° 5273 y Acordada N° 4/2018 del STJ). Hágase constar en los edictos las fechas establecidas precedentemente. (...) Dra. Natalia Costanzo Jueza. Choele Choel, 03 de febrero de 2026.

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: César Gustavo Arbués hace saber Imhoff Horacio Julio DNI 13.659.623, que en los autos Fiscalía SAO c/ NN s/ Hurto (Damn. Imhoff Horacio Julio)"- MPF-SA-00922-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste...17.12.2025...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo: Gustavo Arbues. Fiscal".

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: César Gustavo Arbués hace saber Becker Patricia Florencia DNI 13.502.372, que en los autos Fiscalía SAO c/ NN s/ Hurto (Damn. Becker Patricia Florencia)"- MPF-SA-00944-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste...17-12-2025... Resuelvo:I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo: Gustavo Arbués. Fiscal".

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: César Gustavo Arbués hace saber Garrido Mautz Claudia Jimena DNI 18.778.628, que en los autos Fiscalía SAO c/ NN s/ Denuncia (Dcte. Garrido Mautz Claudia Jimena)"- MPF-SA-00947-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste... 17-12-2025...Resuelvo: I.- Disponer la Desestimación de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 1. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo: Gustavo Arbués. Fiscal".

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: César Gustavo Arbués hace saber a Luque Vanina Andrea DNI 39.442.704, que en los autos MPF-SA-00968-2025 Fiscalía SAO c/ NN s/ Estafa (Damn. Luque Vanina Andrea), se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste...18-12-2025... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo: Gustavo Arbués. Fiscal".

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: César Gustavo Arbués hace saber a Jonatan Ángel Quintana DNI 40.558.032, que en los autos MPF-SA-00985-2025 Fiscalía SAO c/ NN s/ Hurto (Damn. Quintana Jonathan Ángel), se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste... 12-12-2025...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc.

4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo: Gustavo Arbués. Fiscal".

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: César Gustavo Arbués hace saber Gastón Emanuel Gasques DNI 35.591.455, que en los autos Fiscalía SAO c/ NN s/ Hurto (Damn. Gasques Gastón Emanuel)"- MPF-SA-00939-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice:" San Antonio Oeste...17-12-2025...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo: Gustavo Arbués. Fiscal".

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: César Gustavo Arbués hace saber Cabrera Rubén Darío DNI 16.318.844, que en los autos Fiscalía SAO c/ NN s/ Robo (Damn. Cabrera Rubén Darío)"- MPF-SA-00945-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste...17-12-2025...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.Fdo: Gustavo Arbues. Fiscal".

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: César Gustavo Arbués hace saber a Buigues Javier Federico DNI 22.393.782, que en los autos caratulados: "Fiscalía SAO c/ NN s/ Amenazas (Dcte. Biugues Javier Federico)"- MPF-SA-00961-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 18-12-2025. Autos y Vistos: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo: Gustavo Arbues. Fiscal".-

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: César Gustavo Arbués hace saber Moreno María De Los Angeles DNI 34.662.590, que en los autos Fiscalía SAO c/ NN s/ Desaparición de Persona (Dte. Moreno María De Los Angeles) "- MPF-SA-00970-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste...17-12-2025..Resuelvo: I.- Disponer la Desestimacion de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 1 C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo: Gustavo Arbués. Fiscal"

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: César Gustavo Arbués hace saber a Obaid Diego DNI 27.250.968 , que en los autos MPF-SA-00992-2025 Fiscalía SAO c/ NN s/ Robo (Damn. Obaid Diego Emanuel), se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste... 12-12-2025... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo: Gustavo Arbués. Fiscal".

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: César Gustavo Arbués hace saber a Torres Francisco Tomás DNI 45.016.682, que en los autos U.F.T. Descentralizada - S.A.O. "Fiscalía SAO c/ NN s/ Robo en Grado de Tentativa (Dcte. Torres Francisco Tomás)"- MPF-SA-00489-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo: César Gustavo Arbués. Fiscal".-

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: César Gustavo Arbués hace saber a Bizai Veronica Susana DNI 24.592.257, que en los autos U.F.T. Descentralizada - S.A.O. "Fiscalía SAO c/ NN s/ Daño (Damn. Predio Oficina de Aduana Pellegrini 467)"- MPF-SA-00494-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice:...." Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al

Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo: Gustavo Arbués. Fiscal".-

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: César Gustavo Arbués hace saber a Moreno Julio César DNI 27.698.731, que en los autos MPF-SA-00809-2025 Fiscalía SAO c/ NN s/ Robo (Dcte. Moreno Julio César), se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste...12-12-2025...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo: Gustavo Arbués. Fiscal"

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: César Gustavo Arbués hace saber a Palavecino Jorge Antonio DNI 22.756.032, que en los autos Fiscalía SAO c/ NN s/ Hurto (Dcte. Palavecino Jorge Antonio)"- MPF-SA-00833-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice:"San Antonio Oeste...12.12.2025... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo: Gustavo Arbués. Fiscal".

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal:César Gustavo Arbués hace saber a Tincado Ortiz María Victoria DNI 25.112.236, que en los autos MPF-SA-00881-2025 Trincado Pablo Alberto s/ Abuso Sexual Simple, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "12-12-2025...San Antonio Oeste Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo: Gustavo Arbués. Fiscal".

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: César Gustavo Arbués hace saber a Benítez Carla Marisa DNI 24.519.042, que en los autos U.F.T. Descentralizada - S.A.O. "Fiscalía SAO C/ NN S/ HURTO (Damn. Benítez Carla Marisa)"- MPF-SA-00492-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo: Gustavo Arbués. Fiscal".-

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: César Gustavo Arbués hace saber a Beltrán Oscar Javier DNI 21.550.241, que en los autos MPF-SA-00808-2025 Fiscalía SAO c/ NN s/ Robo (Dcte. Beltran Oscar Javier), se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste...12-12-2025...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo: Gustavo Arbués. Fiscal".

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: César Gustavo Arbués hace saber a Porlay Fernando Horacio DNI 17.747.669, que en los autos MPF-SA-00825-2025 Fiscalía SAO c/ NN s/ Hurto (Damn. Porlay Fernando Horacio), se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste...12-12-2025... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo: Gustavo Arbués. Fiscal".

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: César Gustavo Arbués hace saber González Santiago DNI 34.291.426, que en los autos Fiscalía SAO c/ NN s/ Robo (Damn. González Santiago)"- MPF-SA-00837-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice:"San Antonio Oeste...12.12.2025...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo: Gustavo Arbués. Fiscal".

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: César Gustavo Arbués hace saber Ris Sol Mayra Torres DNI 34.426.938 , que en los autos Fiscalía SAO c/ NN s/ Hurto (Damn. Torres Iris Sol Mayra)" - MPF-SA-00900-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste...16-12-2025...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo: Gustavo Arbués. Fiscal".

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Paula Rodríguez Frandsen hace saber a Walter Arias, que en los presentes autos se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Autos y Vistos: El presente legajo caratulado: "Fiscalía N° 5 s/ Robo", MPFVI-03519-2025, Considerando:..... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado (art. 129 CPP).- III.- Conforme resoluciones 864-2023 STJ y 287-2023 PG, firme que se encuentre la presente, procédase a su total escaneo y posterior expurgo, conforme lo ordenado por la Fiscalía Coordinadora.. Saludo a Ud., muy atentamente. Fiscal: Paula Rodríguez Frandsen.-

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de esta Fiscalía N° 2 de Viedma, hace saber a Enrique Eduardo Osovnikar, DNI 32.284.894, con domicilio en calle Los Maineros N° 970 de San Antonio Oeste, que en los autos de referencia se ha dictado resolución de Archivo, la que en su parte pertinente dice: "Viedma, 30-12-2025.- Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados "U10 c/ NN s/ Hurto (Dcte. Osovnikar Enrique Eduardo)", MPF-SA-01853-2025 y; Considerando: ... Resuelvo: I. Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al art. 128, inc. 4to. C.P.P.. II. Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. III. Conforme resoluciones 864-2023 STJ y 287-2023 PG, firme que se encuentre la presente, procédase a su total escaneo y posterior expurgo, conforme lo ordenado por la Fiscalía Coordinadora.- Se le hace saber a los requeridos que, para el caso de no compartir lo resuelto, podrá, en el término de tres (3) días, a contar desde la notificación, requerir la elevación de las actuaciones en consulta.-

---•---

"El Director de la Oficina Judicial de la ciudad de Viedma, Nicolás Farina, hace saber a Rafael Alberto Giménez, DNI 41.114.65, que en el legajo MPF-VI-01178-2025 caratulado "Giménez Rafael Alberto y Otros s/ Hurto Agravado por Perpetrarse con Escalamiento (MP MPF-VI-01178-2025)" se ha dictado la Sentencia de Sobreseimiento N° 629 de fecha 23/12/2025, que en su parte pertinente dice: "Viedma, 23 de Diciembre del 2025. ... Resuelvo: I) Declarar extinguida la acción penal, y dictar el sobreseimiento de procesal de Rafael Alberto Giménez, DNI 41.114.65, respecto del hecho que le fuera oportunamente imputado, ello en el marco de lo normado por el Art. N° 59 inc. 5 C.P. y por los Arts. Ns° 96, 97, 154 inc. 2 y 155 inc. 5 del CPPRN del Código Procesal Penal de la Provincia de Río Negro). II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubieren gozado el imputado. (art. 157 2do párrafo CPP). Regístrese y protocolícese. Notifíquese por la Oficina Judicial y efectúese las pertinentes comunicaciones que correspondan.- Fdo.: Guillermo Martín Gonzalez Sacco - Juez de Garantías".-

---•---

Edicto Nº 20716
5-2026-003224

UJC N° 21 a cargo de la Dra. Paola Santarelli, Secretaría Única transitoria a cargo del Dr. Martin Dario Winschel, Coordinación OTIC transitoria, Macarena Lapuente de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, oticvillaregina@jusrionegro.gov.ar sito en General Paz N° 664 de la ciudad de Villa Regina; cita a la Sra. Navarro Dalma Ayelen - DNI 36871282, CUIT/CUIL 27-36871282-0, en Autos VR-00073-C-2022 "Caro, Roberto Carlos C/ Navarro, Dalma Ayelen y Otra S/ Ejecución De Alquileres", por dos días a partir de la última publicación, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que lo represente en juicio para que los represente en juicio (Arts.129,130,131,315 y concordantes del C.P.C.yC.). "Villa Regina, 17 de diciembre de 2025.(...) publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/) por dos días citándose a la Sra. Navarro Dalma Ayelen - DNI 36871282, CUIT/CUIL 27-36871282-0, por dos días a partir de la última publicación, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que lo represente en juicio para que los represente en juicio (Arts.129,130,131,315 y concordantes del C.P.C.yC.). Paola Santarelli- Jueza"

Edicto Nº 20721
5-2026-000065

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Nº 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Justina Boeri, cita al Sr. Mariano Ferrari (DNI Nº 24.650.518) a fin que comparezca dentro del término de 10 días a estar a derecho y hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Carlovich, Tomas C/ Ferrari, Mariano y Otros S/ Ordinario - Daños Y Perjuicios" - Expte. N°: VI-01192-C-2025" , bajo apercibimiento de designarle Defensora de Ausentes. Publíquese por 2 días (conf. art. 315 del CPCC) en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial en conformidad con la Ley Provincial 5273 y la Acda. 4/2018 del STJ. Fdo. María Eugenia Gutiérrez Elcarás Coordinadora OTICCA- Viedma, 5 de febrero de 2026.

---•---

Edicto Nº 20722
5-2026-000069

La Dra. Julieta Noel Díaz, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Javier Tenaglia, con asiento en la ciudad de Viedma, cita, llama y emplaza a los presuntos herederos de Agustín Felipe Morón (DNI N° 3.542.880) y de Rogelia Damiana Morales (DNI N° 9.950.377), y/o a quienes se consideren con derechos sobre el bien inmueble que se pretende usucapir identificado como Lote 10 Tomo 458 Folio 159 Finca 97660, con nomenclatura catastral 18-1-A-292-030; 2) para que en el plazo de diez (10) días se presenten en autos a hacer valer sus derechos en autos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente en los autos caratulados: "Goyenola, Ricardo Enrique C/ Moron, Agustin Felipe y Otros S/ Ordinario - Usucapión VI-00329-C-2025". Publíquese por dos (2) días. Fdo.: María Eugenia Gutiérrez Elcarás- Coordinadora OTICCA.Viedma, 05 de febrero de 2026.

---•---

Edicto Nº 20726
5-2026-000024

Matias Lafuente, Juez a cargo de la Unidad Juridiccional Contencioso Administrativa Nº 15, secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por el término de CINCO (05) días a la señora Giacco Mariela, CUIL N° 27-23229955-5 a los fines del reconocimiento de firma del documento base de la acción, bajo apercibimiento de tener por reconocido el documento, en los autos caratulados RO-00342-C-2024 "Río Negro Fiduciaria S A C/ Giacco Mariela S/ Ejecutivo". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial. General Roca, 6 de febrero de 2026. Fdo. Paula M. Salvagno, Coordinadora Oticca Roca.

---•---

Edicto Nº 20730
5-2026-000080

La Dra. Natalia Costanzo - Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 31 (ex- Juzgado Civil Nº 31), Secretaría única a cargo de la Dra. Guadalupe N. García, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil (OTIC) a cargo de la Dra. Eyenil Denisse Greilich - Coordinadora subrogante (casilla electrónica: juzciv31choele@jusrionegro.gov.ar) con asiento de funciones en calle 9 de Julio Nº 221 1er Piso de Choele Choel, Provincia de Río Negro, 2da. circunscripción judicial, en autos: "Grill Diego Fernando C/ Elizondo y Urtizberea Jose Manuel S/ Ordinario - Usucapión" - Expte. N°: CH-00005-C-2026" cita y emplaza por 10 (diez) días a los eventuales herederos de José Manuel Elizondo y Urtizberea, sin datos filiatorios, para que comparezcan al proceso y contesten la demanda interpuesta con relación al inmueble identificado catastralmente como 09-1-G-006-03, anotado en el Registro de la Propiedad del Inmueble de la provincia de Río Negro bajo el Tomo 706 Folio 219, Matrícula (Finca) 9439, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 694 del CPCyC. A fin de acceder a la consulta de la documentación que hace a esta causa, podrá ingresarse en el siguiente link: https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda (código para contestar demanda: TMXD-BPHS). Publíquense edictos por 2 (dos) días en el Boletín Oficial de la provincia de Río Negro y en la página Web del Poder Judicial. Choele Choel, 06 de Febrero de 2026.

---•---

"La Fiscal del caso a cargo de la Unidad Fiscal N° 8 Mariana Giammona hace saber Ugarte, David Alejandro, que en el legajo N° MPF-VI-02142-2024 - 1ra CJ - Fiscalía N° 8 c/NN s/Estafa, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 12-08-2024.- Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I.- desestimar la denuncia efectuada por David Alejandro Ugarte (DNI37694910), en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 4° del C.P.P. II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P.; haciéndole saber a

la persona denunciante que, en caso de no compartir lo resuelto, podrá solicitar la revisión de la decisión por un Fiscal Jefe dentro de los 3 días de notificada de la presente.- Fdo. Mariana Giammona - Fiscal.-"

---•---

Edicto Nº 20743
5-2026-000044

El Juzgado Civil, Comercial, de Minería, de Familia y Sucesiones Nro. 11 de El Bolsón, perteneciente a la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, a cargo de la Dra. Paola Bernardini, Secretaría desempeñada por la suscripta, sito en calle Ruta 40 n° 4570 de esa localidad, cita y emplaza por el término de quince (15) días contados desde la última publicación (art. 70 CCCN y 222 del CPF), a quienes se consideren con derecho a formular oposición a la supresión de apellido paterno solicitado por Nadia Camila Ohaco Tarifeño, en los autos caratulados: "Ohaco Tarifeño, Nadia Camila c/ Ohaco, Carlos Miguel s/ Procesos Especiales - Nombre - Cambio de Apellido", Expte. nro. EB-00131-F-2025 .

Publíquese el edicto una vez por mes en el lapso de dos meses en el Boletín Oficial de la provincia de Río Negro.-

El Bolsón, 6 de Febrero de 2026.

---•---

Edicto Nº 20745
5-2026-000057

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Nº 9, sito en calle Irigoyen Nº 387, 1º Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de Andres, Ana Cristina (DNI Nº 4.244.714) para que comparezcan en autos "Andres, Ana Cristina s/Sucesión intestada", (Expte. Nº CI-02158-C-2025) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un (1) día. Cipolletti, 6 de febrero 2.026.-

---•---

Edicto Nº 20746
5-2026-000052

El Dr. Mauro Alejandro Marinucci, Juez subrogante a cargo de la Unidad Jurisdiccional Nº 3, con asiento de sus funciones en calle Hipólito Yrigoyen N° 387 de la ciudad de Cipolletti, cita y remplaza por el término de Treinta (30) Días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, la Señora Teresa Angélica Stierli (DNI N° 14.800.281) para que comparezcan en los autos "Stierli Teresa Angélica s/ Sucesión Intestada" (Expte. Nº CI-01857-C-2025), con la respectiva documentación que lo acredite. Publíquese por el término de Un (1) Día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial (Art. 624 inc. 2 del CPCC y Ley 5736).

Cipolletti, 06 de febrero de 2026.-

---•---

Edicto Nº 20747
5-2026-000072

Mauro A. Marinucci, a cargo por subrogancia legal de la Unidad Jurisdiccional N° 3, Secretaría Única a cargo por subrogancia legal de la Dra. Camila Cavaliere, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Cecilia Beatriz Espíndola, Coordinadora General, con asiento de funciones en Hipólito Yrigoyen 387, 1º piso de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Villegas, Temistocles, (DNI 7.572.427), en los autos caratulados "Villegas, Temistocles s/ Sucesión Intestada" - (Expte. N°: CI-01341-C-2025). Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial (art. 624 inc. 2 del CPCC y Ley 5736). Cipolletti, 6 de febrero de 2025.

---•---

Edicto Nº 20748
5-2026-000088

Mauro Alejandro Marinucci, a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 9, Secretaría Única a cargo de la Dra. Gabriela Yanet Illesca, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Cecilia Beatriz Espíndola, Coordinadora General, con asiento de funciones en Hipólito Yrigoyen 387, 1º piso de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Simon Noe Ceballos (DNI N°11.825.002), para que comparezcan en autos: "Ceballos, Simon Noe s/ Sucesión - Sucesión Intestada" - (Expte. N°: CI-00101-C-2026) a hacer valer sus derechos. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por UN DÍA. Cipolletti, 6 de febrero de 2026.-

Edicto Nº 20749
5-2026-000077

Marinucci, Mauro Alejandro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 con asiento de funciones en calle Yrigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. Doralisa Del Carmen Guala (DNI N° 5.704.977) para que comparezcan en los autos caratulados "Guala, Doralisa Del Carmen s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-00024-C-2026) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por Un (1) Día en el Boletín Oficial.

Cipolletti, 06 de febrero de 2026.

---•---

Edicto Nº 20750
5-2026-000078

Dra. Carolina Gaete, Jueza a cargo de la Unidad Procesal de Familia N° 16, secretaría única a cargo de la Dra. Silvia Favot, sito en calle San Luis Nº 853 4to. piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, en autos "Blanco, Marta Liliana c/ Montes, Miguel Osvaldo s/ Divorcio" (Expte. Nº RO-00534-F-2025) cita al Sr. Miguel Osvaldo Montes, DNI N° 10.192.961 por el término de Quince días a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes para que lo represente ordena publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de Un día. General Roca, 05 de febrero del 2026. Firmado Dra. Carolina Gaete - Jueza de Familia. ---

Agostina Bagliani, Secretaria Subrogante OTIF.-

---•---

Edicto Nº 20751
5-2026-000087

La Jueza Paola Santarelli, a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 21 de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría Única por subrogancia a cargo de Martín Darío Winschel, OTIC a cargo de la Coordinadora Transitoria Macarena Lapuente, casilla de correo: *oticvillaregina@jusrionegro.gov.ar* sito en calle Av. Gral. Paz N° 664 de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, cita a presentarse por el plazo de Treinta (30) Días a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante Morales Luis Alberto (DNI 12.489.320) en los autos caratulados "Morales, Luis Alberto s/ Sucesión Intestada" - (Expte. N°: VR-00295-C-2025). Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por Un (1) Día. Villa Regina (RN), 08 de Febrero de 2026.

Macarena Lapuente, Coordinadora Transitoria.-

---•---

Edicto Nº 20752
5-2026-000008

La Jueza Subrogante Natalia Costanzo a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil Nº 21 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro,, Secretaría Única por subrogancia legal a cargo de Martín Darío Winschel, Oficina de Tramitación Integral Civil a cargo de Macarena Lapuente, Coordinadora Transitoria, correo electrónico: *oticvillaregina@jusrionegro.gov.ar*, con asiento de sus funciones en Complejo Judicial, sito en Avda. Gral. Paz N° 664 de Villa Regina (R.N.), cita y emplaza por treinta (30) días a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante Agüero, Emilio Miguel, DNI M6.687.195, en los autos caratulados: "Agüero, Emilio Miguel s/ Sucesión Intestada" Expte VR-00476-C-2025. Publíquese edicto en Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por Un Día. Villa Regina, 8 de Febrero de 2.026.-

Macarena Lapuente, Coordinadora Transitoria.-

---•---

Edicto Nº 20753
5-2026-000043

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Carlos Darío López, DNI 12.767.542 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "López, Carlos Darío s/ Sucesión Ab Intestato", BA-02394-C-2024 . Publíquese por 1 (un) día. San Carlos de Bariloche, 09 de febrero de 2026. Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.

Edicto Nº 20755
5-2026-000098

La Jueza Paola Santarelli, a cargo de la UJC N° 21, sito en Av. Gral. Paz N° 664 de Villa Regina, Secretaría Única a cargo por subrogancia de Martín Darío Winschel, OTIC a cargo de Macarena Lapuente, Coordinadora Transitoria, correo electrónico: *oticvillaregina@jusrionegro.gov.ar*; cita y emplaza por Treinta (30) Días a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante Fica Cardenas y/o Fica, Ariel Andres y/o Ariel Andrez, DNI N° 92.205.533, y por la causante Bullones, Dionila Del Carmen, DNI N° 2.938.948, en autos "Bullones, Dionila Del Carmen y Fica Cardenas y/o Fica, Ariel Andres y/o Ariel Andrez s/ Sucesión Intestada" - (Expte. N°: VR-00474-C-2025). Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en página web oficial del Poder Judicial de Río Negro, por Un día. (Fdo.) Natalia Costanzo, Jueza Subrogante. Villa Regina, 09 de febrero de 2026.

Macarena Lapuente, Coordinadora Transitoria.-

---•---

Edicto Nº 20756
5-2026-000092

La Dra. Natalia Costanzo - Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 31 (ex- Juzgado Civil Nº 31), Secretaría única a cargo de la Dra. Guadalupe N. García, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil (OTIC) a cargo de la Dra. Eyenil Denisse Greilich - Coordinadora subrogante (casilla electrónica: *juzciv31choele@jusrionegro.gov.ar*) con asiento de funciones en calle 9 de Julio Nº 221 1er Piso de Choele Choel, Provincia de Río Negro, 2da. circunscripción judicial, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. Iris Mabel Elizondo, DNI N° 10.602.053, para que hagan valer sus derechos (art. 2340 CCC), en autos caratulados "Elizondo Iris Mabel s/ Sucesión Intestada" (CH-00465-C-2025). Publíquense edictos durante 1 día. Choele Choel, 9 de febrero de 2026.-

---•---

Edicto Nº 20757
5-2026-000093

Andrea De la Iglesia, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N.° 3 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería Y Sucesiones) secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Rodríguez Tomás DNI 7.304.737, en los autos caratulados RO-00168-C-2026 "Rodríguez Tomás s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 09 de febrero de 2026. Fdo. Valeria R. Maripil, Subcoordinadora Oticca Roca.-

---•---

Edicto Nº 20759
5-2026-000066

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 9, Secretaría Única a cargo de la Dra. Gabriela Yanet Illesca, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Cecilia Beatriz Espíndola, Coordinadora General, con asiento de funciones en Hipólito Yrigoyen 387, 1º piso de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, cita y emplaza por el término de Treinta (30) Días a herederos y acreedores de Graciela De La Cruz Riveras Alvial, D.N.I 18.760.878, para que comparezcan en autos caratulados: "Riveras Alvial, Graciela De La Cruz s/ Sucesión Intestada", Expte. Nº CI-02192-C-2025, a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por Un (1) Día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro. Cipolletti, 9 de febrero de 2026.

---•---

Edicto Nº 20760
5-2026-000051

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo por subrogancia legal de la Unidad Jurisdiccional N° 3, Secretaría Única a cargo de la Dra. Camila Cavaliere por subrogancia legal, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Cecilia Beatriz Espíndola, Coordinadora General, con asiento de funciones en Hipólito Yrigoyen 387, 1º piso de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Orell Ana María DNI 13.275.597, para que comparezcan en autos caratulados "Orell Ana María s/ Sucesión Intestada Expte. Nº CI-01733-C-2025 a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por Un Día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial (art. 624 inc. 2 del CPCC - Ley 5777 y Ley 5736). Cipolletti, 9 de febrero de 2026.

Edicto Nº 20761
5-2026-000061

Diego De Vergilio, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1, Secretaría Única a cargo del Dr. Juan Pablo Rodríguez, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Cecilia Beatriz Espíndola, Coordinadora General, con asiento de funciones en Hipólito Yrigoyen 387, 1º piso de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Sr. Garcia Garay, Mariano - DNI 92079975, para que comparezcan en autos "Mariano, García Garay s/ Sucesión Intestada", Expediente: CI-01532-C-2025 con la documentación que lo acredite. Publíquese por Un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial (art. 624 inc. 2 del CPCCy Ley 5736). Cipolletti, 9 de febrero de 2026.-

---•---

Edicto Nº 20762
5-2026-000036

Diego De Vergilio, a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1, Secretaría Única a cargo del Dr. Juan Pablo Rodríguez, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Cecilia Beatriz Espíndola, Coordinadora General, con asiento de funciones en Hipólito Yrigoyen 387, 1º piso de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Narmona Alicia Esther, DNI 6.341.176 para que dentro del término de (30) Treinta Días lo acrediten en autos "Narmona Alicia Esther s/ Sucesión Intestada" Expte N° CI-01456-C-2025. Publicar edictos por Un Día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial (art. 624 inc. 2 del CPCC y Ley 5736). Cipolletti, 9 de Febrero de 2026.

---•---

Edicto Nº 20763
5-2026-000100

La Dra. Julieta Noel Díaz, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Javier Tenaglia, con asiento en la ciudad de Viedma, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejado por el causante, Maximiliano Marcos Peralta (DNI N° 31.923.503), para que en el término de treinta (30) días se presenten hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Peralta, Maximiliano Marcos s/ Sucesión - Sucesión Intestada" - Expte. N°: VI-01501-C-2025.

Publíquese por un (1) día. Fdo.: María Eugenia Gutierrez Elcarás- Coordinadora OTICCA. Viedma, 09 de febrero de 2026.

---•---

Edicto Nº 20765
5-2026-000084

El Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería, Sucesiones N° 11, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento de funciones en Ruta 40 Norte de la ciudad de El Bolsón, a cargo del Dra. Paola Bernardini, Jueza, Secretaria a cargo de la Dra. Ximena Nora Roca, cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Pedro Benito Jaime (DNI N° 4.128.354) para que se presenten a estar a derecho en el término de 30 días, en los autos: "Jaime, Pedro Benito s/ Sucesión - Sucesión Intestada" - Expte. N° EB-00169-C-2025, bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado.- Publíquese por 1 día en el sitio web del Poder Judicial y en el Boletín Oficial.

El Bolsón, 10 de febrero del 2026.-

---•---

Edicto Nº 20764
5-2026-000085

Agustina Naffa, jueza subrogante, a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N.° 9 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones) secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Moyano Carlos Alberto, DNI 14389182, en los autos caratulados RO-00031-C-2026 "Moyano Carlos Alberto s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 09 de febrero de 2026. Fdo. Omar R. San Martín, Subcoordinador Oticca Roca.

---•---

Edicto Nº 20766
5-2026-000115

La Dra. María Laura Dumpe, Jueza a cargo de la Unidad Procesal de Familia N° 7 de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Gonzalez, en los autos caratulados "'Hueche María Elena

y Otra c/ Hueche Francisco s/ Solicitud de Modificación de Nombre (F) (Supresión de Apellido)'" - Expte. N° VI-20184-F-0000 hace saber del inicio de trámite de supresión y modificación de apellido en los términos del Art. 70 CCyC, el que tramitará de conformidad a lo dispuesto por los Arts. 220, 221 y cc. del CPF, y cita, llama y emplaza a las personas interesadas en formular oposición fundada y acompañar prueba que justifique para que dentro de los 15 días hábiles contados desde la última publicación comparezcan y manifiesten oposición que crean con derecho. Publíquese edicto una vez por mes en el Boletín Oficial en el lapso de dos meses. Fdo. María Laura Dumpe, Jueza.-

Nuria Mariani Pavlin, Secretaria Subrogante.-

---•---

Edicto Nº 20767
5-2026-000104

La Dra. Natalia Costanzo - Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 31 (ex- Juzgado Civil Nº 31), Secretaría única a cargo de la Dra. Guadalupe N. García, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil (OTIC) a cargo de la Dra. Eyenil Denisse Greilich - Coordinadora subrogante (casilla electrónica: *juzciv31choele@jusrionegro.gov.ar*) con asiento de funciones en calle 9 de Julio Nº 221 1er Piso de Choele Choel, Provincia de Río Negro, 2da. circunscripción judicial, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Domingo Hernández, LE N° 7.301.319, y Elvira Margarita Schaap, DNI N° 4.164.734 para que así lo acrediten en los autos caratulados "Hernández Domingo y Schaap Elvira Margarita s/ Sucesión Intestada" - Expte. N°: CH-00475-C-2025 . Publíquese Edicto por Un (1) día. Fdo. Dra. Natalia Costanzo Jueza - Choele Choel, 10 de febrero de 2026.

---•---

Edicto Nº 20770
5-2026-000118

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. María Justina Boeri, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, José Francisco Gallucci DNI N°12.040.528, para que en el término de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "Gallucci, José Francisco s/ Sucesión - Sucesión Intestada- Expte. N° VI-01416-C-2025". Publíquese por un (1) día. Fdo. María Eugenia Gutiérrez Elcarás, Coordinadora - OTICCA.- Viedma, 10 de febrero de 2026.

---•---

Edicto Nº 20630
5-2025-003204

La Dra. Rodríguez Gordillo, Natalia Alejandra, Jueza a cargo de la Unidad Procesal de Familia N° 11 Secretaría única a cargo de la Dra. Sandra Aramendia, sito en calle San Luis Nº 853 4to. piso de la ciudad de General Roca, ,Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, O.T.I.F. a cargo de Agostina Bagliani, Secretaria subrogante y Paula Pérez, Subcoordinadora, E-Mail: *otifroca@jusrionegro.gov.ar*, en autos "Pérez, Carla Emilia s/ Nombre" Expte. Nro. Ro-03855-F-2025 atento lo dispuesto por el art. 70 C.Civ y Com, haciéndose saber que las oposiciones al cambio de apellido impulsado por la Srta. Carla Emilia Pérez, pretende la supresión del apellido paterno "Pérez" y la adhesión del materno "Sanchez", las oposiciones podrán formularse hasta el término de Quince días desde la última publicación, ordena publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial según la Ac. 4/2018-SGyAJ STJ una vez por mes durante dos meses.

General Roca, 26 de diciembre del 2025.

Paula Andrea Pérez, Subcoordinadora de OTIF.

---•---

Edicto Nº 20744
5-2026-000081

Diego De Vergilio, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Nº 1, con sede en Irigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, cita por el término de cinco días a José Sebastián Leiva DNI 31.524.464 para que comparezca a fin de proceder al reconocimiento de la firma que se le imputa en autos caratulados Banco de La Pampa SEM c/ Leiva, José Sebastián s/ Prepara vía ejecutiva, (expte N° CI-11395-C-0000) bajo apercibimiento de tenérsela por reconocida en caso de incomparecencia injustificada y designarle Defensor de Ausentes. Publíquese por dos (2) días. Cipolletti, 06 de febrero de 2026.

---•---

Edicto Nº 20754
5-2026-000050

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. Victoria Queirolo, coordinación de la Oficina de Tramitación

Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad, correo electrónico en autos: "Grau, Adrián Marcelo c/ Kunser Eiden, Peter s/ Ejecutivo s/ Incidente de Terceria de Mejor Derecho" Expte. BA-00942-C-2024, notifica al Sr. Kunser Eiden Peter el traslado de la demanda ordenado en fecha 25 de julio de 2024, con apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para asumir su representación en caso de no presentarse en los términos fijados en dicha providencia, - El Traslado de la demanda que se le notifica dice: "San Carlos de Bariloche, 25 de julio de 2024 I) Por presentado y parte en el carácter invocado. Por constituido domicilio. II) Por iniciado "tercería mejor derecho" que tramitara conforme lo dispuesto por los arts. 97, 175 y ccss del C.P.C.C. Del mismo y documental acompañada, córrase traslado a Grau, Adrián Marcelo y Kunser Eiden, Peter, por cinco días, bajo apercibimiento de lo dispuesto de ley.- Notifiquese.- III)Se vincula al Dr. Dutschmann, Sergio Juan Andrés letrado del Sr. Grau.- IV) Déjese nota del inicio de las presentes actuaciones en autos principales. " Fdo. Cristian Tau Anzoategui, Juez- A fin que la parte demandada pueda acceder a la consulta de la documentación que hace a esta demanda, podrá ingresar en el siguiente link: *https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda* Código para Contestar Demanda *CXTH-BZAG* -Publíquense edictos por 2 (dos) días. San Carlos de Bariloche, 09 de febrero de 2026. Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora de OTICCA.

---•---

Edicto Nº 20758
5-2026-000103

El Dr. Jorge A. Benatti, Juez a cargo de la Unidad Procesal Nº 5, con asiento de funciones en Roca 599, segundo piso, de la ciudad de Cipolletti, en autos caratulados "Andrade Estela Edith c/ Zuñiga Oscar Rubén y Benavide Cintia Paola s/ Guarda" (Expte. Nº CI-01591-F-2025), cita por Cinco (5) Dias días a la Sra. Cintia Paola Benavide, DNI 34.536.775, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes. Publíquese por Dos (2) Días en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, dejándose constancia que el presente trámite es de carácter gratuito, atento gestionarse ante una Defensoría de Pobres y Ausentes. Cipolletti, 6 de febrero de 2026. Fdo. Dr. Jorge A. Benatti. Juez.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía N° 4, Guillermo Carlos Ortiz, hace saber a Cesar Javier Caballieri, DNI N° 27.015.140, y, Johana Beatriz Farías, DNI N° 33.530.560, que en los autos "Mamani Valeriano, Italo Rodrigo s/ Lesiones Graves en Accidente de Tránsito", legajo Nº MPF-VI-02828-2023, en trámite ante la 1ra CJ - Fiscalía N° 4, a cargo de Guillermo Carlos Ortiz, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 17 -12-2025.- Autos y Vistos: El presente legajo caratulado "Mamani Valeriano, Italo Rodrigo s/ Lesiones Graves en Accidente de Tránsito", legajo Nº MPF-VI-02828-2023, de trámite por ante 1ra CJ - Fiscalía N° 4, a cargo del suscripto; Considerando: I.- ... II.- ... III.- ... IV.- ... V.- ...Resuelvo: I.- Formular el pedido de Sobreseimiento de Italo Rodrigo Valeriano Mamani, DNI N° 94.148.924, jornalero, soltero, con domicilio en manzana 469 "C", lote 4, de San Javier.- II.- Notifíquese en los términos del artículo 154, último párrafo, del C.P.P. ". Fdo. digitalmente Ortiz Guillermo Carlos.-

---•---

"El Director de la Oficina Judicial de la ciudad de Viedma, Nicolás Farina, hace saber a Andres Abel Frias (DNI 44.724.14) que, en legajo N° MPF-VI-02459-2023, caratulado 'Frias Andres Abel s/ Daño Agravado y Atentado a la Autoridad', se ha dictado la Sentencia de Sobreseimiento N° 328 de fecha 05/08/2025, que en su parte pertinente dice: "Viedma, 05 de agosto de 2025... Resuelvo:.- Dictar el sobreseimiento total y definitivo en favor del Sr. Andres Abel Frias, de los demás datos personales obrantes al comienzo, por extinción de la acción penal, por cumplimiento de las pautas acordadas, de conformidad a lo previsto por los arts. 14, 89, 98, 154 inc. 3 y 155 inc. 5° C.P.P. y 59 inc. 7 y 76 ter. del C.P.).- II.- Declarar que el presente proceso no ha afectado el buen nombre y honor del nombrado. III.- Regístrese, protocolícese y notifíquese por la Oficina Judicial y efectúese las pertinentes comunicaciones que correspondan en caso de habérsele registrado prontuario por la presente investigación.--(Firmando: Dvorzak, Adrián Miguel)".-

---•---

Edicto Nº 20768
5-2026-000042

El Dr. Diego Ariel De Vergilio, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Nº 1 de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo del Dr. Juan Pablo Rodríguez Gil, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Cecilia Espindola, Coordinadora general, con domicilio en la calle Irigoyen 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Cita y Emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Raul Ramon Devonder - DNI 7.377.194 para que comparezcan y hagan

valer sus derechos en autos: "Devonder, Raúl Ramón s/ Sucesión Intestada" Expte. Nº CI-01997-C-2025. Publíquese por 1 (un) día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial (art. 624 inc. 2 del CPCC y Ley 5736). Cipolletti, 10 de febrero de 2026.

---•---

Edicto Nº 20769
5-2026-000083

Diego Ariel De Vergilio, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 con asiento de funciones en calle Yrigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. Haidee Margarita Pita (y/o Haidee Margarita Pitta), DNI 3.914.883, para que comparezcan en los autos caratulados "Pita, Haidee Margarita s/ Sucesión Testamentaria" Expte: CI-00822-C-2025, a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por Un (1) Día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial. Cipolletti, 10 de febrero de 2026.

---•---

Edicto Nº 20771
5-2026-000076

Agustina Naffa, jueza subrogante, a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N.° 9 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería Y Sucesiones) secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sres. María Rosa Rossi, DNI 10.432.245 y Ángel María Lillo, DNI 10.403.184, en los autos caratulados RO-03270-C-2025 "Rossi María Rosa y Lillo ángel María s/Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 10 de febrero de 2026. Fdo. Omar R. San Martín, Subcoordinador Oticca Roca.

---•---

Edicto Nº 20772
5-2026-000079

Matías Lafuente, juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional en lo Contencioso y Administrativo nro. 15, secretaría única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por el término de Cinco (05) días a los demandados, Carlos Patricio Falconi Soto (DNI 94107336) y Jorge Guillermo Pérez (DNI 10889540) a los fines del reconocimiento de las firmas del documento base de la acción bajo apercibimiento de tener por reconocido el documento, en los autos caratulados RO-03848-C-2024 "Río Negro Fiduciaria S.A. c/ Falconi Soto Carlos Patricio y Pérez Juez Jorge Guillermo s/Prepara Vía Ejecutiva". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial. General Roca, 10 de febrero de 2026. Fdo. Paula M. Salvagno, Coordinadora Oticca Roca.

---•---

Edicto Nº 20773
5-2026-000062

El Dr. Matías Lafuente, juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional en lo Contencioso y Administrativo N° 15 secretaría única a cargo de la Dra. Silvia Soledad Romano, Oficina de Tramitación Integral del Fuero Civil y Contencioso Administrativa -OTICCA- casilla electrónica: *oticcaroca@jusrionegro.gov.ar* a cargo de la Dra. Paula M. Salvagno, coordinadora, sito en calle San Luis 853 2do Piso de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, 2da circunscripción judicial, en autos caratulados: Expte. N°: RO-20047-C-0000 "Río Negro Fiduciaria S.A. c/ Nolting Germán Carlos s/ Preparación de la Vía Ejecutiva" Cita, Llama Y Emplaza A German Carlos Nolting DNI 32.2046.603, para que en el término de Cinco días comparezca al proceso a los fines de oponer las excepciones previstas en el Art. 453 del CPCC, lo que deberá realizar en un solo escrito y juntamente con el ofrecimiento de prueba bajo apercibimiento de ejecución. Se le hace saber al ejecutado que su falta de presentación dentro del plazo indicado en la sentencia monitoria habilitará la intervención al Defensor Oficial de conformidad a lo dispuesto en el art. 500 del CPCyC.

Se transcribe la parte resolutiva de la sentencia monitoria: "General Roca, 4 de abril de 2022. Fallo: I.- Mandando llevar adelante la ejecución hasta tanto el ejecutado Germán Carlos Nolting, haga al acreedor Río Negro Fiduciaria S.A. íntegro pago del capital reclamado de $ 33.323,00, con más los intereses pactados -siempre y cuando los intereses moratorios no superen la tasa de interés receptada por la doctrina legal del STJ en los fallos "Jerez", "Guichaqueo" y "Fleitas" y los punitorios no superen el 50 % del calculo anterior. Asimismo dichos intereses punitorios solo podrán liquidarse desde la fecha de mora hasta la fecha de interposición de la demanda atento que los mismos constituyen la indemnización por daños del acreedor (arg. arts. 768, 769, 770, 771 793 del CCyC y art. 42 Ley 5190) II.- Las costas deberán

ser soportadas por el deudor por aplicación y en los términos de lo dispuesto por los arts. 68, 77 y 539 del CPCC, presupuestándose en esta instancia y a tales fines la suma de $25.000 para atender intereses y costas. III.- Regulando los honorarios de María Yolanda Ibarra, Luciano Minetti Kern y Gastón Pérez Estevan (todos en el doble carácter por la actora) en la suma de $32.700 en conjunto (5 JUS en conjunto más el 40% por ser letrados apoderados; ... IV.- Notifíquese en forma íntegra la presente por cédula al ejecutado en su domicilio real con adjunción de copias, haciéndosele saber que dentro del quinto día de notificado podrá oponer las excepciones previstas en el art. 544 del CPCC, lo que deberá realizar en un solo escrito y juntamente con el ofrecimiento de prueba bajo apercibimiento de ejecución (art. 542 CPC).- En cuanto a tal diligencia, hágase saber al Oficial de Justicia que deberá cumplir con los recaudos exigidos por los arts. 140/141 del C.P.C.C. -siguiendo para ello los lineamientos dados por la Alzada en autos "Avalon c/ Henriquez" Exp 36377-J5-13, entre otros-.- V.- En lo pertinente a los honorarios regulados, notifíquese a su mandante/patrocinado y a la Caja Forense.-Registrese, notifíquese y cúmplase con la Ley 869.- VI.- Hágase saber a las partes el derecho que le asiste a oponerse por causa fundada y en relación a terceros, a la publicación de sus datos personales por Internet (conf. Acord. 112/03 del STJRN). a fin de una lectura completa se pone a disposición el siguiente link: *https://servicios-publico.jusrionegro.gov.ar/servicios/index.phpr=expedientesPublicos/proveido/buscar* correspondiente a la página pública de acceso a los expedientes del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nro. 3 - Organismo preveniente- con el número SEON nro.D-2RO-10322-C2022".

Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por Dos (2) días en el Boletín Oficial. Publíquese edictos por Dos días (Ley Provincial N° 5736). General Roca, 11 de febrero de de 2026. Fdo. Paula M. Salvagno coordinadora Oticca Roca.

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal N° 2 Francisco Marano hace saber a López Zelmar Arturo, DNI N° 16786669, que en los autos "MPF-VI-03860-2025 López Zelmar Arturo y Albano Jorge Alberto s/ Amenazas", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: *"Viedma, 17-12-2025.-... Considerando: Que se inician las presentes actuaciones con motivo de las denuncias efectuadas por López Zelmar Arturo y Albano Jorge Alberto, quienes manifestaron haber mantenido una discusión y haberse "golpeado" mutuamente -sin consecuencias de salud por no haber dado consentimiento para ser revisados por el médico policial- por una diferencia surgida tras labores que Albano realizó en la obra de López, siendo que además, ambos son residentes del balneario La Lobería. Que analizada la cuestión, es dable afirmar que la cuestión traída no constituye delito, o conducta pasible de relevancia penal, en virtud del principio de ultima ratio del sistema penal en el entendimiento que debe dirimirse el presente conflicto en sede del Juzgado de Paz, conforme se establece en el artículo 40 del Código Contravencional de Río Negro (N° 5.592), ya que esta es la vía más idónea para la resolución de este tipo de conflictos. Que, en tal sentido, y en consideración de las cuestiones particulares de esta causa, es dable afirmar que los hechos denunciados no configuran delito en los términos del art. 128 Inc. 1° del C.P.P. Resuelvo: I. Desestimar las denuncias de Arturo López Zelmar y Jorge Alberto Albano, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128 inc. 1° del C.P.P.- II. Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P. III. Remitir copia de las presentes al Juzgado de Paz, a los fines que estime corresponder.-" Fdo. Francisco Marano - Agente Fiscal".*

---•---

"La titular de la Fiscalía N° 5 de Viedma, hace saber a Gisela Eliana Ramos DNI 36849821 , que en los autos García Julieta s/ Amenazas Legajo MPF-VI-03473-2025 , se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 17-12-2025. Autos y Vistos...Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado (art. 129 CPP).- III.- Conforme resoluciones 864-2023 STJ y 287-2023 PG, firme que se encuentre la presente, procédase a su total escaneo y posterior expurgo, conforme lo ordenado por la Fiscalía Coordinadora.- Fdo Paula Rodríguez Frandsen Fiscal".

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Bonillo María Celina, DNI 27.432.023 que en los autos "Bonillo María Celina y Otra C/ Nn S/ Estafa (Prev. 210)"- MPF-SA-00651-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 15-12-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifiquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Roberto Javier Veratti - Fiscal Adjunto.-"

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Pérez Aldana Maylen DNI Nº 38.093.562, que en los autos "Pérez Aldana Maylen c/ Kohls

Cristian Walter s/ Desobediencia Judicial (Prev. 24) MPFSA-00676-2022" se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 03-02-2026 Autos y Vistos.... Considerando... Resuelvo: Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. Notifiquese al denunciante haciendole saber expresamente que tiene el derecho a solicitar al Fiscal del Caso la revision del Archivo, por un fiscal superior, en el termino de tres dias de notificado. Fdo: Fiscal. César Gustavo Arbués.-

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a VAZQUEZ NELSON ARIEL, DNI 33.972.951 que en los autos "VAZQUEZ NELSON ARIEL C/ FERREYRA VANESA LUCIANA S/ AMENAZAS (PREV. 12)" Nº MPFSA-00706-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 29-12-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- DESESTIMAR la denuncia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1° del C.P.P. II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P.- Fdo.: Roberto Javier Veratti – Fiscal Adjunto.-"

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Ferreira Luciana Vanesa, DNI 24.398.011 que en los autos "Ferreira Luciana Vanesa c/ Vázquez Nélson Ariel y Otra s/ Amenazas (Prev. 13)"- MPFSA-00707-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 29-12-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifiquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Roberto Javier Veratti – Fiscal Adjunto.-"

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Saad Jorge Eduardo DNI Nº 14.307.151, que en los autos "Saad Jorge Eduardo s/ Dcia. Hurto. Prev Nº 150MPF-SA-00855-2021" se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 03-02-2026 Autos y Vistos.... Considerando... Resuelvo: Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. Notifiquese al denunciante haciendole saber expresamente que tiene el derecho a solicitar al Fiscal del Caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el termino de tres dias de notificado. Fdo:Fiscal. César Gustavo Arbués.-

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Gandolgo Carlos Raúl, DNI 41.156.192 que en los autos "Gandolfo Carlos Raúl s/ Infracción Art. 189 BIS"- se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 22-12-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifiquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Galeano Mauro Alejandro DNI Nº 29.482.672 , que en los autos "Galeano Mauro Alejandro c/ NN s/ Hurto MPF-SA-01047-2022," se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 03-02-2026 Autos y Vistos.... Considerando... Resuelvo: Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. Notifiquese al denunciante haciendole saber expresamente que tiene el derecho a solicitar al Fiscal del Caso la revision del Archivo, por un fiscal superior, en el termino de tres dias de notificado. Fdo: Fiscal. César Gustavo Arbués.-

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Parga Miguel Ángel DNI Nº 23.063.760, que en los autos "Parga Miguel Ángel c/ NN s/ Hurto (Prev. 189) MPF-SA-01092-2022," se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 03-02-2026 Autos y Vistos.... Considerando... Resuelvo: Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. Notifíquese al denunciante haciendole saber expresamente que tiene el derecho a solicitar al Fiscal del Caso la revision del Archivo, por un fiscal superior, en el termino de tres días de notificado. Fdo: Fiscal. César Gustavo Arbués.-

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a González Parra Lautaro Ezequiel DNI Nº 41.193.458 , que en los autos "González Parra Lautaro Ezequiel c/ NN s/ Hurto (Prev. 199) MPFSA-01533-2022," se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 03-02-2026 Autos y Vistos.... Considerando... Resuelvo: Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. Notifiquese al denunciante haciendole saber expresamente que tiene el derecho a solicitar al Fiscal del Caso la revision del Archivo, por un fiscal superior, en el termino de tres dias de notificado. Fdo: Fiscal. César Gustavo Arbués.-

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Capece Gustavo Rene DNI Nº 18.150.468 , que en los autos "Capece Gustavo Rene c/ NN s/ Estafa (Prev. 369) MPF-SA-01688-2022," se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 03-02-2026 Autos y Vistos.... Considerando... Resuelvo: Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. Notifiquese al denunciante haciendole saber expresamente que tiene el derecho a solicitar al Fiscal del Caso la revision del Archivo, por un fiscal superior, en el termino de tres días de notificado. Fdo: Fiscal. César Gustavo Arbués.-

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Vargas Paola Lorena DNI Nº 36.562.993 , que en los autos "Vargas Lorena Paola c/ NN s/ Estafa (Prev. 201) MPF-SA-01700-2022," se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 03-02-2026 Autos y Vistos.... Considerando... Resuelvo: Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. Notifiquese al denunciante haciendole saber expresamente que tiene el derecho a solicitar al Fiscal del Caso la revision del Archivo, por un fiscal superior, en el termino de tres días de notificado. Fdo: Fiscal. César Gustavo Arbués.-

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Narserdin Salma Zulema, DNI 14.838.390 que en los autos "Narserdin Salma Zulema c/ NN s/ Denuncia"- MPF-SA-01812-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 03-12-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifiquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Cruz Sofía Milagros, DNI 41.312.537 que en los autos "Comisaría 13 s/ Lesiones Graves en Accidente de Tránsito (Vict. Cruz Sofía Milagro) (Prev. 183)"- MPFSA-01884-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 22-12-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifiquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a DNI Nº 38.83.742, que en los autos "Magnaterra Camila Luciana c/ NN s/ Robo en Grado de Tentativa (Prev. 451) MPF-SA-02057-2022," se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 03-02-2026 Autos y Vistos.... Considerando... Resuelvo: Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. Notifiquese al denunciante haciendole saber expresamente que tiene el derecho a solicitar al Fiscal del Caso la revision del Archivo, por un fiscal superior, en el termino de tres días de notificado. Fdo:Fiscal. César Gustavo Arbués.-

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Navarrete Alejandro Javier DNI 18.601.368, que en los autos "Navarrete Alejandro Javier c/ NN s/ Robo (Prev. 427) MPF-SA-02129-2022," se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 03-02-2026 Autos y Vistos.... Considerando... Resuelvo: Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. Notifiquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene el derecho a solicitar al Fiscal del Caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el termino de tres días de notificado. Fdo: Fiscal. César Gustavo Arbués.-

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Ormeño Marina Andrea DNI Nº 36.666.348, que en los autos "Ormeño Marina Andrea c/ NN s/ Robo (Prev. 421) MPF-SA-02147-2022," se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 03-02-2026 Autos y Vistos.... Considerando... Resuelvo: Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. Notifiquese al denunciante haciendole saber expresamente que tiene el derecho a solicitar al Fiscal del Caso la revision del Archivo, por un fiscal superior, en el termino de tres días de notificado. Fdo:Fiscal. César Gustavo Arbués.-

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Cabral Yolanda Andrea DNI Nº 26.121.923 , que en los autos "Cabral Yolanda Andrea c/ NN s/ Hurto (Prev. 435) MPF-SA-02153-2022," se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 03-02-2026 Autos y Vistos.... Considerando... Resuelvo: Disponer el Archivode las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. Notifiquese al denunciante haciendole saber expresamente que tiene el derecho a solicitar al Fiscal del Caso la revision del Archivo, por un fiscal superior, en el termino de tres días de notificado. Fdo:Fiscal. César Gustavo Arbués.-

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Fajardo Jesus Mirtha DNI Nº 11.583.166, que en los autos "Fajardo Jesus Mirtha c/ NN s/ Hurto (Prev. 320) MPF-SA-02186-2022," se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 03-02-2026 Autos y Vistos.... Considerando... Resuelvo: Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. Notifiquese al denunciante haciendole saber expresamente que tiene el derecho a solicitar al Fiscal del Caso la revision del Archivo, por un fiscal superior, en el termino de tres días de notificado. Fdo:Fiscal.

César Gustavo Arbués.-

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Ghibaudo Alejandra Amelia DNI Nº 21.176.854, que en los autos "Ghibaudo Alejandra Amelia c/ NN s/ Robo (Prev. 448) MPF-SA-02207-2022," se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 03-02-2026 Autos y Vistos.... Considerando... Resuelvo: Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. Notifiquese al denunciante haciendole saber expresamente que tiene el derecho a solicitar al Fiscal del Caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el termino de tres días de notificado. Fdo:Fiscal. César Gustavo Arbués.-

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Brenda Yanet Froilan DNI Nº 38.093.484, que en los autos "Froilan Brenda Yanet c/ Pérez Matías s/ Desobediencia MPF-SA-02231-2022," se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 03-02-2026 Autos y Vistos.... Considerando... Resuelvo: Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. Notifiquese al denunciante haciendole saber expresamente que tiene el derecho a solicitar al Fiscal del Caso la revision del Archivo, por un fiscal superior, en el termino de tres días de notificado. Fdo:Fiscal. César Gustavo Arbués.-

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Orellana Diego Alexis, DNI 27.009.467 que en los autos "Fiscalía c/ NN s/ Robo (Dcte. Orellana Salvo Diego Alexis)"- MPF-SA-00209-2025 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 19-12-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifiquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Roberto Javier Veratti – Fiscal Adjunto.-"

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Guzmán Raúl Alberto, DNI 14.147.175 que en los autos "Fiscalía SAO c/ NN s/ Hurto (Damn. Guzmán Raúl Alberto)"- MPF-SA-00269-2025 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 19-12-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo

de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifiquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Roberto Javier Veratti - Fiscal Adjunto.-"

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Aliborton López Tomás, DNI 40.839.011 que en los autos "Fiscalía Descentralizada SAO c/ NN s/ Robo (Damn. Aliborton L´´opez Tomas)"- MPF-SA-00304-2025 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 19-12-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifiquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Roberto Javier Veratti – Fiscal Adjunto.-"

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Gaitan Alexandra Vanesa, DNI 31.987.078 que en los autos "Gaitan Alexandra Vanesa c/ NN s/ Hurto (Prev. 147)"- MPF-SA-00321-2023 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 29-12-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifiquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Roberto Javier Veratti - Fiscal Adjunto.-"

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Hernández Ricardo Jesús, DNI 12.559.261 que en los autos "Fiscalía SAO c/ NN s/ Estafa (Damn. Hernández Ricardo Jesús)"- MPF-SA-00347 2025 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 19-12-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifiquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Roberto Javier Veratti – Fiscal Adjunto.-"

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Bargas Alberto Máximo, DNI 13.083.893 que en los autos "Fiscalía SAO c/ NN s/ Robo (Damn. Bargas Alberto Máximo)"- MPF-SA-00371-2025 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 19-12-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifiquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Roberto Javier Veratti – Fiscal Adjunto.-"

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Junco Diego Hernán, DNI 22.589.190 que en los autos "Fiscalía SAO c/ NN s/ Hurto (Damn. Junco Diego Hernán)"- MPF-SA-00379-2025 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 19-12-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifiquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Roberto Javier Veratti - Fiscal Adjunto.-"

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Zuain Molinarigabriel Sebastián, DNI 32.234.689 que en los autos "Fiscalía SAO c/ NN s/ Hurto (Damn. Zuain Molinari Gabriel Sebastián)"- MPFSA-00544-2025 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 19-12-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.-Notifiquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Roberto Javier Veratti - Fiscal Adjunto.-"

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Marquéz Daniel Eduardo, DNI 33.764.339 que en los autos "Fiscalía SAO c/ NN s/ Hurto (Damn. Marquéz Daniel Eduardo)"- MPF-SA-00557-2025 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 19-12-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifiquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Roberto Javier Veratti – Fiscal Adjunto.-"

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Rodríguez César Daniel DNI Nº 27.088.803 , que en los autos "Fiscalía SAO c/ NN s/ Daños (Damn. Rodríguez César Daniel) (Prev. 120) MPFSA- 00967-2023," se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 03-02-2026 Autos y Vistos.... Considerando... Resuelvo: Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. Notifiquese al denunciante haciendole saber expresamente que tiene el derecho a solicitar al Fiscal del Caso la revision del Archivo, por un fiscal superior, en el termino de tres días de notificado. Fdo:Fiscal. César Gustavo Arbués.-

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Carrasco César Nahuel, DNI 36.150.903 que en los autos "Fiscalía SAO c/NN s/ Apremios Ilegales"- MPF-SA-00978-2023 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 05-11-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifiquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal:César Gustavo Arbués hace saber a Alsina Benjamín Ezequiel DNI 46.658.017, que en los autos caratulados: MPF-SA-01006-2025 Fiscalía SAO c/ NN s/ Amenazas (Dcte. Alsina Benjamín Ezequiel), se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste 18-12-2025...Resuelvo:I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.Fdo: Gustavo Arbues. Fiscal".

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal:César Gustavo Arbués hace saber Cabrera Nora Silvia DNI 22.661.678, que en los autos U29 c/NN s/ Robo (Cabrera Nora Silvia)"- MPF-SA-01068-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Resuelvo:I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo: Gustavo Arbués. Fiscal".

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal:César Gustavo Arbués hace saber Neman Alejandra Vanessa DNI 23.063.763, que en los autos U29 c/ NN s/ Hurto (Dcte. Neman Alejandra Vanessa)"- MPF-SA-01071-2025, se ha dictado la resolucion que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste...16-12-2025...Resuelvo:I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo: Gustavo Arbues. Fiscal".

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: César Gustavo Arbués hace saber a Lara Marina DNI 35.683.103, que en los autos U.F.T. MPF-SA-01084-2025 U29 c/ NN s/ Estafa (Dcte. Lara Marina), se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste...18-12-2025...Resuelvo:I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo: Gustavo Arbues. Fiscal".

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Navarrete Evelyn Adriana, DNI 37.605.503 que en los autos "López Del Pino Rebeca s/ Amenazas"- MPF-SA-01111-2025 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 29-12-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifiquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Roberto Javier Veratti - Fiscal Adjunto.-"

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a López Alejandro DNI Nº M7 390.995 , que en los autos "Fiscalía SAO c/ NN s/ Hurto (Damn. López Alejandro) MPF-SA-01413-2023," se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 03-02-2026 Autos y Vistos.... Considerando... Resuelvo: Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. Notifiquese al denunciante haciendole saber expresamente que tiene el derecho a solicitar al Fiscal del Caso la revision del Archivo, por un fiscal superior, en el termino de tres días de notificado. Fdo: Fiscal. César Gustavo Arbués.-

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Landa Gloria Amelia DNI Nº 10.598.136, que en los autos "Landa Gloria Amelia c/ NN s/ Robo (Prev. 467) MPF-SA-02253-2022," se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 03-02-2026 Autos y Vistos.... Considerando... Resuelvo: Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. Notifiquese al denunciante haciendole saber expresamente que tiene el derecho a solicitar al Fiscal del Caso la revision del Archivo, por un fiscal superior, en el termino de tres días de notificado. Fdo:Fiscal. César Gustavo Arbués.-

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Paz Juan Carlos, DNI Nº 35.735.146, que en los autos "Paz Juan Carlos c/ NN s/ Hurto MPF-SA-02282-2022," se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 03-02-2026 Autos y Vistos.... Considerando... Resuelvo: Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. Notifiquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene el derecho a solicitar al Fiscal del Caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el termino de tres días de notificado. Fdo:Fiscal. César Gustavo Arbués.-

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

G.N.C. BARILOCHE S.A. - G.N.C. NAHUEL S.R.L.
Edicto de Fusión por Absorción

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 83 inc.3 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, se informa por tres días que G.N.C. Bariloche S.A. con domicilio legal en Beschtedt esquina Almirante Brown, ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, República Argentina, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, de la misma ciudad, el 24 de junio de 1999, bajo el N° 697, al Folio 101/102, del Libro VIII, Tomo IV ("G.N.C. Bariloche S.A." o "Sociedad Absorbente"); y G.N.C. Nahuel S.R.L., con domicilio legal en Cabildo N° 22/38 (esquina Ruta Nac 237), ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, de la misma ciudad, el 25 de octubre de 2004, bajo el N° 2415, al Folio 22/24, del Libro "Protocolo de Contratos S.R.L.", Tomo XXVI (G.N.C. Nahuel, junto con G.N.C. Bariloche S.A., las "Sociedades Participantes"; han resuelto su fusión mediante la absorción de G.N.C. Nahuel S.R.L., sociedad que se disolverá sin liquidarse, por parte de G.N.C. Bariloche S.A., la que continuará en su carácter de sociedad absorbente; B) Aumento del Capital de la Sociedad Absorbente: El Capital social de la Sociedad Absorbente que actualmente es de pesos

doce mil ($ 12.000) aumentará a la suma de pesos treinta y siete mil ($ 37.000) y estará representado por acciones ordinarias de cien pesos. C) Valuación del Activo y del Pasivo de las Sociedades Participantes al 31 de Marzo de 2025: Para la instrumentación de la fusión se realizaron (i) el Estado Especial de Situación Patrimonial de G.N.C. Bariloche S.A. al 31 de marzo de 2025, que fijó un Activo de $ 2.228.496.302,57 y un Pasivo de $ 838.565.748,23, quedando por lo tanto un Patrimonio Neto de $ 1.389.930.554,34; ii) el Estado Especial de Situación Patrimonial de G.N.C. Nahuel S.R.L. al 31 de marzo de 2025, que fijó un Activo de $ 570.493.643,38 y un Pasivo de $ 998.125.030,52, quedando por lo tanto un Patrimonio Neto de $ 169.135.429,97. A efectos de la fusión se confeccionó el correspondiente Estado Especial de Situación Patrimonial Consolidado de Fusión de G.N.C. Bariloche S.A. con G.N.C. Nahuel S.R.L. el que determinó, al 31 de marzo de 2025, los siguientes importes: Activo $ 3.392.468.163,96, Pasivo $ 2.287.661.838,56 y Patrimonio Neto $ 1.104.806.325,40. Todos los valores están expresados en pesos argentinos; D) Razón Social y Sede Social de la Sociedad Absorbente: G.N.C. Bariloche S.A. no modificará su razón social ni su domicilio social como consecuencia de la Fusión; E) Reformas de Estatuto: se reformarán los artículos primero, cuarto, sexto, décimo primero, décimo segundo, décimo cuarto, décimo quinto, décimo sexto, décimo octavo, décimo noveno y disposiciones transitorias, y se eliminarán los artículos décimo tercero, vigésimo segundo y vigésimo tercero, y se reordenarán los mismos. F) Fechas del Compromiso Previo de Fusión y de las Resoluciones que lo Aprobaron: El Compromiso Previo de Fusión fue suscripto el 28 de mayo de 2025 y aprobados por las reuniones de Directorio y reunión de Socios de las Sociedades Participantes de fecha 28 de mayo de 2025 y por las Asamblea de Accionistas y de Socios de las Sociedades Participantes del 15 de junio de 2025; G) Oposiciones: Las oposiciones de ley deberán dirigirse al domicilio legal de la sociedad absorbente, de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 hs., a excepción de feriados nacionales; H) Dudas o Consultas: Dirigirse al domicilio legal de la sociedad absorbente, de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 hs., a excepción de feriados nacionales; o al siguiente correo electrónico: *gncbarilochesa@gmail.com*.

Gabriel Flavio Kalipciyan, en carácter de autorizado según Asambleas y Reunión de Socios de G.N.C. Bariloche S.A. y G.N.C. Nahuel S.R.L., ambas con fecha 15 de junio de 2025.

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, San Carlos de Bariloche.-

---•---

KTG S.A.S.

La Dra. Perfumo Maiten, Inspectora Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Avellaneda Nº 538 de la Ciudad de Choele Choel, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "KTG Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socio Jonathan Hernan Dötzel Gordon, 37 años, soltero, Argentino, Comerciante, Los Inmigrantes N° 212, PB, depto. 1, Choele Choel, Río Negro, DNI 33.942.941, CUIT 20-33942941-4.

b) Fecha del instrumento de constitución 02 de Febrero de 2026.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede. Los Inmigrantes N° 212, PB, depto. 1, Choele Choel, Río Negro.

d) Designación del Objeto Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de duración noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución.

f) El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Jonathan Hernan Dötzel Gordon, suscribe la cantidad de 700.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso ($1.-) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante boleta de depósito del Banco autorizado, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y Fiscalización, Jonathan Hernan Dötzel Gordon, Administrador, Jessica Natacha Gordon Stern Administrador Suplente. Domicilio para Notificaciones Los Inmigrantes N° 212, PB, depto. 1, Choele Choel, Río Negro.

h) Fecha de cierre de ejercicio. 31 de enero de cada año.

Ciudad de Choele Choel 10 de Febrero 2026.

Dra. Perfumo Maiten, Inspectora Regional de Personas Jurídicas, Choele Choel.-

---•---

AGENCIA MARTES S.A.S.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre Nº 480 de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Agencia Martes Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

Socios: Mauro Albino, DNI Nº 40.995.038, CUIT 20-40995038-9 de nacionalidad Argentino, nacido el 23 de Marzo de 1998, profesión: gestor de anuncios, estado civil: soltero, con domicilio en la calle General San Martín número 269, de la ciudad de General Roca - Río Negro.

Fecha del instrumento de constitución: 18 de Noviembre de 2025.

Domicilio de la sociedad y de su sede: General San Martín 269, de General Roca Río Negro.

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud; (j) Transporte y (k) Marketing digital, publicidad, consultoría en ventas digitales, diseño gráfico, edición de videos, asesoramiento en comercialización, configuración de anuncios en plataformas digitales, optimización de motores de búsqueda, gestión de redes sociales, creación y gestión de contenidos audiovisuales en general. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

Plazo de duración: 99 años.

El Capital Social es de $ 644.400 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley Nº 27.349. Mauro Albino, suscribe la cantidad de 644.400 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en su totalidad en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta de aportes frente a escribano público.

Administración y Fiscalización: Titular: Mauro Albino, DNI número 40.995.038.

Suplente: Osvaldo Edgar Albino Toncheff, DNI número 22.920.311. La sociedad prescinde de la Sindicatura.

Representación Legal: Mauro Albino, DNI número 40.995.038.

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Octubre.

General Roca, 18 de Noviembre de 2025.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, General Roca.-

---•---

EL PALACIO DEL SABOR S.R.L.

La Dra. Morana, Martina, Inspectora General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio sito en Zatti N° 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada "El Palacio del Sabor S.R.L.".

a) Socios: Jose Luis Iza Haddad, nacido el 20 de Julio de 1971, DNI 22.132.973, CUIT: 20-22132973-3 de nacionalidad argentina; divorciado; de profesion comerciante, con domicilio real en Río Epuyen N°450, de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro y la Señorita Victoria Abril Iza Haddad Sosa, nacida el 27 de Febrero de 1998, DNI 40.825.027; CUIT: 27-40825027-2; de nacionalidad Argentina; soltera; de profesion comerciante; con domicilio real en 1 de Mayo N° 264 de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro.

b) Fecha del instrumento de constitución: 10 de Noviembre de 2025.

c) Domicilio Social: La Sociedad tendrá su sede social en calle Remedio de Escalada N° 369, de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro.

d) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero, a las siguientes actividades:

La elaboración, fabricación, industrialización, fraccionamiento, envasado, conservación, transporte, distribución, comercialización, importación y exportación de productos cárnicos de todo tipo, incluyendo carnes rojas, blancas, de aves, porcinos, ovinos y sus derivados; la fabricación y elaboración de chacinados, embutidos, fiambres, productos cocidos, curados, ahumados y salazones; la elaboración y envasado de milanesas, hamburguesas, empanados, productos precocidos y alimentos preparados a base de carne o vegetales.

Podrá asimismo instalar, operar y explotar plantas de desposte, frigoríficos, cámaras de frío, depósitos, fábricas de embutidos, establecimientos de procesamiento o faena y todo otro establecimiento industrial o alimenticio relacionado, cumpliendo con las normas bromatológicas y sanitarias aplicables.

La sociedad podrá también dedicarse a la compra, venta, consignación, distribución, transporte y comercialización —por mayor o menor— de carnes frescas, enfriadas, congeladas o procesadas, menudencias, chacinados, fiambres, embutidos y productos alimenticios en general, incluyendo su expendio al público en carnicerías, fiambrerías, despensas, autoservicios o locales propios o de terceros.

Podrá además dedicarse a la actividad agropecuaria y ganadera en todas sus ramas, incluyendo la cría, invernada, engorde, compra, venta, consignación e intermediación de hacienda vacuna, porcina, ovina, caprina, equina, aviar y otras especies animales, así como la explotación de tambos y actividades conexas.

Podrá adquirir, arrendar, locar, administrar, mejorar o explotar campos rurales y establecimientos agropecuarios, tanto propios como ajenos, con fines de producción ganadera, agrícola o mixta, pudiendo realizar tareas de siembra, cultivo, cosecha, acopio, forrajería y toda otra relacionada con la producción agropecuaria.

La sociedad podrá producir, industrializar, comercializar, importar y exportar productos, subproductos, insumos, maquinarias, equipos, utensilios, aditivos, condimentos, envases, materiales y demás bienes relacionados directa o indirectamente con la industria alimenticia, cárnica, ganadera y agropecuaria.

Asimismo, podrá brindar servicios de asesoramiento técnico, capacitación, representación comercial, logística, transporte, distribución y toda otra actividad lícita vinculada al rubro alimenticio, ganadero o agroindustrial, así como participar en otras sociedades, celebrar contratos de colaboración empresaria, uniones transitorias de empresas (UTE), joint ventures o convenios de integración horizontal o vertical, y realizar inversiones en bienes muebles, inmuebles, acciones, títulos o valores de cualquier naturaleza.

Podrá tomar representaciones y comisiones tanto en el país como en el exterior. A tal efecto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las Leyes y este Estatuto.

e) Plazo de duración: La Sociedad se constituye por el plazo de noventa y nueve años (99) a partir de su inscripción en el Registro Público, pudiéndose prorrogar de común acuerdo en reunión de socios.-

f) Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de pesos Un Millón Ochocientos Mil ($1.800.000,00), dividido en Ciento Ochenta Mil (180.000) cuotas sociales iguales, de valor nominal pesos Diez ($10,00) cada una, con derecho a un (1) voto por cuota, que se suscribe en su totalidad y se integra de la siguiente manera:

Señor Jose Luis Iza Haddad, DNI: 22.132.973, suscribe la cantidad de Noventa Mil (90.000) cuotas por un valor de Pesos Diez ($10,00) cada una, dando un total de Pesos Novecientos Mil ($900.000); y la Señorita Victoria Abril Iza Haddad, DNI: 40.825.027, suscribe la cantidad de Noventa Mil (90.000) cuotas por un valor de Pesos Diez ($10,00) cada una, dando un total de Pesos Novecientos Mil ($900.000), e integran el 25% en dinero en efectivo, acreditando tal circunstancia con comprobante de depósito bancario, que se acompañará al trámite de inscripción ante IGPJ.

g) Administración Social: Se designa por tiempo indeterminado como Gerente Titular a Jose Luis Iza Haddad DNI 22.132.973 y como Gerente Suplente a Victoria Abril Iza Haddad Sosa DNI 40.825.027, constituyendo domicilio especial en la sede social.

h) Representación Legal: La administración, Representación Legal y uso de la firma social de la Sociedad estará a cargo de un Gerente Titular y un Gerente Suplente, ambos por tiempo indeterminado.

i) Fecha de cierre de ejercicio. El ejercicio social finaliza el 31 de Diciembre de cada año.

j) Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura, reservándose la fiscalización a los socios de acuerdo a lo estipulado en el artículo 55 de la Ley General de Sociedades.

Viedma, 09 de febrero del 2026.

Dra. Morana, Martina, Inspectora General de Personas Jurídicas, Viedma.-

---•---

SCARGOTH S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento Nº 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada " Scargoth Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: 1. Paulo Matías La Roca, 40 años, casado, Argentino, Científico, DNI 31.115.984, C.U.I.L. 20-31115984-5, domiciliado en calle Huala 12817 UF2, San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro. 2. Julio César Azcárate, 45 años, casado, argentino, científico, DNI 27.855.237, C.U.I.L. 20-27855237-4, domiciliado en calle Lonquimay 3705, San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

b) Fecha del instrumento de constitución: 4 de febrero de 2026.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: La sociedad fija su domicilio en la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, con sede social en calle Huala 12817.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Inmobiliarias y constructoras: El diseño, desarrollo, fabricación, ensamblaje, transporte e instalación de sistemas de hábitats modulares, viviendas, alojamientos, oficinas, complejos turísticos, hoteles y gimnasios, bajo estándares de alta eficiencia energética y sostenibilidad. La venta, alquiler, arrendamiento y gestión de unidades modulares propias o de terceros; b) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación: La investigación y desarrollo de soluciones tecnológicas aplicadas a la arquitectura y construcción, sistemas de aislamiento multicapa, paneles, estructuras reconfigurables, integración de sistemas inteligentes y desarrollo de nuevos materiales. Prestación de asesorías técnico-científicas y calificación de eficiencia energética edilicia; c) Energéticas en todas sus formas: El diseño, desarrollo e instalación de sistemas de climatización eficientes, tales como bombas de calor, recuperación de calor residual y sistemas orientados a la autosuficiencia energética y mejora de aislación térmica; d) Servicios y Licenciamiento: La prestación de servicios de consultoría técnica en materiales y eficiencia energética, la explotación de patentes, modelos de utilidad y el licenciamiento de tecnologías y procesos constructivos propios a nivel nacional e internacional. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de duración (determinado): 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público.

f) Capital Social y aporte de cada socio: El capital social se fija en la suma de Pesos Seiscientos Ochenta y Dos Mil ($682.000), representado por 682.000 acciones de V$N 1 cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social en partes iguales e integran en este acto el veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, obligándose a integrar el saldo restante del setenta y cinco por ciento (75%) dentro del plazo de dos (2) años contados desde la inscripción registral.

g) Administración y Fiscalización: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto por uno o más administradores titulares. Se designa como Administrador Titular a Paulo Matías La Roca y como Administrador Suplente a Julio César Azcárate. Los administradores durarán en sus cargos por tiempo indeterminado. Todas las notificaciones a los miembros del órgano de administración serán válidas en la sede social sita en calle Huala 12817, San Carlos de Bariloche.

h) Representación legal. Estará a cargo del Administrador Titular.

i) Fecha de cierre de ejercicio. 31 de diciembre de cada año.

Ciudad de San Carlos de Bariloche, 4 de febrero de 2026.

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, San Carlos de Bariloche.-

---•---

MULTIRUBRO LA ANTIGUA S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento Nº 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Multirubro La Antigua S.A.S."

a) Accionistas: Vesna Antonella Natalia Mella, DNI 38.532.728, CUIT 27-38532728-0, argentina, nacida el 2 de noviembre de 1994, comerciante, soltera, con domicilio en Casa 87, 106 Viviendas de esta ciudad; Rocio Ivana Gómez Barriga, DNI 40.440.235, CUIT 27-40440235-3, argentina, nacida el 29 de agosto de 1997, comerciante, soltera, con domicilio en Siempre Viva 476 de esta ciudad.

b) Fecha del instrumento de constitución: 15/01/2026.

c) Domicilio sede social: Onelli 1701, San Carlos de Bariloche, Río Negro.

d) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Administración Fiduciaria (b) Inmobiliarias y constructoras; (c) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Alimentación y productos para animales; (h) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Inversoras, financieras y fideicomisos y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de duración: noventa y nueve años.

f) Capital Social: $ 695.000 aportados por los socios: (a) Vesna Antonella Natalia Mella, suscribe la cantidad de 3475 acciones ordinarias escriturales, de cien pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; (b) Rocio Ivana Gómez Barriga, suscribe la cantidad de 3475 acciones ordinarias escriturales, de cien pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administrador titular y representación legal: Vesna Antonella Natalia Mella, DNI 38.532.728, CUIT 27-38532728-0, argentina, nacida el 2 de noviembre de 1994, comerciante, soltera, con domicilio en Casa 87, 106 Viviendas de esta ciudad; y Administrador suplente a: Rocio Ivana Gómez Barriga, DNI 40.440.235, CUIT 27-40440235-3, argentina, nacida el 29 de agosto de 1997, comerciante, soltera, con domicilio en Siempre Viva 476 de esta ciudad.

h) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre.

San Carlos de Bariloche, 15 de enero de 2026.

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, San Carlos de Bariloche.-

---•---

LOGÍSTICA PATAGONIA S.A.S.

La Dra. Morana, Martina, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Zatti Nº 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Logística Patagonia S.A.S."

a) Socios: Adolfo Ignacio Escuer, DNI Nº 34.096.532, CUIT 23-34096532-9, de nacionalidad argentina, nacido el 09 de diciembre de 1988, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en la calle Manuel Belgrano Nº 24, Valcheta, provincia de Río Negro, y Guillermo Ariel Mortada, DNI Nº 29.353.845, CUIT 20-29353845-0 de nacionalidad argentina, nacido el 13 de mayo de 1982, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en calle San Martin y Gobernado Pagano s/n, Valcheta, provincia de Río Negro.

b) Fecha del instrumento de constitución: 01 de diciembre de 2025.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: calle San Martín Nº 197, de la Ciudad de Valcheta, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas;

(f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de duración: noventa y nueve años (99), contados a partir de la fecha de su constitución.

f) Capital Social y aporte de cada socio: El Capital Social es de $ 800.000 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben/n el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Adolfo Ignacio Escuer, suscribe la cantidad de 400.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Guillermo Ariel Mortada, suscribe la cantidad de 400.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante boleta de depósito del Banco autorizado, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y Representante Legal: Designar Administrador titular a: Guillermo Ariel Mortada, DNI Nº 29.353.845, CUIT 20-29353845-0 de nacionalidad argentina, nacido el 13 de mayo de 1982, con domicilio real en la calle San Martín y Gobernador Pagano s/n, Valcheta, Río Negro, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social. Administrador suplente a: Adolfo Ignacio Escuer, DNI Nº 34.096.532, CUIT 23-34096532-9, de nacionalidad argentina, nacido el 09 de diciembre de 1988, con domicilio en la calle Manuel Belgrano Nº 24, Valcheta, provincia de Río Negro, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social.

h) Representación legal de la sociedad: será ejercida por el administrador titular designado.

i) Fecha de cierre de ejercicio: El ejercicio social cierra el día 30 de junio de cada año.

j) Fiscalización: La Sociedad prescinde de sindicatura.

Viedma, 09 de febrero de 2026.

Dra. Morana, Martina, Inspectora General de Personas Jurídicas, Viedma.-

---•---

SUPER AHORRO S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento Nº 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Super Ahorro Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Sr. Velásquez Juan Cruz, DNI 44.847.675, CUIT 20-44847675-9, nacido el 28/04/2003, soltero, argentino, empresario, con domicilio en calle Sgto. García y Crucero Belgrano s/N B° 645 Viviendas, San Carlos de Bariloche y el Sr. Velásquez Juan Jose, DNI 44.847.674, CUIT 20-44847674-0, nacido el 28/04/2003, soltero, argentino, empresario, con domicilio en calle Sgto. García y Crucero Belgrano s/N B° 645 Viviendas, San Carlos de Bariloche, Río Negro.

b) Fecha del instrumento de constitución: 01/02/2026.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Sgto. García y Crucero Belgrano s/N B° 645 Viviendas, San Carlos de Bariloche, Río Negro.

d) Designación del Objeto: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades en general: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.

e) Plazo de duración: 99 años.

f) Capital Social y aporte de cada socio: El Capital Social es de $692.000.00 (pesos seiscientos noventa y dos mil) representado por 100 (cien) acciones ordinarias escriturales, de $6.920.- (pesos seis mil novecientos veinte) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Velásquez Juan Cruz suscribe la cantidad de 50

(cincuenta) acciones ordinarias escriturales de $6.920.- (pesos seis mil seis mil novecientos veinte) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Velásquez Juan José suscribe la cantidad de 50 (cincuenta) acciones ordinarias escriturales de $6.920.- (pesos seis mil seis mil novecientos veinte) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

g) Administración y Fiscalización: Designación por plazo indeterminado. Administradores titular: Velásquez Juan Cruz, DNI 44.847.675. Administrador Suplente: Velásquez Juan Jose, DNI 44.847.674. Ambos constituyen domicilio especial en la sede social donde serán válidas las notificaciones. La sociedad prescinde de sindicatura.

h) Representación legal: A cargo de los Administrador titular: Velásquez Juan Cruz, DNI 44.847.675.

i) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Enero.

Ciudad de Bariloche ..... de febrero de 2026.

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, San Carlos de Bariloche.-

ACTAS

ATLÁNTICO AZUL S.A.

Designación de Autoridades

La Dra. Morana, Martina, Inspectora General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en calle Zatti Nº 210 de la Ciudad de Viedma, ordena de acuerdo con los términos del Art. 60 y modificatorias de la Ley Nº 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, del acta de Asamblea General Ordinaria Nº 38 y Directorio Nº 63 ambas de fecha 28 de octubre de 2024 de la Sociedad denominada "Atlántico Azul S.A.", en la cual se designan por el termino de tres ejercicios, como Presidente del Directorio al Sr. Perelli Héctor Gabriel, DNI 20.196.343, como Vicepresidente del Directorio a la Sra. Cancelo Teresa Yolanda, DNI 4.500.653, como Directora Suplente a la Sra. Perelli Paula Gabriela, DNI 24.255.466 y como Director Suplente al Sr. Perelli Pablo Andrés, DNI 21.811.315, quienes aceptan en este acto el cargo para los cuales fueron designados. Culminando su mandato el 30/06/2027.-

Viedma, 09 de febrero de 2026.

Dra. Martina Morana, Inspectora General de Personas Jurídicas, Viedma.-

---•---

V.W. S.R.L.

Cambio de Sede Social de Sucursal

La Dra. Martina, Morana, Inspectora General de Personas Jurídicas, del Registro Público sito en calle Zatti nro. 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, el Acta Nº 64 de fecha 17 de Septiembre de 2025 de la Sociedad denominada "VW S.R.L", por la que los integrantes de la Sociedad, resuelven, por unanimidad, cambiar sede social, fijándolo en Manzana Nº 304 Lote 01 del Balneario de Playas Doradas de la localidad de Sierra Grande.-

Viedma, 09 de febrero de 2026.

Dra. Martina Morana, Inspectora General de Personas Jurídicas, Viedma.-

CONVOCATORIAS

ARELAUQUEN GOLF & COUNTRY CLUB

SOCIEDAD ANÓNIMA

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

Convocase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 27 de marzo de 2026 a las 10:00 hs en primera convocatoria y 11:00 hs en segunda convocatoria, la cual se realizará de forma mixta. De manera presencial en el Salón de usos múltiples del Hangar de Arelauquen Golf & Country Club S.A., Ruta 82 S/N, San Carlos de Bariloche; y en modalidad a distancia mediante la plataforma digital "ASAMBLEAR" la cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital para considerar los temas propios de dicha asamblea, según el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Asamblea Ordinaria

1. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar junto con el Presidente el acta de asamblea

2. Consideración de la documentación prescripta por el Artículo 234, inciso 1º de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico Nº 25, iniciado el 1 de noviembre de 2024 y cerrado el 31 de octubre de 2025 y del resultado del ejercicio y su destino

3. Consideración y aprobación de la gestión del Directorio y Sindicatura en el ejercicio Nº 25

4. Renovación del 50% (3 miembros) del Directorio, titulares y suplentes por un término de dos ejercicios

5. Designación de síndico titular y suplente por un ejercicio

6. Fijación de las remuneraciones correspondientes a los Directores y Síndicos

7. Autorizaciones

Asamblea Extraordinaria

1. Readecuación subestaciones eléctricas de la CEB

2. Modificación del artículo 1.22 del Reglamento de Convivencia

3. Modificación de los artículos 2.3, 6.3.1, 7.9.2, 7.12, 10.8, 14.5, 15.2 del Reglamento Urbano y de Edificación (RUE)

4. Eliminación de los artículos 7.14, 7.15 del Reglamento Urbano y de Edificación (RUE)

5. Colocación de alambrado perimetral desde casa fundación hasta ingreso camping suizo sobre ruta 82

6. Incorporación del artículo 2.6 del Reglamento de Comisiones

7. Modificación del artículo 16 del Reglamento del Club House

Matias Delfino, Apoderado.

---•---

ASOCIACIÓN CIVIL BIBLIOTECA POPULAR
Y COMUNITARIA NÉSTOR C. KIRCHNER
Asamblea General Ordinaria
Fuera de Término

De acuerdo a disposiciones estatuarias, convocase a los Señores Asociados de la Asociación Civil Biblioteca Popular y Comunitaria Néstor C. Kirchner, a Asamblea General Ordinaria fuera de Término, que se celebrará en la sede cita en casa 23- 30 Viviendas Barrio Nahuel Hue, el día 09 de Marzo de 2026 a partir de las 16hs, de la localidad de San Carlos de Bariloche, Río Negro.

ORDEN DEL DÍA

1.- Elección de dos socios para la firma del Acta, quienes firmaran en conjunto con el presidente y el secretario.

2.- Razones fuera de término.

3.- Consideración y aprobación de la memoria, balance y estado contable correspondientes al ejercicio cerrado el 31/03/2025.

José Antonio Arpires, Presidente.- Gisela Bahamonde, Secretario.-

---•---

ASOCIACIÓN CIVIL DE CANOTAJE MONGÜEN KAWEN
Asamblea General Ordinaria
Fuera de Término

Se convoca a todos los socios de Asociación Civil de Canotaje Mongüen Kawen a Asamblea ordinaria fuera de término para el día 02 de marzo de 2026 las 19 hs. en la sede de la asociación cito en ruta 251 km 115, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Designar a dos socios para que firmen en conjunto con las autoridades el acta de la Asamblea.

2. Poner en conocimiento el motivo por el cual se realiza fuera de término.

3. Consideración y aprobación de Memoria, Estado de Recursos y gastos e Informe de Comisión revisora de cuentas del ejercicio cerrado el 31/12/2025.

Nota: Transcurrida una hora de la convocatoria fijada, la Asamblea se celebrará válidamente sea cual fuere el número de socios presentes.

Mirtha Frantz, Presidente.-

---•---

CONSORCIO DE RIEGO "CAMPO GRANDE"
Asamblea General Ordinaria
Fuera de Término

Conforme a lo dispuesto en el Estatuto, Art. 17 inc. a), la Comisión Administradora Convoca a los miembros integrantes del Consorcio de Riego "Campo Grande" a Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término), a

celebrarse el día viernes 06 de Marzo de 2026, a las 19:00 horas, en el Salón de la Sede Social sito en calle San Martín 178, de la Localidad de Villa Manzano, Provincia de Río Negro, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Razón por la cual se llama a Asamblea General Ordinaria fuera de término.
2. Designación de dos (2) Asambleístas, para que en representación de la Asamblea, suscriban junto con el Presidente y Secretario, el Acta respectiva.
3. Lectura de la Memoria, consideración del Balance General, Cuadro de Resultados y Anexos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas y del Profesional Certificante, correspondiente toda esta documentación al Ejercicio Económicos Números LXX, cerrados al 31 de mayo de 2025.
4. Aprobar el Presupuesto de Recursos y Erogaciones del período 01/06/2025 - 31/05/2026.
5. Designación de tres (3) asambleístas para verificar el acto eleccionario.
6. Elección de Autoridades de la Comisión Administradora: un (1) Presidente en reemplazo del Sr. Obreque Lucas Martín por finalización de mandato; un (1) Tesorero en reemplazo del Sr. Carrizo Carlos Alberto por finalización de mandato; un (1) Secretario en reemplazo del Sr. Suárez Roberto por finalización de mandato; dos (2) Vocales Titulares en reemplazo del Sr. Santin Roberto y el Sr. Quadrini Enio por finalización de mandato, tres (3) Vocales Suplentes en Reemplazo de el Sr. Saluzzi Horacio, el Sr. Crljenko Mario y el Sr. Rasseto Emiliano; los dos (2) primeros por finalización de mandato y el Sr. Rasseto por renuncia a la comisión; para cubrir cargos por dos (2) años.
7. Elección de Autoridades de la Comisión Revisora de Cuentas: tres (3) Revisores de Cuentas en reemplazo de los señores Hoyos Eleuterio, Bravo Amalia y Parolo Enzo por finalización de mandato.

Obreque Lucas, Presidente.- Suárez Roberto, Secretario.-

---•---

ASOCIACIÓN CIVIL LOS NOTROS

Asamblea General Ordinaria

Fuera de Término

De acuerdo a las disposiciones legales y estatuarias se dispuso convocarse a los Señores Asociados de la Asociación Civil Los Notros a Asamblea General Ordinaria fuera de término, que se celebrará en la sede cita en Sargento Oses 751, el día 10 de Marzo de 2026 a las 19hs.

ORDEN DEL DÍA

1.- Elección de dos socios para la firma del Acta, en conjunto con el presidente y el secretario.
2.- Razones fuera de término.
3.- Consideración y aprobación de la Memoria y Balance de los ejercicios cerrados al 31/12/2024 y al 31/12/2025.
4.- Elección de Autoridades de la Comisión Directiva, titulares y suplentes.
5.- Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Revisora de Cuentas.

Armando Sánchez, Presidente.- Luis Sánchez, Secretario.-

---•---

ASOCIACIÓN CIVIL IGLESIA PENTECOSTAL
CRISTIANA VIDA ETERNA DE LA PATAGONIA

Asamblea General Ordinaria

Fuera de Término

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convócase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria, que esta Asociación realizará el día 03 de Marzo del 2026, a las 09hs, en su sede ubicada en Lago Mascardi 1364, de la localidad de Cipolletti

ORDEN DEL DÍA

1°.- Razones de la convocatoria fuera de término.-
2°.- Designación de dos socios para refrendar el acta de la Asamblea conjuntamente con el Vicepresidente y secretario.-
3°.- Consideración y aprobación de memoria, balances e informe revisora de cuentas de los ejercicios finalizados el 31 de Diciembre del 2021/2022/2023/2024/2025.-
4°.- Renovación de autoridades.-
5°.- Aumento de la cuota social.-

José Obando, Vicepresidente.-

ACLARACIÓN

LA MÍSTICA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
(Subsana Error Involuntario -
Modificación de Disposición Transitoria de Capital Social)

Por disposición del Inspector Regional de Personas Jurídicas, Dr. Fernando J. Molina, a cargo del Registro Público de Río Negro, sito en calle Mitre Nº 480 de la ciudad de General Roca, ordena publicar en el Boletín Oficial por un día, la modificación del Punto 2 de las disposiciones transitorias de La Mística S.A.S., correspondiente al Capital Social, en virtud de una corrección de error involuntario de tipeo, la cual fue instrumentada en Acta de Reunión de Socios Nº 5 de fecha 15 del mes de Agosto de 2025. A) La Sra. Yanina De Los Angeles Martínez, DNI 24.145.149, con domicilio en Urquiza N°155 de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, y la Srta. Rosario Cabezas Martínez, DNI 43.372.353, con domicilio en Urquiza N° 155 de la ciudad de Villa Regina, ambas en representación del 100% del Capital Social de La Mística S.A.S., se reúnen a los fines de corregir un error involuntario de tipeo sobre el Punto 2 de las Disposiciones Transitorias del Instrumento Constitutivo, instrumentado en Acta de Reunión de Socios N°5 de la siguiente forma: "Toma la palabra la señora Yanina De Los Angeles Martínez quien manifiesta la necesidad de modificar el punto 2 de las Disposiciones Transitorias del Instrumento Constitutivo, dado que por un error involuntario las porciones sociales suscriptas por cada socia no coinciden con el total del capital social. Por tal motivo, se propone que la misma quede redactada de la siguiente forma: II. Disposiciones Transitorias: En este acto los socios acuerdan: modificar solamente el punto "2. Capital Social: Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Yanina de los Ángeles Martinez, suscribe la cantidad de 32.700 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, Rosario Cabezas Martínez suscribe la cantidad de 32.700 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.- El capital social se encuentra totalmente integrado." Puesta la moción a consideración de los presentes la misma se aprueba por unanimidad." B) Se otorga autorización al Contador Público Sr. Pedro Luis Perego, DNI 14.457.251 y a la Sra. Sofía Vanda Perego, DNI 35.046.747, para proceder con todos los trámites y gestiones tendientes a la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio de la II Circunscripción con asiento en la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, pudiendo a tales efectos incluir todas las modificaciones y rectificaciones y/o correcciones que sean exigidas por ese organismo.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.

General Roca, 9 de Febrero de 2026.

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, General Roca.-

PARTIDOS POLÍTICOS

Juntos Somos Río Negro



CPCE RIO NEGRO

CUIT COMITENTE	DENOMINACIÓN COMITENTE
30-71563832-7	JUNTOS SOMOS RIO NEGRO

CERTIFICACIÓN y/o INFORME

SOBRE INGRESOS Y EGRESOS DE CAMPAÑA ELECTORAL

EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO de acuerdo a las facultades otorgadas por el Decreto Ley 199/66, Resolución de CD Nº 415 y la Ley 20488 (art. 21, inc. I) legaliza la Certificación y/o Informe perteneciente a:

JUNTOS SOMOS RIO NEGRO

y declara que la firma en dicha actuación profesional se corresponde a:

		Matrícula	Fecha Emisión
LAURA GIANELLI	MATRICULADO	Tº X - Fº 21	07/11/2023

registrado/a en la matrícula correspondiente y que se han efectuado los controles de matrícula vigente, y control formal de la Certificación y/o Informe Profesional que signa, no implicando estos controles la emisión de un juicio técnico sobre la tarea profesional.

LEGALIZACIÓN Nro.
0013 - 00008350

COLLINAO Jose Luis
Firmado digitalmente por COLLINAO Jose Luis
Fecha: 2023.12.11 13:40:38 -03'00'

VIEDMA (R.N), 07 de Diciembre de 2023
C.U.I.T. CPCERN 30-51967941-3

Firma del Representante del C.P.C.E RIO NEGRO

Verificación Oblea: https://cpcerionegro.org.ar/verificacion-de-obleas-web/

Viedma, 03 de Noviembre de 2023

INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS DE CAMPAÑA ELECTORAL

IDENTIFICACION DE LA AGRUPACION POLITICA Y CAMPAÑA ELECTORAL

DENOMINACION: JUNTOS SOMOS RIO NEGRO **CUIT N°: 30-71563832-7**

TIPO: PARTIDO POLÍTICO

DISTRITO: PROVINCIA DE RIO NEGRO

CAMPAÑA ELECTORAL: ELECCIONES MUNICIPALES EN SAN CARLOS DE BARILOCHE

FECHA DE ELECCION: 03-09-2023

A) DETALLE DE INGRESOS PARA LA CAMPAÑA

Aportes Personas Físicas	10.100.000,00
Aportes Partido Político	4.997.235,43
TOTAL DE INGRESOS PARA CAMPAÑA	**15.097.235,43**

B) DETALLE DE EGRESOS PARA LA CAMPAÑA

B.1) GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA

Lonas, Banner y Vinilos (Detalle en Anexo I)	700.000,00
TOTAL GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA	**700.000,00**

B.2) GASTOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

Publicidad en la Vía Pública (Detalle en Anexo II)	4.903.852,50
Publicidad Diario (Detalle en Anexo III)	350.000,00
Publicidad TV (Detalle en Anexo IV)	3.850.000,00
Publicidad Radio (Detalle en Anexo V)	2.817.000,00
Publicidad Web (Detalle en Anexo VI)	1.326.382,93
Honorarios Profesionales de Agencia de Publicidad (Detalle en Anexo VII)	1.150.000,00
TOTAL GASTOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	**14.397.235,43**
TOTAL DE EGRESOS PARA CAMPAÑA	**15.097.235,43**
RESULTADO DE CAMPAÑA	**0,00**

C) OTROS GASTOS RELACIONADOS

No Posee	0,00
TOTAL OTROS GASTOS RELACIONADOS	**0,00**
RESULTADO TOTAL DE CAMPAÑA	**0,00**

DENOMINACION: JUNTOS SOMOS RIO NEGRO **CUIT N°: 30-71563832-7**

TIPO: PARTIDO POLÍTICO

DISTRITO: PROVINCIA DE RIO NEGRO

CAMPAÑA ELECTORAL: ELECCIONES MUNICIPALES EN SAN CARLOS DE BARILOCHE

FECHA DE ELECCION: 03-09-2023

Anexo I: Lonas, Banner y Vinilos

Razón Social	CUIT	Domicilio	Tipo Comprobante	N° Comprobante	Fecha	Importe
ARCUVA SAS	30716809419	Anaya 4024 - Neuquén	Factura B	00002-00000067	11/08/2023	$ 500.000,00
SOLUCIONES E IMPRESIONES S.R.L	30715046373	Angel Gallardo 282, San Carlos de Bariloche	Factura B	00003-00002313	01/09/2023	$ 200.000,00
						$ 700.000,00

Anexo II: Publicidad en la Vía Pública

Razón Social	CUIT	Domicilio	Tipo Comprobante	N° Comprobante	Fecha	Importe
QUEZADA MARIA DEL VALLE	27240410007	Anaya 4024 - Unidad funcional 60- Neuquén	Factura B	00002-00000126	02/08/2023	$ 2.500.000,00
SOLUCIONES E IMPRESIONES S.R.L	30715046373	Angel Gallardo 282, San Carlos de Bariloche	Factura B	00003-00002270	17/08/2023	$ 2.403.852,50
						$ 4.903.852,50

Anexo III: Publicidad en Diario

Razón Social	CUIT	Domicilio	Tipo Comprobante	N° Comprobante	Fecha	Importe
CATRILEF ALFREDO DANIEL	20234451651	Padre Ghingine 1765 San Carlos de Bariloche	Factura C	00001-00000169	14/08/2023	$ 250.000,00
VIGNA MARIANA	27182270429	Paseo del Hurón 5119, San Carlos de Bariloche	Factura C	00002-00000260	29/08/2023	$ 100.000,00
						$ 350.000,00

Anexo IV: Publicidad en TV

Razón Social	CUIT	Domicilio	Tipo Comprobante	N° Comprobante	Fecha	Importe
BARILOCHE TV S.A.	30606301649	Ruta 237 km 1638, San Carlos de Bariloche	Factura B	1108-00000006	28/08/2023	$ 3.600.000,00
AL KABIR SRL	30709682209	Rivadavia 885, San Carlos de Bariloche	Factura B	00002-00000264	29/08/2023	$ 100.000,00
VARRENTI MARIA DE LOS ANGELES	27170617547	9 de Julio 1318, San Carlos de Bariloche	Factura C	00002-00000164	29/08/2023	$ 150.000,00
						$ 3.850.000,00

Anexo V: Publicidad en Radio

Razón Social	CUIT	Domicilio	Tipo Comprobante	N° Comprobante	Fecha	Importe
DIARIO EL CORDILLERANO SRL	30672853059	Moreno 975 San Carlos de Bariloche	Factura B	0007-00002289	16/08/2023	$ 2.500.000,00
ALEGRIA FELIX EDGARDO	20163923875	Sarmiento 497, San Carlos de Bariloche	Factura C	00003-00000898	17/08/2023	$ 75.000,00
BARDARO MARIA LILIANA	27127323467	Mitre 1779, San Carlos de Bariloche	Factura B	00002-0000029	24/08/2023	$ 242.000,00
						$ 2.817.000,00

Anexo VI: Publicidad Web

Razón Social	CUIT	Domicilio	Tipo Comprobante	N° Comprobante	Fecha	Importe
RODOLFO WLASIUK	20244139427	Los Tulipanes 250, San Carlos de Bariloche	Factura B	0007-00000637	23/08/2023	$ 190.000,00
AGENCIA DE MEDIOS PATAGONIA SRL	30710944608	Bartolomé Mitre 321, San Carlos de Bariloche	Factura B	0003-00000856	29/08/2023	$ 105.000,00
ECHARTE LARA	27363524805	Jardín Botánico 2211, San Carlos de Bariloche	Factura C	00002-00000342	16/08/2023	$ 138.000,00
ADLATAM S.A.	30718020790	Amenabar 80, CABA	Factura B	0001-00000001	23/08/2023	$ 373.082,93
EDITORIAL RIO NEGRO S.A.	30500152547	9 de Julio 733, Gral Roca	Factura B	0301-00012179	22/08/2023	$ 520.300,00
						$ 1.326.382,93

Anexo VII: Honorarios Profesionales de Agencia de Publicidad

Razón Social	CUIT	Domicilio	Tipo Comprobante	N° Comprobante	Fecha	Importe
SAN MARTIN SILVANA	27340198714	Santa Cruz 1061, San Carlos de Bariloche	Factura C	00001-00000008	29/08/2023	$ 1.150.000,00
						$ 1.150.000,00

Laura GIANELLI
Contadora Pública- U.N.L.P.
C.P.C.E.R.N. T°X F°21
C.U.I.T. 27-32585149-5

DI NUCCI Ana Paula
Administradora de Campa.a
JUNTOS SOMOS RIO NEGRO

Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 07/11/2023.

CERTIFICACIÓN SOBRE INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS DE CAMPAÑA ELECTORAL

JUNTOS SOMOS RÍO NEGRO

C.U.I.T. N° 30-715638327-5

DOMICILIO LEGAL: CEFERINO NAMUNCURA N° 124. VIEDMA RIO NEGRO

En mi carácter de Contadora Pública independiente, a su pedido y para su presentación ante La Secretaría Electoral Provincial de Río Negro, emito la presente certificación conforme con lo dispuesto por las normas incluidas en la sección VI de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas aprobada por el C.P.C.E.R.N. mediante la Resolución 326.

1.- Alcance de la certificación

La certificación se aplica a ciertas situaciones de hecho o comprobaciones especiales, a través de la constatación con registros contables y otra documentación de respaldo y sin que las manifestaciones del contador al respecto representen la emisión de un juicio técnico acerca de lo que se certifica.

2.- Detalle de lo que se certifica

Informe preparado por la Administradora General de Campaña Sra. Ana Paula DI NUCCI, bajo su exclusiva responsabilidad, que se adjunta firmado por mí a efectos de su identificación con la presente, sobre la información contenida en el INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS DE CAMPAÑA ELECTORAL, ELECCIONES MUNICIPALES DE LA LOCALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE, PROVINCIA DE RÍO NEGRO, DE FECHA 03/09/2023, de JUNTOS SOMOS RÍO NEGRO, según el siguiente detalle:

A. Detalle de Ingresos para la Campaña.-

B. Detalle de Egresos para la Campaña.-

C. Otros Gastos Relacionados.-

D. Resultado Total de Campaña.-

3.- Tarea Profesional Realizada

Mi tarea profesional se limitó únicamente a cotejar la información incluida en el Informe detallado en el párrafo anterior con la siguiente documentación:

a) Detalle de ingresos del partido correspondientes a personas físicas y de origen partidario.

b) Detalle de los comprobantes y documentos respaldatorios de gastos.

c) Resúmenes bancarios.

e) Comprobantes de transferencias.

Debo destacar que mi trabajo profesional no consistió en realizar un exámen de auditoría con el objetivo de expresar una opinión profesional acerca de la información antes mencionada.

4.- Manifestación Profesional

Sobre la base de las tareas descriptas, certifico que los montos y detalles de ingresos y egresos que componen los datos consignados en el INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS DE CAMPAÑA ELECTORAL, ELECCIONES MUNICIPALES DE LA LOCALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE, PROVINCIA DE RÍO NEGRO, DE FECHA 03/09/2023, de JUNTOS SOMOS RÍO NEGRO, individualizado en el apartado 2., concuerda con las documentación respaldatoria y registros contables señalados en el apartado 3.

Laura GIANELLI Contadora Pública- U.N.L.P. C.P.C.E.R.N. T°X F°21 C.U.I.T. 27-32585149-5

Ciudad de Viedma, 07 de Noviembre de 2.023.-

––O––

Juntos Somos Río Negro



CPCE RIO NEGRO

CUIT COMITENTE	DENOMINACIÓN COMITENTE
30-71563832-7	JUNTOS SOMOS RIO NEGRO

CERTIFICACIÓN y/o INFORME

SOBRE INGRESOS Y EGRESOS DE CAMPAÑA ELECTORAL

EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO de acuerdo a las facultades otorgadas por el Decreto Ley 199/66, Resolución de CD Nº 415 y la Ley 20488 (art. 21, inc. I) legaliza la Certificación y/o Informe perteneciente a:

JUNTOS SOMOS RIO NEGRO

y declara que la firma en dicha actuación profesional se corresponde a:

		Matrícula	Fecha Emisión
LAURA GIANELLI	MATRICULADO	Tº X - Fº 21	16/06/2023

registrado/a en la matrícula correspondiente y que se han efectuado los controles de matrícula vigente, y control formal de la Certificación y/o Informe Profesional que signa, no implicando estos controles la emisión de un juicio técnico sobre la tarea profesional.

LEGALIZACIÓN Nro.
0013 - 00007625

COLLINAO Jose Luis
Firmado digitalmente por COLLINAO Jose Luis
Fecha: 2023.07.03 13:38:05 -03'00'

VIEDMA (R.N), 03 de Julio de 2023
C.U.I.T. CPCERN 30-51967981-3

Firma del Representante del C.P.C.E RIO NEGRO

Verificación Oblea: https://cpcerionegro.org.ar/verificacion-de-obleas-web/

INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS DE CAMPAÑA ELECTORAL

IDENTIFICACION DE AGRUPACION POLITICA Y CAMPANA ELECTORAL

DENOMINACION: JUNTOS SOMOS RIO NEGRO

TIPO: PARTIDO POLITICO **CUIT: 30-71563832-7**

DISTRITO: PROVINCIA DE RIO NEGRO

CAMPAÑA ELECTORAL: ELECCIONES MUNICIPALES DE GENERAL ROCA, RIO NEGRO

FECHA DE ELECCION: 12/03/2023

A) DETALLE DE INGRESOS PARA LA CAMPAÑA	
Aportes de Personas Físicas	0.00
Aportes Afiliados al Partido Político	6,722,791.07
TOTAL DE INGRESOS PARA CAMPAÑA	**6,722,791.07**

B) DETALLE DE EGRESOS PARA LA CAMPAÑA	
B.1) GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA	
Impresión Boleta de los Candidatos	720,000.00
Gastos de Folletería	717,830.00
Gastos de Alquileres de Salones Eventos	66,500.00
Lonas, Banner y Vinilos	0.00
Afiches, Remeras, Gorras y Banderas	0.00
Gastos Librería	0.00
Gastos Bancarios	0.00
Gravamen Ley 25413	0.00
TOTAL GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA	**1,504,330.00**
B.2) GASTOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	
Publicidad en la Vía Pública	2,969,376.87
Publicidad en Medios Digitales y/o Paginas Web	455,200.00
Publicidad TV	509,384.20
Publicidad Radio	1,096,500.00
Honorarios Producciones de Campañas y Spots Publicitarios	188,000.00
TOTAL GASTOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	**5,218,461.07**
TOTAL DE EGRESOS PARA CAMPAÑA	**6,722,791.07**
RESULTADO DE CAMPAÑA	**0.00**

C) OTROS GASTOS RELACIONADOS	
No Posee	0.00
TOTAL OTROS GASTOS RELACIONADOS	0.00
RESULTADO TOTAL DE CAMPAÑA	**0.00**

Gustavo Horacio MAIDA
Administrador de Campaña
Juntos Somos Río Negro

Laura GIANELLI
Contadora Pública
C.P.C.E.R.N. T°X F°21
U.N.L.P.

Firmado Digitalmente por NICOLÁS FABRICIO CRAVOTTA - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6467.pdf*

DENOMINACIÓN : JUNTOS SOMOS RIO NEGRO
PARTIDO POLITICO. DISTRITO RIO NEGRO
ELECCIONES MUNICIPALES DE GENERAL ROCA
PROVINCIA DE RIO NEGRO DE FECHA 12/03/2023
CUIT: 30-71563832-7

CPCE Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Río Negro
Nro. Legalización 0013 - 00007625

HOJA: 1

Libro mayor

Moneda: Pesos

Desde fecha	Hasta fecha
01/01/2023	31/12/2023

5.4.1 - Publicidad en TV — Saldo inicial: 0.00

Asiento — Movimientos

Fecha	Número	C/E	Tipo	Leyenda	Debe	Haber	Saldo	Cotización
17/02/2023 0	4	C	CN	FC 00001-054 ROMERO ALAN	72,000.00		72,000.00	1.0000000
17/02/2023 0	5	C	CN	FC 00001-055 ROMERO ALAN	30,000.00		102,000.00	1.0000000
06/03/2023 0	15	C	CN	FC 0002-4143 RADIO Y TELEVISION CANAL 10	200,884.20		302,884.20	1.0000000
22/03/2023 0	39	C	CN	FC 00001-0058 ROMERO ALAN	206,500.00		509,384.20	1.0000000
TOTAL CUENTA:					**509,384.20**	**0.00**	**509,384.20**	

5.4.11 - Alquileres de Salones, Clubes y Estadios — Saldo inicial: 0.00

Asiento — Movimientos

Fecha	Número	C/E	Tipo	Leyenda	Debe	Haber	Saldo	Cotización
17/03/2023 0	35	C	CN	FC 00002-4895 HENRIQUEZ OSCAR	66,500.00		66,500.00	1.0000000
TOTAL CUENTA:					**66,500.00**	**0.00**	**66,500.00**	

5.4.15 - Gastos de Folletería — Saldo inicial: 0.00

Asiento — Movimientos

Fecha	Número	C/E	Tipo	Leyenda	Debe	Haber	Saldo	Cotización
07/02/2023 0	1	C	CN	FC 00001-098 PRINTING GRAPHIC	717,830.00		717,830.00	1.0000000
TOTAL CUENTA:					**717,830.00**	**0.00**	**717,830.00**	

5.4.16 - Gastos de Boletas Electorales — Saldo inicial: 0.00

Asiento — Movimientos

Fecha	Número	C/E	Tipo	Leyenda	Debe	Haber	Saldo	Cotización
09/03/2023 0	34	C	CN	FC 00002-4093 MINIGRAF SRL	720,000.00		720,000.00	1.0000000
TOTAL CUENTA:					**720,000.00**	**0.00**	**720,000.00**	

5.4.2 - Publicidad en Radio AM/FM — Saldo inicial: 0.00

Asiento — Movimientos

Fecha	Número	C/E	Tipo	Leyenda	Debe	Haber	Saldo	Cotización
22/02/2023 0	8	C	CN	FC 00002-021 GUEVARA GUSTAVO	45,000.00		45,000.00	1.0000000
24/02/2023 0	10	C	CN	FC 00002-678 OSES SERGIO	50,000.00		95,000.00	1.0000000
24/02/2023 0	13	C	CN	FC 00002-1753 MEDIOS DEL VALLE	43,000.00		138,000.00	1.0000000
27/02/2023 0	12	C	CN	FC 00002-0280 MORENO RAUL	50,000.00		188,000.00	1.0000000
03/03/2023 0	14	C	CN	FC 00001-175 NAVARRETE BLANCA	45,000.00		233,000.00	1.0000000
03/03/2023 0	16	C	CN	FC 00002-0123 LEIVA ANIBAL	40,000.00		273,000.00	1.0000000
03/03/2023 0	17	C	CN	FC 00001-0024 NESTARES DANIEL	15,000.00		288,000.00	1.0000000
06/03/2023 0	20	C	CN	FC 00002-1442 REEL MEDIOS SRL	48,500.00		336,500.00	1.0000000
08/03/2023 0	24	C	CN	FC 00003-0331 ALVAREZ NORBERTO	20,000.00		356,500.00	1.0000000
08/03/2023 0	25	C	CN	FC 00003-3428 MEDIOS ROQUENSES SRL	50,000.00		406,500.00	1.0000000
08/03/2023 0	26	C	CN	FC 0003-2719 RADIO DEL VALLE	200,000.00		606,500.00	1.0000000
08/03/2023 0	27	C	CN	FC 00002-0367 ARENA MARIELA	200,000.00		806,500.00	1.0000000
08/03/2023 0	30	C	CN	FC 00002-4891 HENRIQUEZ OSCAR	120,000.00		926,500.00	1.0000000
08/03/2023 0	31	C	CN	FC 00001-0390 DURAN PEDRO	30,000.00		956,500.00	1.0000000
09/03/2023 0	32	C	CN	FC 00002-0139 MAIDANA DONATO	40,000.00		996,500.00	1.0000000
09/03/2023 0	33	C	CN	FC 00002-1074 CERIELDIN JOSE	60,000.00		1,056,500.00	1.0000000
20/03/2023 0	36	C	CN	FC 00002-0628 NATALINI ANGEL	40,000.00		1,096,500.00	1.0000000
TOTAL CUENTA:					**1,096,500.00**	**0.00**	**1,096,500.00**	

5.4.3 - Publicidad en la Vía Publica — Saldo inicial: 0.00

Asiento — Movimientos

Fecha	Número	C/E	Tipo	Leyenda	Debe	Haber	Saldo	Cotización
07/02/2023 0	2	C	CN	FC 00004-3582 PYMEDIA SA	999,524.28		999,524.28	1.0000000
07/02/2023 0	2	C	CN	FC 00004-3585 PYMEDIA SA	895,260.09		1,894,784.37	1.0000000
13/02/2023 0	3	C	CN	FC 00003-427 GRAFICA INTEGRAL	59,592.50		1,954,376.87	1.0000000
06/03/2023 0	19	C	CN	FC 00004-0018 KAYGE SRL	950,000.00		2,904,376.87	1.0000000
06/03/2023 0	20	C	CN	FC 00002-1442 REEL MEDIOS SRL	65,000.00		2,969,376.87	1.0000000
TOTAL CUENTA:					**2,969,376.87**	**0.00**	**2,969,376.87**	

5.4.5 - Publicidad en Medios Digitales y/o Paginas Web — Saldo inicial: 0.00

Asiento — Movimientos

Fecha	Número	C/E	Tipo	Leyenda	Debe	Haber	Saldo	Cotización
17/02/2023 0	7	C	CN	FC 0301-12021	145,200.00		145,200.00	1.0000000
22/02/2023 0	9	C	CN	FC 0026-2886 LAENA SA	60,000.00		205,200.00	1.0000000
08/03/2023 0	21	C	CN	FC 00003-0502 RNQN SERVICIOS PERIODISTICOS	50,000.00		255,200.00	1.0000000
08/03/2023 0	22	C	CN	FC 2234-13444 TELECOM ARGENTINA	40,000.00		295,200.00	1.0000000
08/03/2023 0	23	C	CN	FC 00001-0025 ZLATAR DARIO	45,000.00		340,200.00	1.0000000
08/03/2023 0	25	C	CN	FC 00003-3428 MEDIOS ROQUENSES SRL	20,000.00		360,200.00	1.0000000
08/03/2023 0	28	C	CN	FC 00003-0618 KAM ON LINE	35,000.00		395,200.00	1.0000000
08/03/2023 0	29	C	CN	FC 00002-0087 TERBAY ULISES	60,000.00		455,200.00	1.0000000
TOTAL CUENTA:					**455,200.00**	**0.00**	**455,200.00**	

5.4.7 - Honorarios Producciones de Campañas y Spots Publicitarios — Saldo inicial: 0.00

Asiento — Movimientos

Fecha	Número	C/E	Tipo	Leyenda	Debe	Haber	Saldo	Cotización
17/02/2023 0	6	C	CN	FC 00001-002 SOSA PAOLA	25,000.00		25,000.00	1.0000000
24/02/2023 0	11	C	CN	FC 00002-0453 ADRIAN LINARDI LOCUTOR	15,000.00		40,000.00	1.0000000
03/03/2023 0	18	C	CN	FC 00002-0457 ADRIAN LINARDI LOCUTOR	3,000.00		43,000.00	1.0000000
20/03/2023 0	37	C	CN	FC 00001-0003 SOSA PAOLA	25,000.00		68,000.00	1.0000000
20/03/2023 0	38	C	CN	FC 00001-0020 RUBIO NATALIA	120,000.00		188,000.00	1.0000000
TOTAL CUENTA:					**188,000.00**	**0.00**	**188,000.00**	

Gustavo Horacio MAIDA
Administrador de Campaña
Juntos Somos Río Negro

Laura GIANELLI
Contadora Pública
C.P.C.E.R.N. T°X F°21
U.N.L.P.

Firmado a sus efectos con mi informe de fecha 16/06/2023

CERTIFICACIÓN SOBRE INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS DE CAMPAÑA ELECTORAL

DENOMINACION : JUNTOS SOMOS RÍO NEGRO DOMICILIO LEGAL: CEFERINO NAMUNCURA N° 124, VIEDMA RIO NEGRO

CUIT Nº: 30-71563832-7

En mi carácter de Contadora Pública independiente, a su pedido y para su presentación ante La Secretaría Electoral Provincial de Río Negro, emito la presente certificación conforme con lo dispuesto

por las normas incluidas en la sección VI de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas aprobada por el C.P.C.E.R.N. mediante la Resolución 326.

1.- Alcance de la certificación

La certificación se aplica a ciertas situaciones de hecho o comprobaciones especiales, a través de la constatación con registros contables y otra documentación de respaldo y sin que las manifestaciones del contador al respecto representen la emisión de un juicio técnico acerca de lo que se certifica.

2.- Detalle de lo que se certifica

Informe preparado por el Administrador General de Campaña Sr. MAIDA, Gustavo Horacio, bajo su exclusiva responsabilidad, que se adjunta firmado por mí a efectos de su identificación con la presente, sobre la información contenida en el INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS DE CAMPAÑA ELECTORAL, ELECCIONES MUNICIPALES DE GENERAL ROCA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DE FECHA 12/03/2023, del Partido Político Juntos Somos Río Negro, según el siguiente detalle:

A. Detalle de Ingresos para la Campaña.-

B. Detalle de Egresos para la Campaña.-

C. Otros Gastos Relacionados.-

D. Resultado Total de Campaña.-

3.- Tarea Profesional Realizada

Mi tarea profesional se limitó únicamente a cotejar la información incluida en el Informe detallado en el párrafo anterior con la siguiente documentación:

a) Comprobantes de Gastos.

b) Resúmenes Bancarios Cuenta Corriente Partidaria.

Debo destacar que mi trabajo profesional no consistió en realizar un exámen de auditoria con el objetivo de expresar una opinión profesional acerca de la información antes mencionada.

4.- Manifestación Profesional

Sobre la base de las tareas descriptas, certifico que los montos y detalles de ingresos y egresos que componen los datos consignados en el INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS DE CAMPAÑA ELECTORAL, ELECCIONES MUNICIPALES DE GENERAL ROCA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DE FECHA 12/03/2023, del Partido Político Juntos Somos Río Negro, individualizado en el apartado 2., concuerda con la documentación respaldatoria y registros contables señalados en el apartado 3.

Laura GIANELLI Contadora Pública C.P.C.E.R.N. T°X F°21 U.N.L.P.

Ciudad de Viedma, 16 de Junio de 2.023.-

Firmado digitalmente por:
CRAVOTTA Nicolas Fabricio
Fecha y hora: 19.02.2026 09:40:53

Firmado Digitalmente por **NICOLÁS FABRICIO CRAVOTTA** - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6467.pdf*